TOMO 120 Montevideo, Miércoles 4 de Setiembre de 1935 Núm. 8709

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se disponen cargos en la Escuela de Mecánicos de la Marina para ser llenados por los descendientes del personal fallecido o invalidado en actos del servicio.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 2354|935.

Vista la obligación moral por parte de los Poderes Públicos de velar por el futuro de sus leales servidores, haciendo extensiva dicha preocupación especialmente a los descendientes menores de los mismos, los que, en la generalidad de los casos, al desaparecer sus mayores, quedan en circunstancias difíciles para abrirse un camino hacia el porvenir;

Considerando: Que con dolorosa frecuencia y por distintas causas, el personal policial sufre bajas en sus efectivos, en funciones de servicio, circunstancia especial que significa el sacrificio de la vida en cumplimento del deber y en holocausto a las Instituciones Públicas;

Atento a las funciones docentes que desarrolla la Escuela de Mecánicos de la Marina, la que prepara ciudadanos aptos para las actividades de su especialidad, los que demuestran al terminar sus cursos capacidad de trabajo poco común, unida a la disciplina en el mismo, circunstancia que hace que dichos alumnos sean preferidos por aquellos que deben utilizar sus servicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Ministerio del Interior dispondrá de diez cargos de alumnos o agregados en la Escuela de Mecánicos

Se ha publicado el texto de la ley de Revalúo del oro, etc., en el N.o 8697 (21 de Agosto)

de la Marina, destinados a ser llenados por los descendientes del personal policial fallecido o invalidados en actos del servicio.

Art. 2.° Los alumnos antes mencionados que egresaran al terminar sus cursos tendrán prelación para ocupar las vacantes existentes en los talleres y demás reparticiones del Ministerio del Interior.

Art. 3.° Facúltase a este Ministerio para disponer de su rubro "Eventuales", de la cantidad de cien pesos ($ 100.00) mensuales, que será entregada a la Escuela de Mecánicos de la Marina para gastos de enseñanza, aprendizaje, peluquería y ropa de faena.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AUGUSTO CESAR BADO. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un ex Jefe del Destacamento de Bomberos de Mercedes

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 2160|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la conducta funcional del ex Jefe del Destacamento de Bomberos de Mercedes, Alférez Benigno Pérez;

Resultando: Que con motivo de haber hecho abandono del servicio durante las horas de la noche, la Jefatura de Policía le notificó que debía ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8.° del Reglamento de Bomberos, lo que no dió cumplimiento, pues posteriormente incurrió en igual falta e interrogado al respecto por el Comisario de Ordenes dijo que había dejado a cargo del servicio al Sargento Vicente González, quien manifiesta que "se quedó por su cuenta a descansar y que el Alférez no lo encargó ni le dijo que fuera a salir a la calle, siendo éste el motivo de acostarse, que si se lo hubiera pedido que le atendiera el servicio él hubiera estado atento";

Considerando: Que el Alférez Benigno Pérez ha incurrido en una irregularidad al hacer abandono del servicio sin haber delegado sus funciones en el Sargento que se encontraba descansando en el cuartel, cuando era a él a quien le correspondía atender el servicio por encontrarse de guardia:

Considerando: Que por resolución de fecha 15 del corriente se dispuso que el Alférez Benigno Pérez pase a prestar servicios al Cuerpo de Bomberos de Montevideo, cumpliéndose así los deseos de la Jefatura de Policía en el sentido de que dicho funcionario sea relevado de su puesto por haber dejado de merecer confianza a sus superiores;

Considerando: Que no obstante su traslado al Cuerpo de Bomberos Central, dicho funcionario se ha hecho acreedor a una severa amonestación por haber infringido las órdenes impartidas por la Jefatura de Policía del expresado Departamento en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.° del Reglamento aprobado por decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1921,

SE RESUELVE:

1.° Amonestar severamente al Alférez del Cuerpo de Bomberos don Benigno Pérez.

2.° Comuníquese y archívese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Recepción y entrega de credenciales del Ministro de Finlandia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia, señor Eino Walikangas.

Entrega de credenciales

El 29 de Agosto de 1935, a las 10 horas y 45, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al señor Eino Walikangas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia, quien le entregó las cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

4

Decreto. Se nombra una Comisión con el encargo de proponer medidas para reorganizar el servicio consular de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vistos y considerando: Que el desarrollo cada vez más acentuado de las actividades del país, indica la conveniencia de prestar una inmediata atención a la gestión que debe desarrollar nuestro Cuerpo Consular, a fin de que éste llena los cometidos propios de su función, de acuerdo con nuestras necesidades;

Considerando: Que hasta tanto no se dicte la ley que contemple tales fines, pueden adoptarse medidas para que el Cuerpo Consular de la República cumpla su misión en la forma más eficaz posible, dentro de las condiciones actuales y lo establecido en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación y demás disposiciones legales,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión compuesta por el Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, que la presidirá, y los Inspectores de Consulados señores José Barboza Terra y Contador Romeo Maeso, con el cometido de proponer las medidas necesarias para la reorganización del servicio consular de la República, a fin de que éste pueda ofrecer de inmediato la mayor eficacia posible, teniendo en cuenta la modalidad actual del servicio y las leyes que en cualquier forma se refieran al mismo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

5

Decreto. Se acuerda a funcionarios en misión oficial una exención referente a diferencias de cambio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Visto el decreto de fecha 10 de Mayo de 1934, que reglamenta la percepción de diferencias de cambio por los funcionarios Diplomáticos y Consulares que vengan a la República; y

Atento a que en diversas oportunidades el regreso de los mismos al país responde a un llamado del Gobierno en misión de servicio activo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Cuando los funcionarios Diplomáticos o Consulares que se encuentran destacados en el exterior regresaren al país en cumplimiento de una misión oficial, en servicio activo, y su estada no tenga mayor duración de la de un mes, no se les considerará comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1.° del decreto de fecha 10 de Mayo de 1934, referente a la percepción de diferencias de cambio.

Art. 2.° A los efectos de la aplicación del presente decreto el Ministerio de Relaciones Exteriores apreciará en cada caso el motivo de la venida del funcionario a la República.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se designa Delegación a la XVI Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vista la convocatoria del Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su XVI Sesión Ordinaria en Ginebra el lunes 9 de Setiembre de 1935,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Delegados Titulares Plenipotenciarios del Gobierno de la República a la XVI Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones a los señores doctor don Alberto Guani e ingeniero don Víc-

tor Benavides, Ministros Plenipotenciarios de la República en Francia y Suiza, respectivamente.
Art. 2.º Ejercerá las funciones de Secretario de la Delegación el señor Adolfo Sienra, Secretario Permanente de las Delegaciones del Gobierno de la República a las Asambleas de la Sociedad de las Naciones.
Art. 3.º Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se nombra Delegado al V Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola a realizarse en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vistos estos obrados, relativos a la invitación formulada por el Gobierno de la República Argentina para que el Uruguay participe en el V Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, a realizarse en Buenos Aires durante el mes de Octubre del año en curso;
Atento a que existe conveniencia en que el Uruguay esté representado en dicha Asamblea, en las condiciones de los informes producidos en este expediente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y nómbrase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay en la República Argentina, don Eugenio Martínez Thedy, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER. —CESAR G. GUTIERREZ.

8

Decreto. Se designa Delegado al Congreso Vitivinícola de Lausanne

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vista la invitación formulada por el Consejo Federal Suizo para que el Gobierno de la República se haga representar en el Congreso Vitivinícola que se realizará en Lausanne el 26 de Agosto próximo, y habiéndose aceptado la referida invitación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor Ministro del Uruguay en Suiza, ingeniero Víctor Benavides, Delegado del Gobierno de la República a la referido reunión.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

9

Decreto. Se designa Delegado al 1.er Congreso Internacional de los Médicos Amigos del Vino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vista la invitación formulada por el Director de la Oficina Internacional del Vino para que el Gobierno de la República se haga representar en el primer Congreso Internacional de los Médicos Amigos del Vino que se celebrará en Lausana del 26 al 31 de Agosto próximo, y habiéndose aceptado la referida invitación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor doctor Carlos F. Calamet, Cónsul General del Uruguay en Francia, Delegado del Gobierno de la República a la referida reunión.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

10

Decreto. Se confirma en su misión y se amplía una Delegación ante el Gobierno Británico asignándosele cometidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Considerando lo dispuesto en el artículo 1.º del Protocolo anexo al Tratado firmado en Londres con fecha 26 de Junio, al establecer "que tan pronto como las circunstancias lo permitan, los Gobiernos contratantes iniciarán nuevas negociaciones relativas al tratamiento aduanero de las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido al importarse en el Uruguay y al tratamiento de las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay, al importarse en el Reino Unido";
Considerando: Que la preparación de estudios respecto a los problemas económicos y comerciales que será necesario contemplar al reiniciar negociaciones con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, requiere la continuación de la actividad de la Delegación especial designada por decreto de fecha 16 de Abril de 1934,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Confírmase en la misión para la que fueron designados con fecha 16 de Abril de 1934, los señores doctor Pedro Cosio, Jefe de Misión, Ministro Plenipotenciario; don Alberto Dodero, Consejero en calidad de Ministro Plenipotenciario; doctor Roberto Mac-Eachen, Consejero; don Gustavo A. Rey Alvarez, primer Secretario, y don César Pereyra Bustamante, segundo Secretario.
Art. 2.º Desígnase igualmente para integrar la Delegación al Cónsul General en Londres, señor César Montero Bustamante.
Art. 3.º La Delegación realizará los estudios y trabajos preparatorios para las negociaciones previstas en el artículo 1.º del Protocolo firmado el 26 de Junio entre los Delegados del Uruguay, Ministros Plenipotenciarios, don Pedro Cosio y don Alberto Dodero y los Delegados del Reino Unido Sir Samuel Hoare y Mr. Walter Runciman.
Art. 4.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

11

Decreto. Se nombra un Agregado a la Legación en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Francia al arquitecto don Pedro Nadal.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

12

Decerto. Se acepta el retiro de una renuncia de un Cónsul de Distrito de 3.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vistas las gestiones del señor Antonio Bachini sobre retiro de su renuncia al cargo de Cónsul de Distrito de 3.ª clase presentada mientras ejercía sus funciones en Glasgow;
Resultando: Que dicha renuncia fué presentada fundándose en razón de la imposibilidad de solventar los gastos de su permanencia en aquella localidad;
Que los haberes del señor Bachini fueron hasta el 30 de Setiembre de 1934, fecha en que se inició el régimen de pagos dispuesto por el decreto de 1.º de Julio de ese mismo año, de £ 37:10.0 mensuales y que desde esa fecha en adelante fué de £ 21:16.3;
Considerando: Que la diferencia resultante de £ 16, representa casi el cincuenta por ciento del sueldo y que el nuevo régimen de pagos resultó especialmente gravoso al renunciante, por ser el cargo renunciando el de menor jerarquía y sueldo, con referencia a los demás Cónsules de Distrito uruguayos en Gran Bretaña e Irlanda; y
Considerando, por último, que si bien puede entenderse en estricto derecho, que la aceptación de la renuncia del Consulado, presentada por el señor Bachini, ha sido un acta definitivamente concluído y que, en consecuencia, el cargo renunciado quedó vacante y suprimido, con arreglo al presupuesto en vigencia, por equidad pueden aceptarse las gestiones hechas por el señor Bachini, en el sentido del retiro de su renuncia inmediatamente después de haber sido aceptada; gestiones fundadas en una desinteligencia, en el caso; que en nuestra Asamblea General se ha discutido y ha prevalecido la opinión de que un jubilado podía conseguir la suspensión de su jubilación y continuar por equidad en el ejercicio del cargo, caso, sino igual, análogo al de esta emergencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase el retiro de la renuncia del señor Antonio Bachini como Cónsul de Distrito de 3.ª clase, cargo que continuará desempeñando.
Art. 2.° Procédase al reintegro de los haberes no percibidos por el señor Bachini, como consecuencia de su renuncia, en la misma forma en que debieron ser abonados durante ese período y habida cuenta de la fecha de la llegada del interesado a Montevideo, lo que se establecerá por la Sección de Personal, a los efectos del decreto de 10 de Mayo de 1934.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

13

Decreto. Se acepta renuncia de un Cónsul honorario en Campana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

Vista la nota del señor Vicente Dulce de fecha Julio 15 del año en curso, recibida por intermedio del Consulado General de la República en la Argentina, por la que presenta renuncia de su cargo de Cónsul honorario de la República en Campana (República Argentina),
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Campana (República Argentina), ha presentado el señor Vicente Dulce.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

14

Decreto. Se reconoce a un Cónsul del Brasil en Bella Unión

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Lucio Schiavo en el carácter de Cónsul del Brasil en Bella Unión (Artigas).
Art. 2.° Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley concediendo una pensión a doña Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante e hijos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 1304|935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede por gracia especial a la señora Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante y sus siete hijos menores Adoración, Zulma, Rosa, Adela, Adeliacir, Benjamín y Floricio en su calidad de viuda e hijos legítimos del vecino de la 4.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, ex voluntario de la ex Agrupación de Fuerzas Policiales número 3 de dicha localidad, Pedro Bustamante.
El expresado señor, de profesión jornalero, sin más recursos para atender sus obligaciones familiares que el salario exiguo que percibía, perdió la vida a consecuencia de un atentado homicidia cometido por un demente, y en circunstancisa de estar prestando servicios en la Unidad Policial referida, organizada con motivo de los movimientos revolucionarios estallados últimamente en el país.
Como el régimen legal vigente en materia de pensiones no ampara a los deudos del extinto, cuyo patriotismo lo llevó hasta el trance de ser víctima de uno de los tantos peligros que se presentan en toda campaña militar, el Poder Ejecutivo, movido por un alto sentimiento de humanidad, se dirige a esa Corporación con el propósito de que se contemple y tutele a quienes hoy sólo se encuentran en una situación de miseria por haber perdido el apoyo moral y material que tenían.
Por todas las razones expuestas y por otras que no escaparán al ecuánime criterio del Poder Legislativo, solicito el favorable andamiento del proyecto de ley que tengo el agrado de adjuntar.
Con tal motivo, me es grato aprovechar la presente oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.—**GABRIEL TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la señora Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante y sus hijos menores Adoración, Zulma, Rosa, Adela, Adeliacir, Benjamín y Floricio, una pensión mensual de treinta y siete pesos ($ 37.00), en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex voluntario de la ex Agrupación de Fuerzas Policiales número 3 del Departamento de Treinta y Tres, Pedro Bustamante.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.

Coronel ALFREDO BALDOMIR.

16

Mensaje. Se solicita de la Suprema Corte de Justicia un expediente para mejor proveer en una solicitud de pensión.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia:

Necesitando el Ministerio de Defensa Nacional tener a la vista el expediente judicial radicado en el Juzgado Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil de 1.er turno, caratulado "María del Pilar Martínez, posesión notoria del estado civil", para mejor proveer en el expediente de solicitud de pensión de la referida señora en su calidad de hija natural reconocida del extinto Teniente Coronel Antonio Martínez, ruego al señor Presidente se sirva disponer lo que corresponda a fin de que dicha pieza judicial, si estuviera en estado, sea remitida a la aludida Secretaría de Estado, con carácter de oportuna devolución.
Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

17

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley incorporando al Presupuesto General una planilla de suelgos y gastos para los buques guardacostas "Salto", "Paysandú" y "Río Negro".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 2676|933.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Como es de conocimiento público, próximamente se incorporarán a la Marina Militar, los tres guardacostas "Salto", "Paysandú" y "Río Negro", que actualmente se construyen en Italia, en los astilleros de la "Cantieri Navali Riuniti".
La ley de Presupuesto General de Gastos vigente, no establece, como es natural, las dotaciones presupuestales respectivas, para las mencionadas unidades navales, por no estar en servicio activo, al promulgarse la mencionada ley.
El personal actual de la Marina Militar es tan reducido, que solamente alcanza para tripular las embarcaciones en servicio. En análoga situación se encuentran los rubros que administra, para el mantenimiento de aquéllas, la Intendencia General del Ejército y la Marina.
Mientras no se fijen las asignaciones respectivas en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio económico venidero, tanto en la Inspección General de Marina como en la mencionada Intendencia General, se encontrarán serias

dificultades para tripular esas naves, así como para proveerlas del material indispensable para su utilización, sobre todo si se tiene en cuenta que aquéllas deberán desarrrolar una gran actividad para llenar cumplidamente el rol para que fueran proyectadas: la eficaz vigilancia aduanera, con el consiguiente acrecimiento de las rentas fiscales.

A fin de normalizar, en el futuro, los cuadros del personal y el estado de los rubros, correspondientes a esos tres buques, me dirijo a ese Alto Cuerpo Legislativo para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, con el presupuesto de cada unidad naval.

Reitero al señor Presidente la seguridad de mi más alta y distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase en el ítem 3.14 del Presupuesto General de Gastos vigente, "Inspección General de Marina y sus Dependencias", la siguiente partida parcial:

En "G"—Unidades navales

8), 9) y 10)—R. O. U. "Salto", "Paysandú" y "Río Negro"

3 Comandantes (C|C. o T|N.).
6 Oficiales del Cuerpo General (T|N., A|N y G|M.).
6 Oficiales del Cuerpo General (T|N., A|N. o G|M).

Personal		Mensual		Anual
1 Suboficial de 2.ª de Máquinas	$	60 —	$	720 —
1 Suboficial de 2.ª Radiotelagrafista	"	60 —	"	720 —
1 Cabo de 1.ª de mar	"	45 —	"	540 —
1 Cabo de 2.ª de cocina	"	39 —	"	468 —
2 Cabos de 2.ª de máquinas	"	39 —	"	936 —
3 Marineros de 1.ª de máquinas.	"	30 —	"	1.080 —
2 Marineros de 1.ª de mar	"	30 —	"	720 —
3 Marineros de 2.ª de máquinas.	"	24 —	"	864 —
2 Marineros de 2.ª de mar	"	24 —	"	576 —
Equipo para 4 Oficiales	"	9 60	"	460 80
Gastos —				
De oficina	$	12 —	$	144 —
De peluquería	"	2 67	"	32 04
Compensaciones —				
Para 1 Suboficial Radiotelagrafista	$	30 —	$	360 —
Para dos Cabos de máquinas	"	3 —	"	72 —
Para 6 Marineros de máquinas	"	6 —	"	432 —
Suma			$	8.124 84
			×	3
			$	24.374 52

Rubros para cada unidad —

Agua	$	324 —		
Combustibles y lubricantes	"	6.876 51		
Materiales navales	"	1.200 —		
Efectos de higiene y limpieza	"	215 —		
Vestuario, equipo y menaje	"	1.273 —		
Servicio de cocina	"	60 25		
Servicio de peluquería	"	32 55		
Racionamiento	"	1.728 —		
Utiles	"	120 —		
Reparaciones menores	"	1.000 —		
Suma	$	12.829 31		
	×	3	$	38.487 93
Total general anual para las unidades			$	62.862 45

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.

Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley solicitando un Subsidio para las Exposiciones de Reproductores de Pedigrée y Reproductores Rústicos organizadas por la Asociación Rural del Uruguay.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 681|935.

A la Asamblea General:

Es de trascendental importancia para la evolución ganadera del país, la celebración de certámenes pecuarios, que sean demostración eficiente del grado de perfeccionamiento alcanzado en este valioso capítulo de nuestra producción.

La Asociación Rural del Uruguay, prosiguiendo su plan anual de exposiciones, se apresta a celebrar la Exposición de Reproductores de Pedigrée a Galpón, el 25 de Agosto, en el local del Prado, y conjuntamente con la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, realizará en la ciudad de Melo para el mes de Octubre, el campeonato de reproductores rústicamente criados y preparados, certámenes que han de constituir, sin duda alguna, los actos pecuarios de mayor importancia nacional en el presente año y para cuya realización solicita se le otorgue un subsidio de quince mil pesos.

A consecuencia del éxito relativo que alcanzó la exposición celebrada el año pasado en el Prado, ya que fué muy limitado el número de reproductores exhibidos, así como poco auspicioso el resultado de las ventas, se tuvo el propósito de suspender la realización de estos certámenes por un período de tiempo prudencial.

Pero los cabañeros nacionales, advirtiendo que el Uruguay no podía ni debía despreocuparse de su progreso pecuario, apareciendo en el exterior como el único país que descuidaba la realización de certámenes en que se exhiben los valores máximos de su producción, resolvieron en una asamblea celebrada al efecto, imponerse todos los sacrificios que fueran necesarios para asegurar la celebración y el éxito de tan importantes exposiciones.

En cumplimiento de esta patriótica decisión, se sabe, desde ya, que los productores nacionales prestarán todo su apoyo a los certámenes a realizarse durante el corriente año, debiéndose destacar que, en lo que se refiere al que ha de llevarse a cabo en el local del Prado de Montevideo, tendrá mayor significación en esta oportunidad, por contar con la presencia de un distinguido representante de un país amigo, al que nos sentimos íntimamente vinculados, el señor Ministro de Agricultura del Brasil doctor Odilón Braga.

El Poder Ejecutivo, entendiendo que la ganadería necesita y merece su más franco apoyo, debiendo alentar la laboriosidad de los hombres que dedicados a las tareas rurales, después de un trabajo paciente desean exhibir el resultado obtenido en sus constantes esfuerzos para superar los valores zootécnicos de sus ganados, contribuyendo así al mejoramiento y selección de nuestros productos, con lo que se les acredita y prestigia en el exterior y aumenta las perspectivas que ofrece nuestra riqueza exportable, acoge con simpatía el petitorio que se le ha formulado, fijando en catorce mil pesos la suma a otorgarse para celebrar esas dos justas del trabajo y a ese efecto somete a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad que ha de prestarle preferente atención.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.— IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en **Asamblea** General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de catorce mil pesos ($ 14.000.00) del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto vigente, para entregarlos a la Asociación Rural del Uruguay, como subsidio para la realización de la Exposición de Reproductores de Pedigrée a efectuarse en el local del Prado

de Montevideo, el 25 de Agosto próximo y para el Campeonato de Reproductores Rústicos a celebrarse en Melo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.
IGNACIO REYES MOLNE.

19

Mensaje. Se comunica a la Asamblea Legislativa que se ha excluído a la importación de la papa del pago de los derechos aduaneros a oro.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de llevar a conocimiento de ese alto Cuerpo, que el Poder Ejecutivo frente a la situación planteada por las excesivas cotizaciones de la papa, intervino en defensa de los intereses del consumo a fin de que un artículo de tanta significación en la subsistencia se vendiese a precios razonables.

Siendo menester recurrir al producto importado en virtud de estar agotado el stock nacional de papas, pudo apreciarse fácilmente que uno de los más importantes factores de su encarecimiento, radicaba en el pago de los derechos aduaneros a oro.

A pesar de que el importe de dichos derechos representaba sumas de alguna significación, el Poder Ejecutivo no vaciló en hacer un nuevo sacrificio de sus rentas fiscales, en el interés de que un producto de tan difundida demanda pudiera ser adquirido por los consumidores en condiciones ventajosas.

Con este fin y entendiendo de que por tratarse de un artículo de primera necesidad, cae el producto mencionado bajo la determinación del artículo 2.° de la ley número 8762 de fecha Octubre 10 de 1931, se resolvió excluir del pago del citado gravamen las partidas de papas que se importen con destino al consumo, resolución que tengo el agrado de poner en conocimiento de esa Asamblea en cumplimiento del artículo 5.° de la ley de referencia.

Con tal motivo me complazco en saludar a esa Asamblea con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.—IGNACIO REYES MOLNE.

20

Decreto. Se fija una cantidad máxima para la importación de papas para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 870|935.

Visto el artículo 10 del decreto de 28 de Mayo de 1935 que fijaba en 5.000 toneladas la cantidad máxima de semilla de papas a introducirse en el presente año;

Resultando: Que los agricultores han destinado para la siembra de papas áreas de gran importancia, lo que ha hecho se agote rápidamente el stock de semilla introducida al país;

Que aún están pendientes de resolución varias solicitudes de importación por varios cientos de toneladas: que los Agrónomos Regionales coinciden en la necesidad de otorgar nuevas autorizaciones en atención a la insistente demanda de los productores del país;

Considerando: Que la fiscalización del impuesto se ve facilitada este año, y atenuados los peligros de defraudación por cuanto el 12 de Julio del corriente se tiró el decreto exonerando a la papa del impuesto específico de $ 0.20 los 10 kilos con lo que se aleja el peligro del uso indebido de la semilla introducida con franquicias aduaneras;

Oída la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 10 del decreto de 28 de Mayo de 1935 fijando en 9.000 toneladas la cantidad máxima de papas cuya importación se autorizará el presente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

21

Resolución. Se contribuye con una suma en los gastos que demanda la concurrencia de estudiantes de medicina veterinaria a una exposición ganadera a realizarse en Buenos Aires.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 21 de 1935.—Número 925|935.

Visto el pedido que antecede formulado por los estudiantes de medicina veterinaria y a la solicitud verbal de sus colegas de agronomía, pidiendo la ayuda pecuniaria del Gobierno para solventar los gastos que les origine su visita a la Exposición Ganadera de Palermo, a realizarse próximamente en la Capital Argentina;

Considerando: Que la proyectada visita de los mencionados estudiantes a un certamen de la importancia del citado, puede enriquecer la cultura científica de los mismos, lo que hace atendible el pedido formulado, no en la cantidad solicitada pero sí en una prudencial, más en armonía con el plan de estricta economía que se ha trazado el Gobierno de la República y sin que esto sirva de precedente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Contribuir con la suma de trescientos tres pesos ($ 303.00) para solventar los gastos de pasaje y estadía que demande a los estudiantes de medicina veterinaria y agronomía de nuestro país, la visita que realizarán a la Exposición Ganadera de Palermo a inaugurarse próximamente en la Capital de la República Argentina.

2.° Líbrese la orden de pago respectiva con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

22

Resolución. Se autoriza una suma para viático de un médico veterinario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1935.—Número 642|935.

Vista la nota de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, en la que manifiesta que ha dispuesto que el médico veterinario doctor Ricardo Gerona San Julián realice una jira de inspección a los bañaderos y local de remates feria que se indican, ubicados en las proximidades del Paso de la Tranquera y solicitando a la vez se le autorice para asignar al funcionario aludido la suma de treinta pesos ($ 30.00) en calidad de viático;

Oída la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo que establece el apartado 8.° de las normas en materia de gastos fijadas por la Institución nombrada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para entregar al doctor Gerona San Julián la suma de treinta pesos ($ 30.00) para atender los gastos que le demande el cumplimiento de la misión confiada, debiendo imputarse la erogación al rubro presupuestado de la citada Dirección "Movilidad de las Inspecciones Regionales".

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

23

Resolución. Se dispone un pago por reparaciones en el bañadero de Corrales

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.

Vista la nota de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, en la que manifiesta que han sido ejecutadas y recibidas las obras de reparación efectuadas en el bañadero de Corrales, las que fueron autorizadas con carácter de urgente, de acuerdo con la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1933, y pidiendo a la vez se libre orden de pago correspondiente a favor del señor Martín Rezk, cuya propuesta fué aceptada, por la suma de doscientos pesos ($ 200.00);

Oída la Contaduría General de la Nación, la que informa que la erogación podría ser imputada al rubro "Construcción de Bañaderos",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Líbrese orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) a favor del señor Martín Rezk por las reparaciones efectuadas en el bañadero de Corrales, erogación que deberá imputarse al rubro "Construcción de Bañaderos".

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

24

Resolución. Se autoriza a la Intendencia del Ejército una importación de papas destinadas al consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 700|935.

Visto el pedido de la Intendencia del Ejército y la Marina, solicitando autorización para importar 298.218 kilos de papas para ser destinadas al consumo de las unidades de la Capital;

Resultando: Que por decreto de 12 de Julio de 1935, se limitó a 3.500 toneladas mensuales la cantidad máxima de papa a introducirse sin el gravamen específico de 0.20 los 10 kilos, confiando a la Comisión Honoraria de Importación de Cambios la distribución de cuotas entre las firmas interesadas en la importación;

Considerando: Que la entidad solicitante debe estar fuera de aquel régimen de cuota, por cuanto el producto será destinado al consumo y no a la comercialización,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Marina para importar 298.218 kilogramos de papas destinadas al consumo de las unidades del Ejército Nacional en las condiciones que fija el artículo 1.° del decreto de 12 de Julio de 1935.

2.° Cimuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

25

Resloución. Se autoriza un pago de indemnizaciones por decomiso de carnes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1935.—Número 204|935.

Vista la nota de la Policía Sanitaria de los Animales, solicitando autorización para abonar las sumas que adeuda por concepto de indemnizaciones por decomiso de carnes realizado por los Servicios Veterinarios de la Capital y del interior, correspondientes a los meses que indica y que importarían un total de siete mil trescientos dieciséis pesos ($ 7.316.00);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo que establece el artículo 39 de la ley número 3606 de fecha 13 de Abril de 1910,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para efectuar el pago de las indemnizaciones por decomiso de carnes detallada en los estados de fojas 1 y 2, que importan en total la cantidad de siete mil trescientos dieciséis pesos ($ 7.316.00), que se imputará al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes".

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

26

Resolución. Se autoriza un pago de indemnizaciones por decomiso de carnes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1935.—Número 204|935.

Vista la nota de la Policía Sanitaria de los Animales, solicitando autorización para abonar las sumas que adeuda por concepto de indemnizaciones por decomiso de carnes realizado por los Servicios Veterinarios de la Capital y del interior, correspondientes a los meses que indica y que importarían un total de seis mil ochocientos noventa y ocho pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 6.898.84);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo que establece el artículo 39 de la ley número 3606 de fecha 13 de Abril de 1910,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para efectuar el pago de las indemnizaciones por decomiso de carnes detallada en los estados de fojas 1 y 2, que importan en total la cantidad seis mil ochocientos noventa y ocho pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 6.898.84), que se imputará al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes".

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

27

Resolución. Se autoriza un pago de indemnizaciones por decomiso de carnes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1935.—Número 204|935.

Vista la nota de la Policía Sanitaria de los Animales, solicitando autorización para abonar las sumas que adeuda por concepto de indemnizaciones por decomiso de carnes realizado por los Servicios Veterinarios de la Capital y del interior, correspondientes a los meses que indica y que importarían un total de nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 9.454.69);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo que establece el artículo 39 de la ley número 3606 de fecha 13 de Abril de 1910,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para efectuar el pago de las indemnizaciones por decomiso de carnes detalladas en los estados de fojas 2 y 3, que importan en total la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 9.454.69), que se imputará al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes".

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

28

Resolución. Se concede licencia a un Fiscal del Crimen de 3.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1935.—Número 94|935.

Vista la gestión del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Marcelino Leal, solicitando diez días de licencia a fin de atender su salud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Marcelino Leal, diez días de licencia por razones de enfermedad y encargar por ese término del Despacho de la refererida Fiscalía al señor Fiscal del Crimen de 2.° turno, doctor Enrique Piñeyro Chain.

Comuníquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro del Interior el día 22 de Agosto de 1935.

1—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses con goce de sueldo, al empleado de este Ministerio don José Pérez.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional del procesado Eustaquio Perdomo.

3—Se autoriza a la Comisión Vestuario para adquirir en la Casa Cammarano en la suma de $ 120.00 diversos efectos, destinados a emplearse en la confección de pantalones para la policía rural de los Departamentos de campaña.

4—Se concede licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al coracero de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Martín Vila, y se autoriza a interinamente al citado coracero, por una la expresada Jefatura para reemplazar interinamente al citado coracero, por una persona cuyo nombre hará conocer a este Ministerio.

5—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio, para adquirir en la Casa Campomar y Soulas (S. A.) 646 metros de cotín y 215 frazadas, destinadas las frazadas a las Jefaturas de Policía de Artigas, Lavallea, Flores, Río Negro, Maldonado, Salto y Florida y el cotín para ser distribuído a las mismas dependencias, para confeccionar los forros de colchones y almohadas.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir en la Casa Bruno y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) al precio de $ 392.50 moneda nacional argentina, 50 metros de caño de goma gris, con destino al autoextinguidor "Merryweater" número 85 al servicio del Cuerpo de Bomberos.

7—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la Casa Campomar y Soulas (S. A.) 49.80 metros de brin y en la Casa Francisco Cammarano 78 botones, destinados a emplearse en la confección de seis trajes de faena para uso del personal de conserjes y porteros de este Ministerio.

8—Se concede prórroga de licencia por el término de un mes con goce de sueldo al Comisario de la Policía de Río Negro don Andrés Klinger Landó.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación la suma de pesos 30.00, destinada al pago de las cuentas de Alejandro Arrieche (hijo), Wenceslao Rodríguez, Hermenegildo Rivero y Delfino Pizzani, por suministro de carne y comestibles para el personal policial encargado de la represión del contrabando en Marzo y Junio próximo pasados.

10—Se concede licencia por el término de treinta días, por enfermedad y con goce de sueldo al guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Dinarte Vellozo.

11—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Heider y Fornio, una lupa en la suma de $ 7.00 y en la Droguería Demarchi 100 gramos de licopodio en $ 0.60, destinados a la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Salto.

12—Se resuelve amonestar severamente al Alférez del Cuerpo de Bomberos don Benigno Pérez por haber hecho abandono del servicio, en circunstancias de encontrarse de guardia en el Destacamento de Bomberos de Mercedes.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para restablecer el Escuadrón Policial bajo el comando de un Subcomisario, que será designado por este Ministerio.

14—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir de la firma Cohen y Hnos., 10 kilos de vaselina, en la suma de $ 7.00 destinada a la conservación de armamento que se encuentra en la Jefatura de Policía de Colonia.

15—Se declara que el nombre del Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo es Augusto Cristián Liessack y no Crispín Augusto como lo establece la resolución de fecha 4 de Abril del corriente año.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para utilizar los servicios del Sargento honorario Juan M. Núñez en calidad de Escribiente de la comisaría de la 10.a sección rural de ese Departamento.

17—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Paysandú don Bernabé Carabajal.

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada del penado Esteban Rodríguez.

19—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Agente de 3.a clase de la División de Investigaciones de la Policía de Montevideo don Víctor H. Saad.

20—Se nombra Agente de 3.a clase de la División de Investigaciones de la Policía de Montevideo a don Antonio Tasende.

21—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial Inspector de la Policía de Montevideo don Ricardo Rodríguez Machado.

22—Se nombra Oficial Inspector de la Policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase don Alberto Méndez.

23—Se nombra Escribiente de 1.a clase de la Policía de Montevideo al que lo es de 2.a don Lorenzo H. Corbo.

24—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo a don Rosendo Silva.

25—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para contratar con los señores Alberto L. Freyre y Cía. en la suma de $ 159.95 la reparación de la ambulancia de esa Jefatura.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a Carlos Stapff, Surraco y Cía. y Pablo Ferrando diversos efectos con destino al laboratorio de química del Cuerpo de Bomberos.

27—Se declara que la causa que motivó la baja del Oficial Inspector de la Policía de Montevideo don Roberto F. Usher no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

28—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al guardia civil de la Policía de Artigas, Arturo Acosta.

29—Se acepta la donación del solar propiedad del señor Sabino Velázquez para asiento de la comisaría de la 10.a sección de Rocha.

30—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Inspector de Policía de Treinta y Tres don Mario G. Larrosa, como resultancias de la información sumaria que le fué instruída, con motivo de un incidente ocurrido con el Oficial 1.o don Santos Laborde.

31—Se autoriza a la Comisión Vestuario para contratar con Francisco Cammarano, Campomar y Soulas y Pablo Sacco, el material necesario para la confección de 2.636 uniformes de verano destinados al personal de las Jefaturas de Policía de campaña.

32—Resolución. Se declara que la causa que motivó el cese del lustrador de muebles de la Sección Talleres y Almacenes de la Jefatura de Policía de Montevideo don Abdón Martínez Tejero, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para reforzar el rubro "Locomoción" con las economías que obtenga durante el corriente ejercicio económico en el de "Manutención de caballos para la ambulancia".

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Héctor Mario Rodríguez, como Escribiente de la 4.a sección urbana, sin derecho a retribución extraordinaria alguna, mientras dura la licencia concedida por motivos de enfermedad al Escribiente Domingo Moreira (hijo).

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir en la suma de $ 199.50 en la construcción de una pieza en el local ocupado por la Cárcel Central.

36—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 11.a sección (Juan Esteban) del Departamento de Durazno al doctor Víctor Alvarez Menéndez.

37—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Tacuarembó don Francisco Xavier Sosa, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

38—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Rivera al Escribiente de la Oficina Central don Aparicio Silveira.

39—Resolución nombrando Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía al Escribiente de la 1.a sección urbana don Jesús Sum.

40—Resolución trasladando al Escribiente de la 8.a sección rural de Rivera don Javier Britos Alvez a la 1.a sección urbana.

41—Resolución trasladando a la 8.a sección rural de Rivera al Escribiente de la Sección Extramuros don Decio Riveiro.

42—Resolución nombrando Escribiente de la Sección Extramuros de la Jefatura de Policía de Rivera al guardia civil de la Sección Fronteras don Juan D. Antúnez.

43—Decreto por el que se establece que el Ministerio del Interior dispondrá de diez cargos de alumnos o agregados en la Escuela de Mecánicos de la Marina, destinados a ser llenados por los descendientes del personal policial fallecido o inválido en actos del servicio.

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECCION XI

Artículo 80. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se oponga a la presente ley.

Disposiciones transitorios

Artículo 1.o Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Conjuntamente con los titulares serán consignados hasta triple número de suplentes, que en caso de vacancia temporal o definitiva, sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares, por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 2.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas, a fin de proceder a su instalación, y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.o Mientras la Junta Departamental no se dicte un reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante y si éste no existiera, por el del Concejo de Administración Departamental.

Art. 4.o Los Intendentes para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los tituares con sus mismas atribuciones.

Art. 5.o Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán los sueldos que establezcan las leyes y decretos vigentes.

Art. 6.o Las designaciones definitivas de Intendentes y Ediles se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo hará imprimir la presente ley y sus respectivos antecedentes.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

11

Se va a votar ahora la moción del señor Representante Fasciolo Siri para que se trate en primer término el proyecto de revalúo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo voy a completar esa moción pidiendo que se vote también junto con el proyecto informado por la Comisión, el proyecto por el que se establece que se destinen quinientos mil pesos para obras en los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres y para continuar los trabajos de la carretera de San Carlos a Rocha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri con la ampliación propuesta por el señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en setenta y cinco**).

12

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — En la última sesión ordinaria realizada por la Cámara, se votó —un poco a la ligera, esa es la verdad— un proyecto que se refiere a la reglamentación de diversas actividades de ingenieros agrónomos y veterinarios.

Yo he recibido la visita de varios ingenieros agrónomos que me facilitaron un memorándum con razones atinadas en contra del proyecto sancionado por la Cámara. Y tengo aquí, en mi pupitre, opiniones contrarias al proyecto, de distinguidos agrónomos, como ser, de los ingenieros Ernesto Riet, Francisco Gómez Haedo y muchos otros, opiniones todas autorizadas y contrarias al proyecto a que me refiero.

Yo voté ese proyecto, pero confieso, señor Presidente, que esa votación, un poco a la ligera, pudo haber llevado a confusión o a error a muchos señores Diputados que, como yo, no estábamos realmente empapados del problema.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos ha convocado a una asamblea general de todos los ingenieros agrónomos del país, para protestar contra la sanción de esa ley, y no me asustaría la protesta, ni en cuenta la tomaría, si no fuera que estoy convencido, a esta altura de las cosas, que en gran parte asiste razón a esta protesta colectiva que va a entablar, por así decirlo, la Asociación de Ingenieros Agrónomos de nuestro país.

Pero yo no quiero dilatar el debate sobre este asunto, ni quiero plantearlo. Rectifico mi voto y solicito de la Cámara la reconsideración del proyecto respectivo...

(Apoyados).

—... para que a su debido tiempo, y una vez considerado el proyecto que a su estudio tiene en estos momentos la Cámara, reviera el asunto a objeto de considerarlo con mayor acopio de antecedentes, o de lo contrario, pido que se rectifique la votación y que pase a Comisión nuevamente el proyecto por nosotros sancionado.

De todas maneras, para que el proyecto no pueda ser comunicado, yo solicito de la Cámara que se reconsidere la resolución votada a efecto de que en una sesión posterior podamos considerar el asunto de fondo.

Es lo que planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto sancionado en la última sesión, sobre actividades de ingenieros agrónomos y veterinarios.

(Se vota. — **Afirmativa. cincuenta en setenta y seis**).

—¿El señor Diputado Espalter hace moción para que ese asunto sea considerado en oportunidad?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor. Yo no quiero en este momento hacer uso de la palabra sobre ese asunto, ya que es evidente que la Cámara ha sido citada para otra cuestión. De manera que la Cámara resolverá colocarlo en la orden del día de otra sesión, o pasarlo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado ha hecho este pedido de reconsideración a fin de que el proyecto siga su trámite?

SEÑOR ESPALTER. — A fin de evitar que sea comunicado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Habiéndose hecho observaciones, y dado por el señor Diputado Espalter el procedimiento para colocarlo en la orden del día, sería conveniente ahora pasarlo a Comisión a fin de que ella oyera nuevamente esas sugestiones para que cuando vuelva a la Cámara estuviera debidamente estudiado.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — Yo me iba a oponer al pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Espalter, porque no creo, como él, que la Cámara haya hecho un pronunciamiento sin mayor estudio de este asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no he dicho eso; dije que yo lo había votado sin mayor estudio.

SEÑOR BALTAR. — Este es un proyecto que está en las carpetas de la Comisión desde el año 32. Fué estudiado por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara del año 32. Por unanimidad de votos se dió la razón a las reivindicaciones que hacían los veterinarios, porque en el fondo la tenían.

(Apoyados).

—Volvió a la Comisión de Instrucción Pública de la Asamblea Deliberante, y otra vez por unanimidad de votos, esa Comisión, después de haberlo estudiado, se pronunció en el mismo sentido. Finalmente, la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara tomó en cuenta ese proyecto y también por unanimidad de votos resolvió que los veterinarios tenían perfecto derecho a tasar y hacer peritajes en materia de semovientes, lo mismo que los ingenieros agrónomos. De manera que no hay improvisación de opinión. Es un asunto que ha pasado por tres tamices distintos, llegando siempre a la misma solución. Claro es que los agrónomos obtuvieron un evidente privilegio el año 16, por una ley especial...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Habiéndose reconsiderado el asunto, yo creo que lo único que está en debate es si se pasa a Comisión o si se trata en una nueva sesión, porque las argumentaciones, ahora, yo creo que no son oportunas. Serán oportunas en Comisión o en la próxima sesión, cuando se trate el asunto, pero ya, estando reconsiderado, la Cámara se ha pronunciado sobre ese aspecto que está argumentando el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo pedí la palabra para oponerme al pedido de reconsideración y la Mesa, por inadvertencia, no me la concedió.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hago moción para que este asunto pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro**).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Y qué se opone a que el señor Diputado Baltar pida la reconsideración anterior de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el asunto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se declare sesión permanente para la consideración del asunto que se va a tratar de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿No tenemos tres días continuos para estudiar este asunto?...

(Interrupciones).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Voy a hacer un agregado a la moción del señor Diputado Fasciolo Siri y es que se declare libre el debate.

(Apoyados. — No apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera proposición: *si se declara sesión permanente.*

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en setenta y cinco).**

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Aznarez: para que se declare el debate libre.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en setenta y cinco).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es para dejar constancia de que he votado a favor de la moción de que se declare debate libre, porque me parece absurdo que habiéndose decretado sesión permanente no se quiera dar a los señores Representantes que quieran pronunciarse sobre una cuestión tan fundamental como es esta, toda la amplitud necesaria para que se pronuncien, y hasta entiendo que los partidarios del proyecto, los sostenedores de la situación, deberían tener cierto interés en que el debate se hiciera en el seno de la Cámara sin ninguna clase de cortapisas reglamentarias, porque, después de todo, sería la mejor manera de contribuir al esclarecimiento de muchos puntos oscuros y a que esta cuestión pudiera salir un poco más prestigiada o menos desprestigiada del seno de nuestra corporación.

Esforzarse en que debates de esta importancia y de estas proyecciones se realicen a tambor batiente, con sesiones permanentes, sin debate libre, con el tiempo reducidísimo, por disposiciones de un reglamento como el que tenemos, que no puede ser más estricto, es conspirar contra la seriedad de las deliberaciones y empezar por arrojar sombras sobre el asunto.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo, por vía del fundamento del voto, simplemente, puesto que he votado por la negativa la moción del debate libre, quiero dejar constancia de que en debates anteriores que han tenido la misma característica que éste, cuando el señor Diputado Frugoni u otros colegas han hecho manifestaciones realmente interesantes y fundadas, la Cámara ha prorrogado el término de que disponían, varias veces.

Así que, en cuanto a aclarar los puntos que ha llamado oscuros el señor Diputado Frugoni, este Representante tendrá tiempo de sobra para hacerlo; podrá iluminar todos las penumbras que encuentre, si es que logra encontrar alguna.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Es para dejar constancia de que hemos votado sesión permanente y debate libre, es decir: trabajo y amplitud de discusión, que son las dos formas como debíamos enfrentar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y tres).**

(Antecedentes):

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Departamento de Emisión del Banco de la República

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicos del Banco.

Art. 2.o El Departamento de Emisión funcionará bajo el gobierno inmediato de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco de la República, un delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo 4.o de la presente ley.

rt. 3.o El Poder Ejecutivo nombrará cada cuatro años, previa venia del Senado, un Controlador General, que estará rentado por el Estado y fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimiento de emisiones, firmará conjuntamente con el Presidente del Banco los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesarios practicar para dar fe.

El sueldo del delegado, igual al que reciban los Directores del Banco, será incorporado al presupuesto del Departamento de Emisión.

El primer delegado cesará en sus funciones al expirar el mandato del actual Directorio del Banco de la República.

Art. 4.o Los representantes del comercio e industrias y de la producción rural en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, serán designados por el Poder Ejecutivo de entre ternas que formularán las Asociaciones profesionales representativas de dichos sectores de la economía nacional, en la forma que a continuación se establece: la terna correspondiente al comercio y a la industria, será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional del Comercio y la Cámara de Industrias y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural también de común acuerdo.

Art. 5.o El Directorio del Banco de la República, con intervención del delegado del Poder Ejecutivo, formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 195 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes del Banco de la República al sancionarse la presente ley.

Art. 6.o El Departamento de Emisión del Banco de la República O. del Uruguay tendrá en lo sucesivo a su cargo la emisión de billetes, con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje en oro y plata

Art. 7.o Los billetes serán de dos clases: emisión mayor y menor. Fíjase en diez pesos el valor mínimo de los billetes de emisión mayor y en cinco pesos el valor máximo de los de emisión menor. Tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 8.o Serán, además, funciones del Departamento:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo.

B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera.

C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Cuerpo Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 9.o El encaje de oro no afectado por la ley de 9 de noviembre de 1934, sobre reajuste económico-financiero así como la existencia en plata, pasarán en propiedad al Tesoro del Departamento de Emisión, iniciándose así el nuevo régimen que se propone por esta ley.

Art. 10. El Departamento de Emisión entregará al Banco de la República billetes por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco de la República, en billetes de emisión mayor y menor, a elección del Banco y con la garantía de su activo líquido.

B) Contra entrega de oro, el equivalente que corresponda en billetes de emisión mayor (artículo 19 de esta ley.

C) Contra entrega de plata, el equivalente que corresponda en billetes de emisión menor (artículo 19 de esta ley).

Los billetes que el Banco reciba contra entregas futuras de oro y plata así como el retiro de éstos del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 11. El Banco de la República O. del Uruguay mantendrá, en todo momento, un encaje de billetes igual al veinte por ciento (20 o|o) del total de los depósitos, cualquiera sea su índole.

Art. 12. Los billetes de emisión menor no podrán exceder del máximo autorizado por la ley de 17 de diciembre de 1929.

Art. 13. El Banco de la República formará un "Fondo de Divisas" con el cambio extranjero y Títulos de Deuda Externa, con circulación y servicios pagaderos en el exterior, que sean de su exclusiva propiedad, para regular el valor internacional del peso.

Las existencias en divisas, así como los Títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

Art. 14. El Departamento de Emisión podrá entregar, también, al Banco de la República, hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000) en billetes de emisión mayor, para ser utilizada exclusivamente en el redescuento de documentos bancarios extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 15. Fíjase un plazo de seis meses para el canje de los billetes emitidos o a emitir por el Banco de la República, plazo que se contará a partir de la fecha en que el Departamento de Emisión ponga en circulación los nuevos billetes. Vencido ese plazo los billetes emitidos por el Banco de la República dejarán de tener curso legal y deberán ser canjeados en el Departamento de Emisión por el término de un año. Al vencimiento de este nuevo plazo, el Departamento de Emisión reconocerá al Banco de la República el equivalente de los billetes no presentados a la conversión, cuyo importe se acreditará a un fondo de reserva especial en el Banco de la República,

destinado a atender el canje de dichos billetes inmediatamente que se presenten.

Este fondo de reserva especial quedará afectado, además, a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión.

Mientras el Departamento de Emisión no pueda poner en circulación los nuevos billetes que deberán ser emitidos de acuerdo con esta ley, seguirán circulando, con carácter provisorio, los billetes del Banco de la República que en la fecha de la promulgación de la misma ley se hallan habilitados y en circulación, y los que se habiliten para llenar las necesidades de la misma circulación, dentro de las limitaciones que establece la presente ley a la emisión de billetes.

Art. 16. Desde la vigencia de la presente ley, dejarán de tener curso legal todas las monedas de plata de las acuñaciones anterior y corrientes, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión por su valor escrito, hasta un año después.

Queda facultado el Banco de la República para disponer la acuñación, por cuenta del Estado, de moneda divisionaria metálica hasta un total de quinientos mil pesos, debiendo obtener el acuerdo del Poder Ejecutivo para establecer las características de las monedas.

CAPITULO II

Aumento del capital del Banco de la República

Artículo 17. Destínanse al aumento del capital y fondo de reserva del Banco de la República:

A) Los Títulos de Deuda Externa a que se refiere el artículo 49 de esta ley.

B) El saldo de la cuenta "Fondo de Rescate de Oro" abierta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 20 de enero de 1932.

C) Las utilidades que produzca la liquidación de los Títulos de Deuda Pública Externa adquiridos por el Banco de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 20 de enero de 1932 y que en el balance de 31 de diciembre de 1934 figuran escriturados con un valor de $ 6.093 425.60.

Art. 18. El aumento de capital que exceda de la cantidad de $ 35.000.000 que constituye el capital autorizado del Banco de la República, según lo estableció la ley de 28 de octubre de 1926, será destinado al "Fondo de Reserva".

CAPITULO III

Revalúo del encaje de oro y plata

Artículo 19. El encaje de oro y plata, en poder del Banco de la República, será objeto de una revaluación sobre la base de la equivalencia del peso en el cambio oficial, conforme al promedio de ese tipo de cambio en los últimos doce meses anteriores a la sanción de esta ley.

Art. 20. Los resultados de la revaluación comprenderán el justiprecio del "oro metálico", o sean treinta y siete millones oro, ya descontada la libre disponibilidad autorizada por la ley de 9 de noviembre de 1934 para la liquidación de créditos congelados, y el de la "plata" actualmente en poder del Banco de la República.

El sobrante del oro metálico que pudiera quedarle disponible al Banco de la República en el "Fondo de Divisas", será revaluado al ingresar al Departamento de Emisión (artículo 10, inciso final).

Art. 21. El Ministro de Hacienda queda autorizado para convenir con el Banco de la República las condiciones en que el Estado recibirá el monto de la plus valía resultante de la revaluación.

CAPITULO IV

Aplicación de los resultados del revalúo

Artículo 22. Los beneficios resultantes del revalúo serán aplicados a los fines que se expresan en los artículos siguientes, según detalle:

I

CUENTAS QUE SE CANCELAN (con intereses liquidados al 31 de julio de 1935)

Al Banco de la República

1.o Créditos acordados a la Sección Fomento Rural del B. Hipotecario. (Ctas. 1 y 2).	$ 1:614.061 70	
2.o Créditos acordados al B. Hipotecario. (Ctas. 1 y 2, y ley 4 Agosto de 1933, art. 16 .	" 4:708.864 69	
3.o Primas al ganado. (Cuenta Ministerio de Hacienda). Ley 4|12|34	" 51.643 70	
4.o Compra excedente de trigo. (Cosechas de 1933-34 y 1934-35 .	" 1:463.273 55	
5.o Compra excedente de trigo. (Semilla. Ley 30|11|33)	" 207.916 66	
6.o Servicio Oficial de Semillas (3 cuentas) .	" 436.272 14	
7.o Crédito a Pensiones a la Vejez	" 402.666 67	
8.o Crédito a la Caja de Jubilaciones Civiles .	" 222.615 11	$ 9:107.314 22

A la Caja Autónoma de Amortización

9.o Crédito B. Hipotecario	$ 1:515.291 64	
10. Crédito Caja de Jubilaciones Civiles ..	" 520.266 66	
11. Crédito a Pensiones a la Vejez	" 791.643 75	" 2:827.202 05

Al Banco Hipotecario

12. Cancelación crédito Colonia San Javier .	$ 50.000 —	" 50.000 —
Total		$ 11:984.516 27

II

CANTIDADES A INVERTIR EN EFECTIVO

Problema Hipotecario

Rebaja al 4 o|o intereses hipotecas rurales	$ 5.000.000 —	
Reserva especial Saneamiento cartera Banco Hipotecario	" 3.000.000 —	$ 8.000.000 —

Obras contra la desocupación

Obras públicas autorizadas por leyes anteriores	$ 9:600.000 —	
Construcción de viviendas rurales	" 500.000 —	
Salarios de desocupación .	" 600.000 —	
Fomento construcción viviendas obreras Montevideo	" 500.000 —	
Construcción y ampliación de hoteles	" 1:200.000 —	
Terminación del Hospital de Clínicas y terminación Facultad de Odontología	" 2:200.000 —	
Construcción de comisarías rurales	" 300.000 —	
Construcción de cuarteles.	" 700.000 —	" 15:600.000 —

Educación

Escuelas rurales y urbanas	$ 1:700.000 —	
Escuelas Industriales ...	" 300.000 —	
Escuelas de Marineros .	" 150.000 —	
Educación Física	" 100.000 —	
Albergues de Menores .	" 300.000 —	
Instituto de Readaptación Social	" 100.000 —	
Escuela Agropecuaria y Lanera	" 100.000 —	$ 2:750.000 —
Fondo Primas al Ganado.	$ 1:948.356 30	" 1:948.356 30
Repoblación Forestal ..	" 100.000 —	" 100.000 —
Lucha contra la Langosta	" 450.000 —	" 450.000 —

Provisión Social

Estabilización de las Pensiones a la Vejez ...	$ 3:000.000 —	
Contribución Patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles .	" 3:000.000 —	
Subsidios a las víctimas del temporal	" 70.000 —	$ 6:070.000 —

Rescate de Bonos de Salud Pública

(Ley 1933)	$ 863.800 —	$ 363.800 —
Gastos de inscripción femenina	" 300.000 —	" 300.000 —

Saldo de las utilidades del revalúo

Fondo para ajuste de cuentas correspondientes a pérdidas de intereses, etc.	$ 698.766 83	" 698.766 83
		$ 36:780.923 13

RESUMEN

Cuentas que se cancelan.	$ 11:984.516 27
Cantidades a invertir en efectivo	" 36:780.923 13
Total igual al producto del revalúo ..	$ 48:765.439 40

Art. 23. Prorrógase por el término de tres años la primera etapa de las franquicias otorgadas por el numeral 1.o del artículo 13 de la ley número 9071 de 4 de agosto de 1933, relacionada con el interés de los préstamos acordados por el Banco Hipotecario sobre los bienes rurales, quedando, en consecuencia, sin efecto, el aumento progresivo previsto en el expresado artículo.

Las diferencias entre el interés del seis por ciento que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que recibe de sus deudores, a que se refiere el artículo 16 de la ley citada, dejarán de ser cubiertos por el Banco de la República y serán de cargo del Banco Hipotecario, a partir del mes de agosto próximo, inclusive, término del primer período de la rebaja prorrogada.

Art. 24. Los deudores propietarios de bienes rurales afectados en hipoteca en el Banco Hipotecario, que los hubieren adquirido con posterioridad a la ley número 9071 o los adquirieren luego de promulgada la presente, tendrán derecho al beneficio que se establece en el artículo anterior si explotaren por sí mismos el predio gravado.

Si la propiedad afectada en hipoteca hubiera sido adquirida con posterioridad a la ley de 4 de agosto de 1933 y su dueño no la explotare personalmente, sólo tendrá derecho a la rebaja escalonada que establece el artículo 13 de la citada ley.

Las disposiciones del artículo anterior y 13 de la ley número 9071 de 4 de agosto de 1933, no se aplicarán a los propietarios de inmuebles afectados con hipoteca, que los adquirieren después de promulgada la presente ley y no los explotaren por sí mismos.

Art. 25. En compensación del importe correspondiente a la diferencia de intereses y el abatimiento de sus ingresos por efecto de las demás franquicias acordadas a los deudores por la referida ley de 4 de agosto de 1933 y disposiciones de la presente, el Banco Hipotecario recibirá con cargo al revalúo:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el Banco Hipotecario al Banco de la República, pesos 4.708.864.69, y Caja Autónoma de Amortización, $ 1.515.291.64; en total, $ 6.244.156.33.

B) La cantidad de $ 5.000.000 para atender la diferencia de intereses a que hace referencia el artículo 23 de esta ley. Esta cantidad se hará efectiva a medida que las necesidades del Banco Hipotecario así lo requieran.

C) La cantidad de $ 3.000.000, para el rescate por compra en la Bolsa de los títulos en circulación que correspondan a las propiedades gravadas que el Banco adquiera, en virtud de ejecuciones, adjudicaciones o arreglos con sus deudores, reduciéndose su importe nominal en el pasivo del Banco.

Art. 26. Acuérdase a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, con cargo a los beneficios del revalúo, los recursos necesarios para la cancelación de los créditos acordados por el Banco de la República a la Sección Fomento Rural y Colonización, así como el préstamo a la Colonia Rusa "San Javier" (ley de 14 de octubre de 1927, artículo 1.o), cuyos montos en total alcanzan a $ 1.664.061.70.

Art. 7. Los títulos de los empréstitos respectivos de 1923 y 1929 se aplicarán a los fines previstos en la ley de 20 de junio de 1933. Los emitidos de acuerdo con la autorización otorgada por esta última, tendrán el nuevo destino que les señalan los artículos 48 y 49 de la presente ley.

Art. 28. Queda facultado el Directorio del Banco Hipotecario para fijar por unanimidad de votos, el tipo de entrega de los títulos disponibles en pago de las tierras a adquirirse, tipo que en ningún caso podrá ser inferior al de cotización de las deudas internas de interés similar.

Art. 29. Destínase con cargo a las utilidades del revalúo la cantidad de pesos 9.600.000 para pago de las obras públicas comprendidas en autorizaciones legislativas anteriores a la promulgación de la presente ley.

De esta cantidad se destinarán pesos 100.000 a la construción de ramales carreteros de acceso a los balnearios de Atlántida, Floresta y Solís.

Art. 30. Destínanse, además, las siguientes cantidades en efectivo para la realización de obras:

A) La cantidad de quinientos mil pesos $ 500.000), que administrará el Banco de la República, para el otorgamiento de créditos especiales a la construcción de viviendas rurales.

B) La cantidad de quinientos mil pesos $ 500.000) que se entregará al Ministerio de Industrias con destino a la construcción de viviendas obreras en la Capital, con intervención del Ministerio de Salud Pública.

C) La cantidad de un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000) que se aplicará de acuerdo con el plan que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal formule, con aprobación previa del Poder Ejecutivo. A ese efecto, dicho Consejo elevará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el plan referido, dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley.

D) La cantidad de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000) para la terminación del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene Experimental, Facultad de Odontología e Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha Contra el Cáncer.

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas destinará para el Instituto de Radiología y Centro de Estudio y Lucha Contra el Cáncer, los locales necesarios en el Hospital de Clínicas, dotándolos de las instalaciones más modernas, utilizando, al efecto los emplazamientos destinados a radiología en la planta general, con las ampliaciones que se hicieran necesarias, y dos plantas completas del block, así como los servicios operatorios correspondientes.

El Ministerio de Salud Pública ejercerá superintendencia en todo cuanto se relaciona con las construcciones referidas sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente ley, quedando a su cargo, de acuerdo con la ley Orgánica de Salud Pública todos los servicios de asistencia de enfermos una vez terminados los edificios.

E) La cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) para la formación de un fondo para el otorgamiento de créditos especiales, en dinero efectivo hasta $ 200.000, para la construcción y ampliación de hoteles a plazos no mayores de 30 años e interés del 4 o|o anual. Este fondo será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la ley número 9138 de 21 de noviembre de 1933, necesitándose para el otorgamiento de los créditos la unanimidad de votos del Directorio.

F) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) para la construcción de comisarías rurales.

G) La cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000) para la construcción de cuarteles.

H) La cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) para la lucha contra la langosta, que se entregará al Ministerio respectivo.

I) La cantidad de setenta mil pesos (pesos 70.000) para subsidios a los damnificados por el temporal del 8 de julio de 1935.

J) La cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000) para la instalación de una escuela agropecuaria y lanera.

K) La cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000) para instalación y mejoramiento de plazas de deportes, con previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

L) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) para atender los gastos que demande la inscripción femenina.

M) La cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) que se entregará a la Comisión de Protección a la Infancia, destinada a ampliación y mejoramiento de los servicios de la Escuela de Marineros, de acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y del Consejo del Niño.

N) La cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000) destinada a la Comisión Nacional de Encarcelados y Liberados para que construya e instale el Instituto de Readaptación Social, previa intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ñ) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) para albergues de menores y otras obras de protección a la infancia a cargo del Consejo del Niño.

O) La cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) con destino a salarios de desocupación en el Departamento de Montevideo, suma que será administrada por el Ministerio de Industrias y la Intendencia Municipal de Montevideo.

P) La cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) con destino a salarios de desocupación en los Departamentos del litoral e interior, que será administrada por el Ministerio de In-

dustrias y las Intendencias Municipales respectivas.

Q) La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para terminación de escuelas centrales, complementación e instalación de escuelas en el interior, con previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

R) La cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000) para repoblación forestal (ejercicios 1936, 37 y 38).

Art. 31. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá, con destino a la estabilización de las pensiones a la vejez, en los tres años siguientes a la sanción de esta ley, los siguientes recursos:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República $ 222.615.11 y a la Caja Autónoma de Amortización $ 520.266.66, total $ 742.881.77.

B) La cantidad de $ 3.000.000 en efectivo.

Art. 32. El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones recibirá, además, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

A) La cancelación de los créditos adeudados por el referido organismo al Banco de la República $ 402.666.67 y a la Caja Autónoma de Amortización $ 791.643.75, total pesos 1.194.310.42.

B) La cantidad necesaria para servir durante los ejercicios 1935, 36 y 37, el Montepío Patronal de cinco por ciento (5 o|o) calculado sobre los sueldos y jornales correspondientes al personal por los cuales el Estado no paga actualmente el Montepío de la referencia, $ 3.000.000.

Derógase el artículo 14, inciso B) de la ley de 6 de febrero de 1925 que fijó dicho montepío patronal en la cantidad de $ 144.000 anuales.

Art. 33. Destínase al rescate de los Bonos de Salud Pública, emitidos de acuerdo con la ley de 18 de Setiembre de 1933 para pago de créditos adeudados por el ex Consejo de Salud Pública, la cantidad de $ 863.800.00.

Art. 34. El fondo de primas al ganado recibirá en efectivo la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000), con cargo a la cual se cancelará el saldo del crédito adeudado al Banco de la República.

Art. 35. Decláranse, igualmente, cancelados los siguientes préstamos especiales otorgados por el Banco de la República:

A) Compraventa de trigo, ley 30 de noviembre de 1933, $ 207.916.66.

B) Compraventa de trigo, ejercicios 1933-34 y 1934-35, $ 1.463.273.55.

C) Servicio Oficial de Distribución de Semillas, $ 436.272.14.

Art. 36. El saldo de $ 698.766.83 se destinará a la constitución de un fondo especial para ajuste de las cuentas e intereses que resulten de la aplicación de la presente ley y la de 9 de noviembre de 1934.

Atr. 37. El Poder Ejecutivo abrirá a la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, con cargo a las utilidades del revalúo, un crédito sin interés, hasta de un millón de pesos. ($ 1.000.000) destinado a la explotación de los yacimientos de minerales.

Dicho préstamo será reintegrado en tres cuotas anuales de igual valor, a partir del ejercicio 1936.

Art. 38. La utilidad que produzca el revalúo del sobrante de oro metálico a que se refiere el artículo 20. inciso final, ser áaplicado a los fines siguientes. en la forma preferencial de su enumeración y bajo la administración y contralor de los Ministerios respectivos en lo que corresponda:

1.o La cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000) para renovación y mejoramiento del material del Ejército y la Marina.

2.o La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) para reforzar el rubro de repoblación forestal a que hace referencia el inciso R) del artículo 30.

3.o La cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) para censo agropecuario permanente (formación de ficheros para los ejercicios 1936, 37 y 38).

4.o La cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) para fomento de la avicultura y suinicultura.

5.o La cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) para el Laboratorio de Investigación de la Policía Sanitaria de los Animales y cinco mil pesos ($ 5.000) para el Laboratorio de Control Sanitario Vegetal y Cámaras de Fumigación de la Dirección de Agronomía.

6.o La cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) para fomento del empleo y reducción del precio de los abonos.

7.o La cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000) para organización y fomento de la exportación frutícola y granjera (instalación de Packing House, etc.).

8.o La cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000) para indemnizar a los dueños de ganado lechero, por el sacrificio de los animales atacados de tuberculosis y para combatir otras epizootias.

9.o La cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) para la construcción y mejoramiento de Liceos Departamentales, con autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

10. La cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) para reforzar el rubro de instrucción pública a que hace referencia el inciso C) del artículo 30.

11. La cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) para la construcción de hospitales para tuberculosos.

12. La cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) para la construcción del edificio para el Museo Histórico y Biblioteca Nacional.

13. La cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) con destino a la adquisición de obras para las Bibliotecas de las Facultades y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14. La cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000) para el fondo de Obras Públicas, con destino a la continuación de las obras del ferrocarril de Sarandí del Yi al Paso de Pereira, cruzando el río Negro.

15. La cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000) para reforzar el fondo para la construcción de hoteles, a que se refiere el inciso E) del artículo 30 de esta ley.

Art. 39. Destínase la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1.100.000) en títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933, para obras de vialidad al Norte del río Negro.

Art. 40. El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, proyectará y someterá al Poder Legislativo el destino a darse al saldo del revalúo, previsto en el inciso final del artículo 38.

Art. 41. Todas las construcciones públicas previstas en esta ley, con excepción de las militares, se harán bajo la dirección técnica y el contralor del Ministerio de Obras Públicas. El Poder Ejecutivo dará preferencia a aquellas para cuya realización se cuente con el aporte pecuniario de de los Municipios o vecindarios.

Art. 42. La aplicación de los resultados del revalúo se hará efectiva en los tres años siguientes a la sanción de esta ley.

Art. 43. Queda facultado el Ministro de Hacienda, para convenir con el Directorio del Banco de la República y el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización, los acuerdos o planes tendientes a garantir que la aplicación de los beneficios resultantes del revalúo no traigan aparejado aumento alguno en la circulación fiduciaria.

Art. 42. El Banco de la República O. del Uruguay no podrá conceder adelantos con caución de los títulos de cualesquiera especie, liberados por efecto de la presente ley, mientras se conserven en poder de los institutos propietarios.

CAPITULO V

Fondo de Divisas

Artículo 35. El Fondo de Divisas destinado a regular el valor internacional del peso y a proveer las divisas necesarias para el rescate, amortización e intereses de las Obligaciones Amortizables de la 1.a y 2.a series, estará integrado por:

A) El saldo de la libre disponibilidad de oro, autorizado por la ley de 9 de noviembre de 1934, que posea el Banco al promulgarse la presente.

B) El cambio extranjero propiedad del mismo Banco de la República.

C) Los recursos que se establecen por los artículos siguientes.

Art. 46. El Poder Ejecutivo extinguirá títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932, 1.a serie, 2.a serie o ampliaciones leyes 11 de marzo de 1932 y 5 de nero y 12 de setiembre de 1933, por $ 13.000.000 y títulos de la Deuda Consolidada Interna de 1933 (artículo 148 de la ley de 5 de enero de 1933), por $ 9.500.000, afectados actualmente por garantías de obligaciones a cancelar, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley y la de 9 de noviembre de 1934, más $ 5.000.000 del Empréstito Fomento Rural y Colonización, autorizado por la ley de 20 de junio de 1933; total, pesos 27.500.000.

Art. 47. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta veinte millones de pesos ($ 20.000.000) valor nominal, de Deuda Interna de 6 o,o anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa, que se ofrecerá en canje a los tenedores de las siguientes deudas externas radicadas en el país: Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o; Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905, Empsétito Títulos 5 o|o oro de 1914, y Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro de 1909.

El servicio de esta deuda se atenderá por Rentas Generales, iniciándose la amortización de la misma, cuando se la restablezca para las demás deudas internas.

Art. 48. Los referidos títulos de deuda externa serán canjeados por los de la nueva deuda, autorizada por el artículo anterior, a los tipos siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay, al 85 o|o.

Empréstito de Conversión 5 o|o oro, al 90 o|o.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro 1909, al 90 o|o.

Empréstito Títulos 5 o|o oro 1914, al 90 o|o.

Los cupones de la deuda interna entregada en canje, estarán libres del im-

puesto creado por la ley del 26 de setiembre de 1933 y decreto-ley del 4 de mayo de 1934.

Art. 49. Los títulos de deuda externa que el Poder Ejecutivo reciba por efecto del canje previsto en el artículo anterior serán entregados en propiedad al Banco de la República para su "Fondo de Divisas".

Los servicios de intereses de esas deudas serán pagados en la moneda extranjera que corresponda, no extendiéndose, en consecuencia, a ellos el régimen establecido por las disposiciones vigentes sobre pago de esos mismos servicios en moneda nacional.

Art. 50. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 51. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de julio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que ha tratado de estudiar con la debida diligencia este proyecto, estimando lo que realmente significa para la vida financiera y económica de la República, ha visto singularmente facilitada su tarea por la copiosa acumulación de antecedentes, todos ellos valiosos, a que dió lugar la propaganda de divulgación de que fué precedido —a objeto de que lo conocieran todas las clases del país— y el minucioso debate que se desarrolló en la respectiva Comisión del Senado y también en la Sala de esta rama del Cuerpo Legislativo, hace poco tiempo.

Esta circunstancia inclina al par que autoriza a vuestra Comisión a no redundar en explicaciones técnicas cuyo conocimiento será ya del dominio de los señores Representantes, puesto que la trascendencia de este asunto lo ha hecho de obligatorio interés para todos aquéllos que se hallen vinculados al gobierno de la cosa pública.

Sentada esta razonable premisa, queda limitada lógicamente la función de vuestra Comisión, informar a la Cámara acerca de los motivos que la han impulsado a darle favorable curso a este proyecto.

En él, vuestra Comisión ha visto, tal como lo expresa la exposición de motivos con que fué dirigido al Senado, una etapa complementaria de los dos primeros grandes pasos dados por el Ministerio de Hacienda hacia la reconstrución económica y financiera. El reajuste que la inició y la ley de Presupuesto que la consolidó necesitaban, dentro del proceso previsto, este nuevo eslabón legislativo, que significa el coronamiento de un sistema perfectamente concebido y estructurado.

Entre las primeras medidas, que resulta de conveniencia tomar ahora, está la de individualizar perfectamente las tres funciones que competen al Banco de la República dentro de un conjunto de actividades insuficientemente reglamentadas por las leyes orgánicas del mismo, inconveniente éste que si no impidió que nuestra primera institución de crédito se vitalizara en digna consonancia con el papel que le ha tocado representar en la virtual dirección de nuestra economía, presentaba y presenta inconvenientes sumamente sensibles en lo que respecta especialmente a su aptitud emisora y a la consiguiente política monetaria.

Al distinguir, pues, del núcleo primitivo, que tendía a caracterizar al Banco como una institución de crédito, las atribuciones y tareas referentes a cambios y a la emisión de billetes, se dirige en primer término el proyecto que estudiamos. Este satisface su propósito, a juicio de vuestra Comisión, remediando las fallas y dificultades que puntualiza la exposición de motivos, con las ventajas que la misma anota: se conserva la estructura externa del Banco, no se lesionan ni su jerarquía ni la fuerza psicológica de sus billetes; sólo se racionaliza y se hace más ágil una función que debe mantenerse estrecha, automáticamente vinculada a fenómenos de índole compleja. Se estabiliza al mismo tiempo la situación del Banco en materia de recursos fiduciarios, librándolo de regirse por la demanda de billetes para entregarlo al mecanismo superior de la suba o la baja de la reserva de oro que debe respaldar a aquéllos.

La misma exposición de motivos demuestra con cifras fehacientes que la limitación del poder emisor "mantiene los recursos y la situación actual del Banco" y explica el alcance de las operaciones de redescuento, de modo que confirma lo que se ha sostenido.

A renglón seguido el proyecto se preocupa por la salud de nuestra moneda en el mercado cambiario creando el llamado "fondo de divisas" con recursos acertadamente logrados, con los cuales seguramente se extinguirán las deudas que hasta este momento han gravitado, perjudicando su valor, sobre nuestra divisa de pago.

Patriótica a la vez que equitativa estima vuestra Comisión que es la fórmula con que el Poder Ejecutivo resuelve, en este proyecto, el problema de los títulos de deuda externa retenidos en los Bancos desde enero próximo pasado. A los tenedores de esos documentos se les ofrece la sustitución de los mismos por valores de deuda interna sumamente remunerativos y que compensan a esos capitalistas tanto como permiten al país obtener importantes recursos, por la pingüe cotización que merecen, en los centros bursátiles de Inglaterra y Francia, los valores actualmente interdictos.

Llega así el proyecto a tratar lo referente al revalúo del encaje metálico del Banco de la República, relacionándolo con el valor real del oro dentro de sus actuales cotizaciones, para entregárselo en propiedad al Departamento de emisión autónomo según un precio que el proyecto fija de acuerdo con valutaciones cambiarias que corresponden al valor más barato del oro en los tres mercados de cambios. Vuestra Comisión acepta como muy fundado el procedimiento que se ha seguido para objetivar el valor del oro y la plus valía en que radica técnicamente esta parte del plan. Ella acepta también las reservas que, en la exposición de motivos que acompaña al proyecto, se hacen al retorno hacia la paridad clásica, salvedades relacionadas con elementales principios de equilibrio comercial dentro y fuera de fronteras; reconoce que nuestro signo monetario se ha estabilizado en el mercado mundial dentro de cifras que contemplan las presentes exigencias de nuestra economía; y concluye agregando que los antecedentes internacionales de revalúos similares al que se proyecta son auspiciosos tanto por la importancia de los países que los han efectuado y por los resultados de ellos obtenidos, como por la circunstancia —no desdeñable— de que nuestro país figura, entre todos, como el que con más mesura se ha comportado en la revaluación de sus reservas metálicas y en el discreto destino de la lícita diferencia obtenida.

Vuestra Comisión, en el problema planteado por los debates preliminares acerca de cuál ha de ser el legítimo titular del plus valor del oro, se solidariza con la solución del proyecto que, de acuerdo con la doctrina universal en la materia, atribuye al Estado "como órgano y representante de la sociedad que es", la facultad de resolver sobre el destino de esa utilidad o beneficio. Y lo hace tanto más gustosa cuando que las sumas emergentes del justiprecio del metal se aplican, dentro de las disposiciones del proyecto, a resolver situaciones de muy diversa índole, sin herir en ningún caso el valor de la moneda fiduciaria y sin caer en el peligroso y estéril sesgo de solventar, con efímera eficacia, déficit presupuestales o excesos burocráticos.

La precedente afirmación surge del estudio que hemos realizado del capítulo del proyecto que se refiere concretamente al empleo de la plus valía.

El ha sido objeto de prolijo análisis tanto por parte de la opinión pública como por la de los Senadores que la representan en el Senado de la República. Ese estudio ha revelado que en dicho capítulo se resuelven algunos problemas fundamentales de nuestra economía y se contribuye o se propende a solucionar otros no menos graves y urgentes. Dos tercios de la utilidad del justiprecio del oro se invertirán en forma que directa o indirectamente beneficie a nuestro medio rural y, con ello al escenario natural en que se desenvuelven y prosperan nuestras industrias madres. Se retribuye así el sacrificio que se impuso a nuestros productores. Erróneos lineamientos dentro de la política financiera condujeron a nuestra moneda por caminos equivocados; y este yerro lo pagó casi integralmente nuestra campaña sacrificada a propósitos de imposible realización.

En resumen, vuestra Comisión aconseja a los señores Representantes el favorable despacho de este proyecto que complementa y consolida las medidas y leyes anteriores de reajuste económico, financiero y presupuestal; que discrimina y reglamenta las funciones del Banco de la República; que fija la posición del Estado con respecto al poder emisor de aquel instituto, del valor de su encaje metálico y abre la ruta a la posibilidad de estabilización de nuestra moneda dentro de un tipo conveniente para el desarrollo de los negocios internos y externos; que realiza esta múltiple tarea con la parsimonia necesaria, sin apresuramientos en cuanto al punto recién referido y sin dilaciones demasiado extensas en cuanto al plazo de aplicación del plan; que atribuye al órgano que corresponde —el Estado— la disposición del producido por el revalúo; que hace de éste oportuno y mesurado empleo, contemplando las exigencias de la salud de la moneda circulante, de los problemas sociales más angustiosos, del derecho a compensación de nuestros productores y de las dificultades financieras más apremiantes, sin dispersar el inesperado beneficio en ninguna erogación presupuestal. Cabría decir pues, que este proyecto se ajusta, a juicio de esta Comisión, a las normas que se incluyeron, con el apoyo y el aplauso del pueblo de la República y de sus fuerzas vivas, en el programa del histórico movimiento de marzo.

Y no podría ser de otro modo, puesto que el Gabinete ha concurrido en masa a nuestras deliberaciones y, durante ellas, el Ministro de Hacienda ha ratificado el formal propósito del Gobierno de persistir en su actual política de moderación presupuestal y uso de los dineros públicos, así como de fomento de nuestras fuentes de producción, reaccionándose por tal modo contra prodigalidades inconvenientes que determinaron la difícil situación en que se hallaba la República al surgir el nuevo régimen de instituciones.

Creo vuestra Comisión que perseverando en esa línea de conducta y con los amplios medios que suministra el plan motivo de este informe, el país arribará a breve plazo a las reconstrucción integral de su economía.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1935.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Eugenio Pérez Aquino. — Eduardo Víctor Haedo. — Toribio Olaso.

(Fundamentos de la discordia del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos).

Estando de acuerdo con lo fundamental del llamado plan de revalúo, es decir, en la necesidad y en el deber de proporcionar al Gobierno los medios financieros para resolver los graves problemas públicos que se le han planteado —Banco Hipotecario, Obras Públicas, Servicio de Previsión Social— máxime si se considera la pesada herencia recibida el 31 de marzo de 1933 y la magnitud de la obra de saneamiento efectuada hasta la fecha, discrepo en cuanto a la fórmula propuesta, cuyo contenido esencial busca aquella solución financiera que pudo y debió encontrarse por otros medios.

A este respecto reitero la exposición que tuve oportunidad de hacer ante la Comisión de Hacienda del Senado, el 27 de junio próximo pasado, y hago mías las manifestaciones del señor Senador Pedro Manini Ríos, formuladas en el discurso pronunciado el 29 de julio último en el Senado.

No repetiré aquí los conceptos fundamentales ya sostenidos, limitándome a recordar que el plan no encara ni resuelve los problemas monetarios esenciales —lo que por otra parte sería prematura — ni tiene una finalidad económica, fuera del indirecto beneficio que para la economía gneral representa toda poderosa inyección financiera.

Insisto en sostener como preferible y viable la solución de un préstamo del Banco de la República al Estado, por el monto estrictamente necesario para encarar los urgentes problemas que se han señalado.

Esta solución elude el revalúo o devaluación prematura y arbitraria, toda vez que se proyecta sin estabilización de la moneda, sin haberse liquidado definitivamente el pasivo cambiario y sin haber obtenido resultados positivos en la balanza de pagos y ejercicios financieros cerrados con equilibrio presupuestal.

Al mismo tiempo, resolviendo los problemas urgentes de hoy, reservaría para lo porvenir energías financieras potenciales, representadas por la futura estabilización monetaria con devaluación, sin comprometerlas desde ya por anticipado y adelantándose a los acontecimientos del futuro.

Se sostiene que el oro se ha valorizado, que ha aumentado de precio absoluto, y para comprobarlo se señala que el poder adquisitivo del papel moneda, según los índices del costo de la vida, se mantiene sensiblemente igual o al menos no guarda relación con la depreciación del billete papel frente al oro. Pero se olvida que este resultado se debe a la caída vertical del valor de la producción, paralela a la depreciación del billete.

Muy cerca tenemos el ejemplo de la producción nacional, de las carnes sobre todo, cuya desvalorización ha sido aún mayor que la del peso papel. No ha habido un aumento de riqueza por mayor valor absoluto del oro, sino una ficción de aumento del valor de este metal, por la caída del peso papel. No se trata, pues, de una riqueza nueva, a libre disposición de la sociedad, a la cual puede echar mano sin vacilaciones el Estado, para descubrirla en aquélla; sino de la misma riqueza anterior, del mismo oro que teníamos, que representa hoy muchos más pesos papel que antes, pero que no por ello significa un aumento de la riqueza nacional.

Contra la solución del préstamo del Banco de la República señaló el señor Ministro de Hacienda en su discurso del Senado, que podría provocar el agotamiento del poder emisor del Banco. Me pregunto cómo puede sostenerse este argumento contra un préstamo en todo caso inferior al monto que el revalúo otorgue en metálic al Estado, si es que no se teme el mismo peligro, con mayor razón, dentro del plan del Poder Ejecutivo.

Igual respuesta tiene la objeción de que el préstamo debilitaría la posición del Banco, con el deudor Estado por sumas tan abultadas; desde que en ese caso en mayor grado tiene que debilitarlo la pérdida de su oro que según lo establece el propio plan, representa pesos 48.000.000.

Es exacto que esta solución del préstamo es en cierto modo provisoria, al dejar abierta una cuenta a saldar en lo futuro; pero ella evita la prematura resolución del problema monetario, es suficiente para afrontar los problemas actuales, reserva el mayor cúmulo posible de energías, evita que los gobernantes y la opinión pública se crean ricos sin serlo, y en consecuencia, que se abandonen las estrictas e imprescindibles normas de economía.

Marcadas las discrepancias y las salvedades en el planteamiento general del proyecto de ley quiero señalar brevemente dentro de su técnica y articulado algunos de los principales puntos que considero deben ser modificados.

Departamento de Emisión del Banco de la República

Considero que el número de miembros del Consejo Administrador de este Instituto debe ser reducido a cinco. Sería suficiente para las funciones que debe desempeñar y agilizaría su gestión. Estos cinco miembros podrían distribuirse así: un delegado del Poder Ejecutivo que sería el Presidente nato del Consejo y tendría además las funciones que el proyecto atribuye al Contralor Genera; dos delegados del Directorio del Banco de la República; un representante de la banca privada nacional y extranjera y un representante de la industria, el comercio y la producción rural.

En esta forma se mantiene la necesaria mayoría del Estado —tres sobre cinco— y la adecuada representación de los Bancos privados y de las fuerzas productoras; pero se le quita al Directorio del Banco de la República la absoluta primacía que el proyecto le atribuye —cinco sobre nueve— con este doble inconveniente: 1.o aL autonomía del Departamento de Emisión es puramente formal si el Directorio del Banco de la República hace mayoría absoluta en su Consejo; 2.o No es adecuado que por este mismo medoi tenga el Banco en sus manos la supervigilancia y fiscalización de la banca privada (artículo 8.o inciso B), lo que significa el contralor de ésta por quien es al fin y al cabo su más poderoso competidor.

Poder Emisor del Departamento de Emisión

El Poder Emisor proyectado queda reducido a $ 101.600.000, es decir pesos 9.300.000 menos que el actual, no teniendo en cuenta desde luego los diez millones que se preven exclusivamente para redescuento bancario. Si se considera la caída general de todos los precios anotada en la actualidad, y se recuerda que la emisión circulante ha llegado, en 1932 a cerca de 85.000.000 parece que es insuficiente el margen que se deja a la potencialidad emisora del Banco que, como consecuencia misma del proyecto en discusión (sumas retiradas por el Banco merma del valor interno del peso) y apenas mejore un poco la situación económica general, puede plantear la escasez y aún la penuria de circulante. Considero pues, preferible que se arbitre una fórmula que de mayor amplitud a la capacidad emisora del Banco.

Al mismo tiempo sería preferible sustituir el factor arbitrario para respaldar los billetes, que significa el monto del capital realizado del Banco, por una cuota fija, limitada, de libre emisión, como en el sistema inglés.

Aplicación de los resultados de revalúo

Señalo una discrepancia esencial en cuanto al plazo del artículo 42 del proyecto, según el cual la aplicación del resultado del revalúo se hará en los tres años siguientes a la sanción de esta ley.

Me remito a los antecedentes citados para no repetir las razones fundamentales que aconsejan un plazo más largo, por lo menos quinquenal, teniendo en cuenta el monto de los recursos, la cuantía de las erogaciones imprescindibles, las perspectivas de paulatino mejoramiento en la situación económica financiera y el deber de no entregar al futuro Gobierno agotados los recursos extraordinarios del revalúo que hoy se hace, antidatándolo a la situación monetaria, y que luego no podrá repetirse.

Problema hipotecario

En lugar de la fórmula proyectada que prorroga por tres años más la rebaja al 4 o|o de los intereses para los deudores del Banco Hipotecario: considero preferible una fórmula que distribuya las nuevas facilidades en un período de cinco años, mediante un progresivo aumento del interés: como por ejemplo: un año más al 4 o|o, dos años al 4 1|2 o|o y dos años al 5 o|o. El resultado sería algo más oneroso para el Banco: pero defendería mejor a los deudores, evitando sobre todo, el brusco aumento del interés en 1938, y acomodando su situación al paulatino mejoramiento de la producción rural en que el propio Gobierno confía.

Acción agraria de los Bancos del Estado

Considero conveniente la creación de un departamento antónomo dentro del Banco de la República, al cual se le confiarían las operaciones y funciones del Departamento de Crédito Rural, incorporándose las acciones Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, dotándoseles con los capitales de que actualmente disponen ambas y con los que el proyecto le otorga a aquel último.

Obras Públicas

Considero exiguo el rubro previsto en el artículo 29, aún teniendo en consideración el nuevo aumento de $ 1.500.000 que el artículo 39 destina, en títulos de deuda, par obras de vialidad al Norte del río Neiro.

La suma total para obras de vialidad debía ser aumentada y distribuída en cinco años, como el medio más eficaz para combatir la desocupación obrera haciendo inversiones reproductivas para el país. Debe tenerse en cuenta que una parte considerable —más del tercio— de la su-

ma destinada en el proyecto, servirá para el pago de obras ya realizadas.

Los recursos para aumentar este rubro deberían buscarse en la reducción posible y en muchos casos conveniente de los rubros incluidos en el artículo 30.

Previsión Social

Como regla general no es prudente que se den soluciones transitorias a problemas financieros de carácter permanente, como son los de pensiones a la vejez y Caja de Jubilaciones Civiles. Admito el auxilio inmediato, por lo menos es necesario tomar severas medidas en la propia ley, para que una vez agotados los recursos, los recursos que hoy se otorgan, no se vuelva a plantear el mismo problema, resolviéndose con tiempo y en forma completa el equilibrio a base de recursos permanentes, de las finanzas de aquellos institutos.

Destino del revalúo del oro sobrante

El inciso final del artículo 20 prevé la entrega por el Banco de la República al Departamento de Emisión, del oro que pueda haber quedado disponible en su fondo de divisas y el artículo 38 distribuye largamente los beneficios de este "revalúo de saldos".

Si dentro de un período más o menos largo nuestro Banco se encontrara con un exceso de oro que se viera en la necesidad de llevar al Departamento de Emisión, lo lógico y razonable sería que el beneficio, si es que así puede llamarse, quedara en su poder, ya que se trata de oro que se le entrega hoy en absoluta propiedad, según los términos del propio proyecto.

En cualquier caso no es prudente ni adecuado fijar desde ahora destinos metodizados para sumas, cuya disponibilidad es eventual y de lenta liquidación.

Carlos Manini Ríos."

—En discusión general el asunto.

Tiene la palabra el señor Representante doctor Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente: leyendo un diario de la mañana, hace pocos días, mientras ordenaba papeles para prepararme para este debate, en el que no pensaba intervenir sino con mi voto, sorprendí un artículo de Andrés Maurois, en que estudiaba ciertas manifestaciones de política internacional, al influjo del sentimiento optimista y el pesimista, con que pueden ser abordados ciertos problemas.

Narraba al final, un apólogo según el cual dos ranas habrían caído en un recipiente de leche, de tal manera dispuesto, que luego de intentar salir, habían acabado por comprender las dos, por razón o por instinto, que ello no era posible. Ante la imposibilidad, una de las ranas, decepcionada, se dejó ir al fondo del líquido y permaneció inmóvil hasta morir de asfixia: era la rana pesimista; la otra, se agitó y se agitó en el nutrido líquido, con gran constancia y por largo tiempo, a tal punto que logró emulsionar los corpúsculos de crema, hasta formar un núcleo de manteca sobre el cual se apoyó para poder descansar y esperar el salvador suceso que la librara de la vasija.

El apólogo merecerá críticas del punto de vista industrial, porque mis febles conocimientos en esta materia procelosa de la leche, también de actualidad, me permitirían afirmar que con veinticinco litros de leche apenas se hace un kilo de manteca, por donde llegaríamos a que la rana optimista tendría que haberse agitado durante muchísimo tiempo, con fuerza superior a la de sus propios músculos, tal cual si fuera una rana artificial o mecánica, para poder lograr el núcleo de apoyo, el block de manteca, que por cierto ha de ser un sustentáculo muy expuesto al resbalón!

El riverismo no se presenta a este debate, como ha podido creerse, en la actitud francamente pesimista de la rana que se fué al fondo y se asfixió, y no deja de celebrar el optimismo del Gobierno, que se agita nerviosamente buscando soluciones para la reconstrución del porvenir.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En problemas de esta magnitud y de esta importancia, sobre todo en temas financieros, creo que los mandatarios del pueblo deben llevar en su espíritu la representación de las dos ranas del apólogo. Agitarse lo necesario en forma optimista, para que el pesimismo no cunda en las masas, y para que el país sobreviva a pesar de sus desesperanzas, sobre todo en este instante de marasmo, en que podría serle fatal. Pero también debe dar cabida a un sentimiento excéptico aún pesimista, que le permita ir al fondo del medio en que se agita, y permanecer quieto, no en el actitud suicida de la rana que se asfixió, sino en esa actitud meditativa que se parece al sueño, o mejor dicho al ensueño.

Tengo interés especial en establecer que el riverismo está impulsado por un sentimiento preferentemente optimista, y que al definir su posición, no puede ser confundido con los que no quieren que se haga nada ante una situación difícil, como sin duda lo es la actual.

La discrepancia señalada en el Senado por el riverismo respecto de este proyecto no acusa más diferencia con el Poder Ejecutivo que en lo que se relaciona con el "modus operandi" y la oportunidad de la reforma monetaria. Entiende el riverismo, que puestos en actitud de revaluar la moneda, y de fijar su precio —actitud que ya fué anunciada como una necesidad inexorable por el ex Ministro de Hacienda, doctor Manini Ríos, en mayo de 1934— era menester realizar una serie de operaciones previas antes de ir a la estabilización, que conduciría al revalúo del encaje de oro del Banco de la República.

Entiende, por ejemplo, que habría que esperar a enero para comprobar que el Presupuesto Nacional, está realmente equilibrado; que habría que esperar a la fecha conveniente, para comprobar que la balanza de cuentas está prácticamente equilibrada; que habría que investigar luego sobre la cantidad de oro fino que ha de contener la moneda, que tenga la capacidad adquisitiva para mantener un "standard" noble de vida, próximo al estado actual; y luego, recién con todos esos datos reunidos, hecha la estabilización científica, ir inmediatamente al revalúo del oro y a todas las demás operaciones financieras que se consideraran pertinentes.

En cambio, el señor Ministro de Hacienda prefiere la revaluación inmediata, dando, por supuesto, que el equilibrio presupuestal ya está logrado; que la balanza de comercio está equilibrada, y el valor del peso está en el hecho estabilizado.

Como se ve, la discrepancia es menor de lo que parece en cuanto al fundamento. No hay discrepancia, en absoluto, en cuanto a la finalidad. Comparte el riverismo con el Gobierno el concepto de que es absolutamente preciso dotarlo de fondos para reconstruir el país y proseguir las obras esenciales a esa reconstrucción: fortalecer los establecimientos de previsión; multiplicar las obras públicas y excitar las fuentes económicas.

Claro que el señor Ministro de Hacienda mejora su posición cuando reconociendo en principio la necesidad de las operaciones previas al revalúo, da por sentado, como decía, que todas ellas están, por lo menos, en el orden de los hechos, logradas. En cambio, nuestra fracción preferiría un paréntesis, o como se diría en música, un calderón, una pausa larga, antes de lanzarse a este salto, que no diré que sea un salto en el vacío, pero que es un salto que, sin duda, va a conmover a un país ya demasiado perturbado.

A tal punto nuestra fracción no se ha apartado de un modo absoluto de la política del Gobierno sobre este punto, que el Ministro riverista que desempeña la Cartera de Agricultura, ha firmado el mensaje, previa consulta con la Corporación de Legisladores; y ha firmado el mensaje, precisametne, en ese concepto y sentido. **Nosotros, como el Gobierno, perseguimos la misma finalidad, por las fórmulas supletorias. Comprendemos la necesidad de darle fondos para atender importantísimas exigencias públicas, y estamos dispuestos a dárselos de inmediato.**

Voy a entrar ahora a ensayar la refutación del discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda en el Senado, en la sesión del 29 de julio, en la parte del discurso en que se hace crítica a la fórmula sustitutiva presentada por el riverismo.

El primer argumento del señor Ministro de Hacienda consistió en afirmar que no planteaba por medio del proyecto una solución financiera para salvar una economía en bancarrota. Nosotros, los riveristas, sosteníamos que se trataba de una solución financiera, si bien no la calificábamos de ninguna manera, y mucho menos en términos que pudieran significar alguna crítica a la acción del Gobierno desarrollada durante estos dos años, porque estamos absolutamente solidarizados con la orientación financiera del comienzo y con la obra realizada en ese período, y en todo momento hemos reconocido que de muy atrás proceden las culpas cuya penitencia estamos cumpliendo ahora. Y yo le digo al señor Ministro de Hacienda: supuesto que en su proyecto no se toca ni un lingote ni una pepita de oro del Tesoro del Banco de la República, hecho este incuestionable; que no se altera en un ápice el respaldo aurífero del billete, porque, de 39 y fracción —casi 40 o|o— pasa a ser algo así como 134 o|o; que no ejercerá la ley en ciernes la menor influencia en el mercado internacional de cambios, porque no puede influir desfavorablemente sobre la economía nacional el precio abatido para todos los mercados consumidores; si no se devalúa el peso en el orden de los hechos, por hallarse él devaluado en los hechos mismos y desde hace tiempo, conservando todo o casi todo su poder adquisitivo, sin embargo, en el mercado interno, porque han descendido los precios en el exterior, de la materia prima extranjera, y porque en el interior también ha ocurrido eso, todo lo cual mantiene inalterable la relación, según la experiencia; si no altera, digo, ninguno de esos elementos del problema, el plan del Poder Ejecutivo, si no modifica ninguno de esos cuatro factores sustanciales, ¿qué perspectivas económicas ofrece? ¿Qué objeto tiene el plan?

Yo no voy a negar ciertas resonancias e incidencias del proyecto en el orden económico y mismo financiero, traídas por vía de corolario y muy brillantemente por el señor Ministro; pero afirmo que, en lo fundamental, en su objetivo práctico e indiscutible, se trata por él de suministrar un crédito en descubierto o

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregar los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	10.00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 monturas tipo "Silla Inglesa", destinadas a las Jefaturas de Policía de los Departamento de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.26-6591-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino brasil, piazabal y cerraduras, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General de la Institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 9 de Setiembre próximo, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: pino brasil, hora 15; piazabal, hora 15 y 45; cerraduras, hora 16 y 30. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.31-6781-v.set.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 16 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.4-6895-v.set.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se fija el 10 de Setiembre, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas, haciéndose notar que por tratarse de un segundo llamado las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de licitantes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6592-v.set.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 76.500 LAMPARAS ELECTRICAS DE 40 y 500 W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para el día próximo 25 de Noviembre ... para la provisión de las lámparas arriba indicadas, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6581-v.set.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 83.000 libretas de vales para nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 5 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.29-6692-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Médico del Dispensario de la Sífilis en Paso de los Toros y un cargo de Médico de la Policlínica de San Javier, con obligación de residir en la localidad, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 30 de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.2-6807-v.set.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta camas, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se indicarán a los interesados en la Contaduría de la Institución, calle Treinta y Tres 1460.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría del Consejo calle 25 de Mayo 520.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-6777-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27213

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Roberto Banquero y David Lewis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-6518-v.set.9.

ACTA N.o 27222

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MIR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6548-v.set.10.

ACTA N.o 27237

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Castiglion y Lucas Calcraft han solicitado la renovación del registro de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6721-v.set.16.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagan: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con exoneración de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que ... de 40 días ... de ... al diario.

ACTA N.o 27233

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Binney y Smith Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



RUBENS

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6699-v.set.14.

ACTA N.o 27230

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ALERSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6694-v.set.14.

ACTA N.o 27224

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

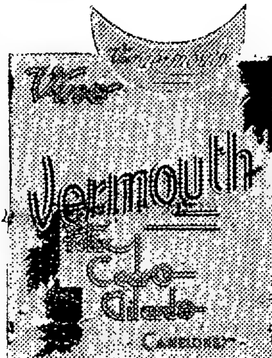


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6617-v.set.13.

ACTA N.o 27191

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6430-v.set.6.

ACTA N.o 27215

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de lseñor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TULIPAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-6517-v.set.9.

ACTA N.o 27221

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Huhndorf y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

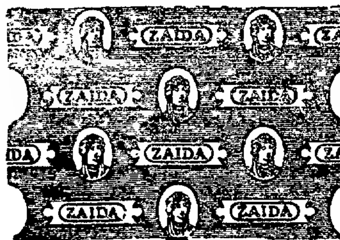


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6784-v.set.17.

ACTA N.o 27236

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6763-v.set.17.

ACTA N.o 27235

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6762-v.set.17.

ACTA N.o 27234

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6761-v.set.17.

ACTA N.o 27219

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PIROBLEU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6586-v.set.11.

ACTA N.o 26917

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6562-v.set.11.

ACTA N.o 27202

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Moraine, de Dayton, Ohio y Willmington, Estado de Delaware y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ETHYL

para distinguir artículos de la clase 20.a (un compuesto de combustible para motores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6524-v.set.10.

ACTA N.o 27203

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Moraine, de Dayton, Ohio y Willmington, Estado de Delaware y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ETHYL

para distinguir artículos de la clase 20.a (fuel-oils para motores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6523-v.set.10.

ACTA N.o 27242

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luciano Machado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6733-v.set.16.

ACTA N.o 27240

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Monteivdeo, ha solicitado el registro de la marca

"PATRON JOURNAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6729-v.set.16.

ACTA N.o 27239

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6730-v.set.16.

ACTA N.o 27238

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

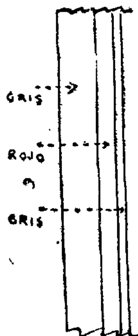
"PATRONFAVORIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6731-v.set.16.

ACTA N.o 27227

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Faustino Fano y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

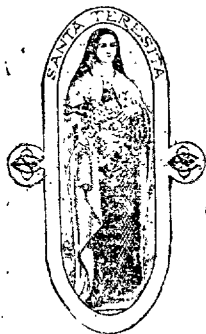


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6696-v.set.14.

ACTA N.o 27231

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6697-v.set.14.

ACTA N.o 27229

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harburger Gummiwaren - Fabrik Phoenix Aktiengesellschaft", de Harburg - Wilhelmsburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 6.a, 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6693-v.set.14.

ACTA N.o 27232

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6698-v.set.14.

ACTA N.o 27225

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial"", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6651-v.set.13.

ACTA N.o 27223

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Serafín Celano, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

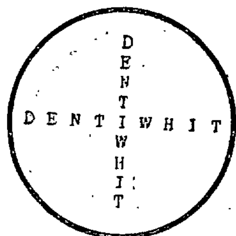
"MOSCALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6618-v.set.13.

ACTA N.o 27207

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Tubino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (líquidos, cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6652-v.set.13.

ACTA N.o 27217

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The National Handle Co.", de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6655-v.set.13.

ACTA N.o 27226

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peltzer y Fils, con domicilio en Verviers (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



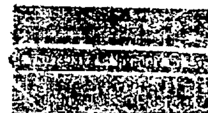
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6616-v.set.13.

ACTA N.o 27208

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6609-v.set.12.

ACTA N.o 27216

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

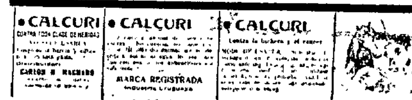


para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6549-v.set.12.

ACTA N.o 27015

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6525-v.set.10.

ACTA N.o 27214

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lund, Paiva y Apolo, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$17.00 Ag.23-6516-v.set.9.

ACTA N.o 27220

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPECOPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesas, Director.

$7.00 Ag.26-6535-v.set.11.

ACTA N.o 27206

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Valle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6444-v.set.3.

ACTA N.o 27210

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Ravera, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-6512-v.set.9.

ACTA N.o 27201

Motenvideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Ag.20-6378-v.set.5.

ACTA N.o 27200

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Davyt Hermanos y Compañía, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registrc de la marca

"LA POSITIVA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-6379-v.set.5.

ACTA N.o 27199

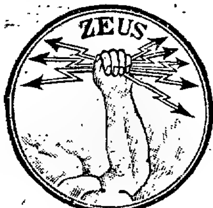
Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Astrawerke Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Astra"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-6369-v.set.5.

ACTA N.o 27204

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Hamm - Westfalia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6403-v.set.6.

ACTA N.o 27205

Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Omar Peyronel, con domicilio en Astilleros, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MILDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-6380-v.set.5.

ACTA N.o 27189

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bolidens Gruavktiebolag", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"BOLIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6402-v.set.6.

ACTA N.o 27241

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schejtman y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DOUGLAS"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-6764-v.set.17.

ACTA N.o 27243

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario de la A. N. C. A. P., respectivamente, en su representación, han solicitado el registro de la marca

"AGRICOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
(Cuenta corriente) Set.3-6835-v.set.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 585

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente, de la A. N. C. A. P., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento portland Blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-6836-v.set.25.

ACTA N.o 4254

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Conmutador Duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.3-6838-v.set.25.

ACTA N.o 4249

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Salvador Di Jacobo Chiodo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector y manipulador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.30-6732-v.set.21.

ACTA N.o 4248

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José Corallo y David Corallo Delmonte, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frenos para vehículos de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.29-6703-v.set.20.

ACTA N.o 4252

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 115 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.29-6700-v.set.20.

ACTA N.o 4247

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company, Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de descarga de electrones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.27-6615-v.set.18.

ACTA N.o 583

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Leonardo Slostedt, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de ventanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6641-v.set.19.

ACTA N.o 584

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Allori, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Envasar grasas comestibles en tripas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6638-v.set.19.

ACTA N.o 4244

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco José Lombardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo eléctrico para encendido de aparatos de autogasificación sistema Primus o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.26-6561-v.set.17.

ACTA N.o 4245

Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Con esta fecha la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de fósforo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.23-6514-v.set.14.

ACTA N.o 4246

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Adolfo Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6551-v.set.16.

ACTA N.o 4243

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo abono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6275-v.set.6.

ACTA N.o 4242

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Luis Magnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un generador de gas", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Ca[illegible]a, Director — [illegible] Dum[illegible], [illegible]cretario.
$8.00 Ag.15-6262-v.set.6.

ACTA N.o 4238

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Jacobo J. Laub, de Breslau (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos procedimientos e instalaciones para transmitir noticias, señales, sonidos e imágenes por intermedio de ondas eléctricas utilizando conductores metálicos y|o cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.13-6143-v.set.4.

ACTA N.o 4240

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha la señora Irene Gadea Resego ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables, mediante el procedimiento del sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6376-v.set.11.

ACTA N.o 4241

Montevideo, Agosto 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Mauricio Kaldor ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.14-6172-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y reformas de los locales higiénicos de la Jefatura de Policía, seccional primera y Cárcel Pública de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-6812-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTUIA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos para la ejecución de las obras sanitarias y de conservación en el Hospital de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Rocha.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-6712-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: marcos de hierro para carpintería de madera del Hospital de Clínicas de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-6673-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro electrobombas, y accesorios para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Lo sinteresados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-6610-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a los señores sucesores de don Bernardo Coya o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Secretaría a fin de oponer las observaciones del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno que se les expropia para la construcción de un depósito de herramientas en la carretera de Marmarajá a Treinta y Tres. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.26-6583-v.set.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez, Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO. — *Se hace saber al público que* ante esta Intendencia se han presentado A. Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos, solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Aguas Corrientes".

Este desvío amplía y regulariza la senda existente, conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.

De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones, Agosto 12 de 1935. — Pío R. Camblasso, Intendente. — Eudoro Melo, Secretario General.

$13.20 Ag.17-6332-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
NUEVO LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935 y con el nuevo pliego de condiciones aprobado por la Junta Departamental con fecha primero del mes en curso, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día trece de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 3 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-6896-v.est.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Safael" y "Las Delicias", de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-6786-v.set.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por tercera vez para la contrucción de cordones y cunetas en esta villa, hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Agosto 31 de 1935. — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi, Secretario.

$12.00 Ag.31-6774-v.oct.4.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Paggliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1250 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y [illegible] Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el *artículo 687 del Código Rural y Superior decreto* de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que, se

crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RICCIO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 962, y doña AMELIA GARCIA RAMOS, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Cerro Largo 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.set.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LOZADA, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 830, y doña VALERIANA MORIELO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.set.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CRISSISTELLI, de 63 años, soltero, jornalero, inglés, domiciliado en 25 de Agosto 421, y doña MARIA PASSEDONE, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CUELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 127, y doña LAURA TRUCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL G. MILLOT, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1427, y doña SARA E. CASTELLUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana. (Gratis) 4608-v.set.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FUS, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 310, y doña ANITA GRÜNWALD, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRIZOWSKI, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Treinta y Tres 1265, y doña REBECA AKERMAN, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Treinta y Tres 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4557-v.set.4

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR FRANCISCO LAPIDO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 510, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4558-v.set.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BURZA, de 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1171, y doña AIDA LURINSKA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4573-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIARLETTA, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en San José 837, y doña TEODORA YAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4559-v.set.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ELEUTERIO NUÑEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1066, y doña LEONIDAS CESPEDES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITOCCO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ejido 1079, y doña SOFIA SOLLOMIN, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Ejido 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.set.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS MORILLAS, de 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Mercedes 1151, y doña CARIDAD MASIDE, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 57 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colonia 1371, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.set 9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 909, y doña ELINA AGOSTINA GELIGA VENEROSO, de 20 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Magallanes 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.set.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE (hijo), de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1731, y doña LUCIANA UHALDE MARENGO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.set.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VIDAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1330, y doña LILY AMELIA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FROILAN PONCE, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1484, y doña JOSEFA LORENZO, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Lima 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.set.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEVCHIN, de 49 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Colón, y doña SOFIA GLOVATSKY, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637-v.set.9.

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLECCHIA CARRERA, de 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Colón, y doña IRLANDA CONTI CASTELLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4038-v.set.9.

En Colón y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ ABELLA de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARIA CARMEN MASEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.set.6.

En Colón y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUERON, de 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Colón y doña MARIA DEL CARMEN CHENLO de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4605-v.set.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHAETZLE, de 39 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Comercio 2697, y doña MARIA MAGDALENA LAZAR, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Comercio 2697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4628-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ de 39 años soltero, albañil, español, domiciliado en Lallemand 1540, y doña LEONOR IGLESIAS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Lallemand 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4627-v.set.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. GALMARINI, de 25 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Plata 2870, y doña MARIA ESTHER MAINERO de 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Plata 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CERRO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabobá 181, y doña HORTENSIA BAROFFIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.set.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PABLO GARCIA SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3031, y doña GABRIELA PETRONA JAVIER, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Ombú 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4520-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVIDELIO ZACARIAS BATALLA de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2567, y doña JULIA BIRRIEL, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Marcos Sastre 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HERNANDEZ, de 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Tupambaé 243, y doña CLEMENTINA TEJERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4574-v.set.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PUIG, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Marsella 2506, y doña CANMEN AVELLEYRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TENREIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 3022, y doña IRMA VAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WOLF, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en A. G. Flores 2920, y doña LUISA FELDER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en A. G. Flores 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4641-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERFECTO GARCIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4348, y doña MARIA DEL CARMEN MENDIETA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4642-v.set.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ANTONIO GNOCCHI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2841, y doña RENEE MARTINEZ de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARQUEZ (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2552, y doña LUCIA ROQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.set.6.

Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FERNANDEZ, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Grecia 363, y doña ROSA MOLIGA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 3833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.set.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GARCIA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 527, y doña MARIA ELENA VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4629-v.set.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO DELPRATO de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson sin número, y doña MARIA DOLORES ARROYO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABEL (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 314, y doña ELSA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4586-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Barcelona 1918, y doña ELBA GENOVEVA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.set.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE CAMPO RODRIGUEZ de 24 años, soltero, mecánico, argentino domiciliado en Guaycurú 2828, y doña AMELIA AURORA ROSAS, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Guaycurú 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO BROWN, de 54 años divorciado, hacendado argentino, domiciliado en Colorado 1338, y doña MARIA TERESA ORIHUELA, de 27 años, soltera argentina, domiciliada en Abayubá 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.set.5

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE DEPOSITO de 33 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2668, y doña SARA MARIA LUJAN DEAL de 26 años soltera oriental, domiciliada en Zapicán 2663

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4582-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2757, y doña CARMEN MARTINEZ de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4560-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SILVEIRA, de 26 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Regules 3644, y doña MARIA JOVER EPEL de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 918

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.set.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO GAGGERO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1889, y doña ANGELA CITARELLA, de 28 años, soltera, ... domiciliada en ... 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.set 6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO TEYSSEYRE, de .. años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1917, y doña MARIA LUISA D'ELIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.set.6

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO BELLENDA, de 35 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hamilton sin número (Melilla), y doña FLORENTINA ARAMBURU ETCHEHANDY de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 4583-v.set.5

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ECHARRI, de 33 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Santa Fe 1312 y doña MARIA A SERRA de 28 años soltera oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro J. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4636-v.set.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE P. MONTALDO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña ELENA LOPEZ de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 año, soltero, comercio, español, domiciliado en S Bolívar 1351, y doña CELIA AGRELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO, de 24 años, soltero, empleado, español domiciliado en Victoria 1075, y doña DOLORES ARAUJO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4612-v.set.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SUTLOVICH, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en República 2018, y doña ROSA LIGUORI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4634-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR NIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1028, y doña ROSA IBARGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4635-v.set 9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIHIL MAURO LARES de 41 años soltero jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 1825, y doña AMERICA VIALE de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4633-v.set.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORBELLI de 21 años soltero empleado, italiano domiciliado en José L. Terra 2469, y doña MARIA GRISOLIA, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en José L. Terra 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.set.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PARRILLO, de 35 años, soltero, médico, oriental domiciliado en Paysandú 1883, y doña BLANCA QUARTINO FIGARI, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Nueva Palmira 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO BERRUTTI de 23 años soltero, comercio oriental domiciliado en Porongos 2456, y doña IRENE MOSQUERA, de 21 años, soltera oriental domiciliada en Porongos 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO HUMBERTO IRRAZABAL, de 35 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Inca 2165, y doña ISIDORA EXALTACION LEON de 41 años soltera, oriental, domiciliada en Inca 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4591-v.set.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROTHSCHILD, alemán, soltero, empleado de 29 años, domiciliado en Ameghino 4569 y doña EUGENIA CHAPARRO, oriental soltera, 32 años, domiciliada en Ameghino 4569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Martínez.
(Gratis) 4588-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO QUINTANA, oriental, soltero, de 26 años, peluquero, domiciliado en Bolognese 44 y doña MIGUELA MORENO, argentina soltera, de 22 años domiciliada en Lucas 316.

En [illegible] ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil.
$2.00 4589-v.set.5

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTORELL, español, viudo, empleado, de 59 años, domiciliado en E Romero 21, y doña MARIA CREMATA, italiana, viuda, de 58 años, domiciliada en E Romero 91

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4590-v.set.5

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DARIO APARICIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3840, y doña JUANA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4611-v.set.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SANTULLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 20, y doña MARIA ARACILA SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASALA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña MINERVA FILOMENA VELANDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 4321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.set.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO OLONDRIZ, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 9, y doña MARIA ENRIQUETA BAZZANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4576-v.set.5

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FALCON, de 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en General Las Heras 2288 y doña PRADELINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Las Heras 2288

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Klot.
(Gratis) 4577-v.set.5

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO GRAIÑO de 43 años, soltero jornalero español, domiciliado en Larrañaga 1380 y doña DOLORES BARCA de 53 años, soltera española domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez.
(Gratis) 4621-v.set.9.

En Pocitos y el día ... del mes de Agosto del año 1935 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1482 y doña JESUSA GOMEZ ABELENDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Rodríguez 3157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4622-v.set.9.

En Pocitos y el día ... del mes de Agosto del año 1935 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANZARDI, de 45 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Larrañaga 1125, y doña ALDA RENEE MARTINEZ, de 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Larrañaga 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4623-v.et.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAYNHA de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3128, y doña MARIA ELENA ROBES de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4624-v.set.9.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL MARTINEZ, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1258, y doña ELIDA BARRIOS, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en La Gaceta 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez.
(Gratis). 4578-v.set.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años, oriental, jornalero, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña NELIDA EGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez.
(Gratis) 4579.v.set.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRETO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avalos 3178, y doña CATALINA FABIANES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avalos 3178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. -Ramírez.
(Gratis) 4580-v.set.5

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con CLARO AGOSTO MARTINEZ, de 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4220, y doña LORENZA GOMEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4315-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BENJAMIN CABRERA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dionisio López 2129, y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4616-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alto Perú 1916, y doña SARA BUGALLO, de 17 años, oriental, domiciliada en Irlanda 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis). 4596-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL DE SAGASTIZABAL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4008, y doña MARIA ESTELA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pablo Pérez 4008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4597-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Arrieta 3174, y doña MARIA CELESTINA ROCHA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4598-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARAGON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4154, y doña MARIA ISABEL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4599-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ (hijo), de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña JUANA MARIA MARABOTTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4600-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Ferreyra 40, y doña MARIA POLONIA FERNANDEZ MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Ferreyra 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General

(Gratis) 4564-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARCOS TELIS, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Ferreira 40, y doña HAYDEE FERNANDEZ MORALES, de 35 años, soltera oriental, domiciliada con el contrayente

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4565-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RECUERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapucay 3272, y doña MARIA ESTHER ROSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General

(Gratis) 4566-v.set.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Julio Sanguinetti para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Set.2-6819-v.set.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Rafael Howard Fuller para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Set.2-6823-v.set.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos, 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6|288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número setecientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)", se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos, 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)", se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Blanchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Blanchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos, 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito

número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia) Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 456)". padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)" se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo 352)" padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)". padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Pereira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro de término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesore as título particular o singular o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público blico.
(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6 Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D González Ferreira, *Escribano Público.*
(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 111)", se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos 6416. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete)" se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 5 de Agosto de 1935 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6226-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Bessouat (Luis) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6212. (Padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno)". se cita, llama y emplaza a las señoras Agustina Bessouat de Plachitelli y Juana Bessouat de Archedocci, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6224-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado 'Municipio de Montevideo con Martínez (Santiago) Cobro ejecutivo de pesos. 6424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve)' se cita, llama y emplaza a don Santiago Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 6 de Agosto de 1935. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6225-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Maissonave (Américo) Cobro ejecutivo de pesos 6439. (Padrón número veinte mil cuatrocientos nueve)", se cita, llama y emplaza a don Américo Maissonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Montañes (Prudencio). Cobro ejecutivo de pesos 6|421. (Padrón número veinticuatro mil setecientos veintiuno)", se cita, llama y emplaza a don Prudencio Montañes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Ventoso (Ramón) Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número ciento tres mil cuatrocientos noventa)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Ventoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca o estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos. 6|414. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho)" se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6230-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Garbarino (Salvador) Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento noventa)" se cita, llama y emplaza a don Salvador Garbarino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6231-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Albini (Amanda. Cobro ejecutivo de pesos 6|434. (Padrón número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres)" se cita, llama y emplaza a doña Amanda Albini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6232-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dalessio (Angel). Cobro ejecutivo de pesos. 6|415. (Padrón número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Angel Dalessio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6233-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6439-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Missouri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stula y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo.1), se emplaza a don Francisco Stula y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5952-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-6837-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forme dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6814-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6798-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fercovich de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6800-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesores de José Vesperli con sucesores de Gerardo Postiglioni. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Gerardo Postiglioni, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-6804-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Monti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Isabel" en vez de "María", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.2-6805-v.set.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Set.2-6806-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Lazaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-6782-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.24-6550-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pagani de Depaoli o De Paoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag 24-6535-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Clavelí de Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-6533-v.set.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Mario Bruschini con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ramón Mario Bruschini, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón 455 (escritorio 41), el señor [illegible] a producir la información [illegible] profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Capurro Aguirre y Rodolfo Storm, domiciliados en la calle Rincón 438 y Juan C. Gómez 1550, serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Ramón Mario Bruschini". — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.24-6536-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Estanislada Cybulski solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados su nombre y apellido, que es Estanislada Cybulsky, y aparece como Estanizuaba Cibulki, y el apellido materno, que figura como Balcerosca siendo Balczerowski. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.23-6515-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Róel Montes y de María Castro. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.21-6424-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, decimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes, de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trecientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.15-6254-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo [illegible] Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.17-6330-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Trintini slicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Román Moreira por figurar la interesada y el padre de la misma con el apellido "Triantini" en vez del de "Trintini", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.20-6365-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Roel Montes y doña María Castro de Roel a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 21 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.31-6767-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don. José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Gómez Ruano de Lafone o María Gómez de Lafone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.31-6750-v.set.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña, María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.31-6770-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Alberto Podestá, se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y nacimiento de sus hijos Matea Elida y Pablo en los cuales debe sustituirse el nombre de dicho causante que aparece en ellas como "Pedro D." por el de Alberto, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.31-6749-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Civano de Parravicini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.27-6614-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Vicente Incognito o Espósito o Palombo o Palumbo, se hace saber que en los citados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de defunción del causante, en la que éste aparece con el apellido "Palumbo" y el que debe ser sustituido por el de Incognito, que es el que corresponde. Y la de nacimiento de la hija del causante, Teresa Dominga en la que el apellido de dicho causante aparece como Espósito y debe ser sustituído por el de Incognito, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.30-6716-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de don Vicente Incognito o Espósito o Palombo o Palumbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — En fe de ello y para constancia extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Ag.30-6717-v.set.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Amadeo Ortiz, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Kliche, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.27-6611-v.set.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, Pedro Bourdiel, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Lucas Calcraff los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.27-6612-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Baltazar Ketchedjian solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio y nacimietnos de sus hijos Osana, Gabriel y Teresa, en todas las cuales aparece su apellido como "Ketchellian", el que debe ser sustituído por el de Ketchedjian, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se nace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi Escribano.

$6.00 Ag.27-6620-v.set.12.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "Pedro D Risso. Juicio de prescripción" se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis doña María M. de Armas, doña Anastasia G o Aguirre de Latorre, don Felipe D Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno la que según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos F. Alvarez (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.26-6577-v.set.[illegible]

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Bernabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para una nueva junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas. Se previene: 1.o Qué los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.21-6446-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.2-6817-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aura Martínez o Martínez Fórmica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50Set.2-6810-v.set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo García. Incapacidad de Tomasa García Lagarmilla" ha recaído el siguiente auto: "Montevideo, Diciembre 6 de 1934 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase en estado de incapacidad a doña Tomasa García Lagarmilla y desígnase su curador a don Juan Francisco García: se comete la aceptación del cargo. — Del Castillo". En cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Agosto 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.75 Ag.24-6537-v.set.4

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Núñez de Cano y de doña María Elena Cano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.31-6662-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Poné de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.31-6776-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.31-6775-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Valentín Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.31-6757-v.set.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Silva (Ventura). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con Martina Alzugaray en la siguiente forma: donde dice Asnarez debe decir Silva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$4.00 Ag.31-6791-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Trujillo de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.30-6725-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Loprete o Lopretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.30-6714-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mayo Zarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-6705-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-6706-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.28-6661-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Conti Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.28-6663-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Scioscia a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.28-6636-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Maisonnave Pedro Eulogio y otros Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Maisonnave con Magdalena Saldumber donde dice "Saldumbehere" debe decir "Saldumber" y dond dice "Laperignet" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Anita, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Lapeyrigna" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Julio Daniel donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Laperigna" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de María, donde dice "Saldombehery" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Matías, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Saldubeher" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Felipe, donde dice "Saldubehery" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de María, donde dice "María" debe decir "Elena María"; donde dice "Saldumbehery" debe decir "Saldumber" y donde dice "Lapeirigne" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Blanca Esther Ivona, donde dice "Salduberry" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Gloria Nélida, donde dice "Salduberry" debe decir "Saldumber". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Ag.19-6352-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela o Estela Eustaquia Martínez Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.24-6538-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Maubrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.21-6180-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Monte Sanamiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.14-6191-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Soarez Netto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.31-6773-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Cossio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Coccio en lugar de Cossio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.31-6795-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "Estrugo y Pérez. Quiebra. Incidente retroactividad. Lo. 25 Fo. 594" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos de la firma fallida "Estrugo y Pérez" se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ag.27-6607-v.set.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, por licencia concedida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "Petraglia y Compañía. Quiebra. Pieza sobre retroactividad. Lo. 25. Fo. 779" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos de la firma "Petraglia y Compañía" se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ag.27-6608-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabriciano Fermín Ardaiz o Fabriciano Ardaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.24-6539-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán: por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina: por el Suroeste metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55283: con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281 propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88 que lindan con el solar 3, padrón [illegible] propiedad de don Miguel Pérez [illegible] el solar número 33 padrón 57856, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Fabrega de Jaeger. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Martín Jaeger con María Esther Fabregá, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá, y en la partida de nacimiento de Berta Jaeger, donde el apellido paterno aparece como Jaiger debe decir Jaeger y donde el apellido materno aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.3-6846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Lindsey Ansted, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6847-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6848-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elengio de Dell'Oca o Delloca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6849-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene de los Dolores Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6850-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6851-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Alborroz de Mambertto o Mamberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6852-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marziali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6853-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Zignoni de Rebagliatti o Ema Zignone de Rebagliatte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6854-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martínez de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6845-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Curuchaga Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugat. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6734-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina o Fermina Mercedes Ferrer de Gómez o Gomes dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6720-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Carmelo Badalá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6739-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Walter I. Arévalo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Walter I. Arévalo, constituyendo domicilio en la calle Piedras 357, al señor Juez, como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres ordenada por la legislación vigente para optar al ejercicio de la profesión de escribano, por lo que solicito del señor Juez: 1.o Se tome declaración a los

doctores Rodolfo Mezzera y Ramón F. Bado, domiciliados en Mercedes 973 y Defensa 1051 respectivamente, el tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué opinión tienen de mi honradez y buenas costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. 2.o Que previas las publicaciones legales, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito 3.o Que producida que sea la información se sirva prestarle su superior aprobación y ordenar se me expida testimonio. Será justicia. — Walter I. Arévalo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-6647-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alzarello o Arzarello o Azzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6740-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de la Iglesia Golan de Iglesias o de las Iglesias de Iglesia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6742-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Agustoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6741-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Costa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio de Costa con doña Josefa Puerta, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Esporta debe decir Puerta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00Ag.30-6738-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laures, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-6685-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto J. Tholke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.28-6637-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón ,dictada en el expediente caratulado "Gabino Vera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Gabino Vera, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador ofrezco la información de honradez y costumbres morales, requerida y, por lo tanto, al señor Juez digo: 1.o Se sirva disponer que se reciban las declaraciones de los señores Pedro Márquez Guelfo y doctor Oscar Rachetti, con domicilio en 25 de Mayo 487, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de mis costumbres morales y honradez; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Será justicia.—Gabino Vera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ag.27-6599-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito García Barros o Hipólito García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6625-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mambru de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6626-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-6590-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Retegui de Aldareguia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevivdeo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-6556-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Biaggini de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-6557-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ramos de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-6558-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C .Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Peré. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Peré, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Pérez debe decir Peré, y donde el apellido materno del mismo aparece como Suques debe ser Souques. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.26-6588-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giordanelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-6559-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.26-6569-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espacialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Berta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Berta, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido paterno Berro debe decir Berta. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.21-6433-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Mariana Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino, Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.14-6173-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabicchi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel García. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.736 — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Diciembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.31-6780-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Molinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Coulin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gil Anza. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Anza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que su padre Gil Anza aparece con el nombre de Cristóbal Anza y solicita cambiar la palabra "Cristóbal" por la de "Gil". — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.27-6631-v.set.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expeiednte caratulado "Montes y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.24-6527-v.set.4.

Solicitaud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Guerra y Compañía" el señor Homero G. Suárez, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.26-6484-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.15-6278-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avellino de Cabrera o Juana Avelino de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.31-6766-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

JUZGADO L. DE L. CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6799-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura la sucesión de don Jorge Gregorio Berón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-6555-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz. $9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Larrondo, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. $5.50 Ag.31-6756-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Pestoni citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. $5.50 Ag.27-6628-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña María Garay. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $5.50 Ag.28-6659-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz. $9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Guimaraes García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Ag.28-6654-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Imas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 14 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz. $5.50Ag.28-6655-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de "Anastasio Martínez", se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Anastasio Martínez: figura en la misma como Martín debiendo ser Anastasio: en la misma aparece la madre como Gregoria Martínez y debe ser llamada Gregoria Sánchez. Acta de matrimonio de los padres del causante, Anastasio Martínez y Gregoria Sánchez: aparece la contrayente con el apellido de García debiendo ser Sánchez. — Canelones, Mayo 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto. $7.50 Set.2-6813-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Martínez de Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.30-6723-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto. (Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9. Oct.1.o-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario. $4.50 Ag.28-6658-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rabellino o Rabelino o Ravelino y Juan Bautista Tardino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.24-6545-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $9.00 Ag.24-6522-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Dionisio Rueco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto dice en ella que su verdadero nombre es Tomás Rueco, siendo el nombre que usó y por el cual es conocido el de Dionisio Rueco. — Canelones, Agosto 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto. $4.50 Ag.24-6534-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Joaquín Lloveras y Luciana Matiauda o Mateauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos sucesorios, don Tomás Berreta, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda: donde dice *Joaquín Subiera y Luciana Martínez* debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe ser Ventura Espinosa. Defunción de Luciana Mateauda: ésta aparece con los apellidos Matiaña y Matiauda e hija de Miguel Matiauda y de Valentina Reyes, debiendo estar con el apellido Mateauda e hija de Santiago Mateauda y de Valentina Pérez. Defunción de Joaquín Lloveras: dice Luciana Matiagua refiriéndose a la esposa, debiendo ser Mateauda; entre los hijos fallecidos se menciona a María y a Rosa, debiendo ser Eusebia y Casiana, respectivamente: también a Santiago, siendo Pablo el nombre de dicho hijo. Nacimiento de Pablo Lloveras: dice hijo de Joaquín Lluviera y Luciana Matiaura en vez de Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde dice abuelo y materno como Joaquín Lluviera y Santiago Matiaura debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda. Nacimiento de Carmelo Lloveras: dice hijo de Luciana Matiagua y nieto de Santiago Matiagua debiendo ser el apellido de éstos Mateauda. Nacimiento de Eusebia Lloveras: el apellido del padre y abuelo paterno dice Lloviera en lugar de Lloveras: la madre y abuelo materno figuran como Mateao en vez de Mateauda. Nacimiento de Casiana Lloveras: donde dice Lluviera, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno debe decir Lloveras: en vez de Mateagun y Mateagua, con respecto a la madre y abuela materna debe ser Mateauda y la abuela Pérez en vez de Cabrera. Nacimiento de Paula Lloveras: donde figura el padre y abuelo paterno como Lluviera debe ponerse Lloveras: donde Mateagura, refiriéndose a la madre y abuelo materno debe decir Mateauda y la abuela paterna dice Bentura en lugar de Ventura. Casamiento de Florencia Lloveras con Pantaleón Viegas: los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Llovera y Mateaude en vez de Lloveras y Mateauda. Defunción de Florencia Lloveras de Viega: donde dice Lloviera, refiriéndose al apellido paterno debe decir Lloveras, y el materno Mateauda en vez de Mateaude. Nacimiento de Inocencio Viega: el apellido de la madre y abuelo materno es Lloveras en vez de Llovera; la abuela materna Mateauda y no Mateaule; la abuela paterna es Ascención Badel en vez de Asunción Madera. Nacimiento de Joaquín Viega: donde figura el apellido materno como Llovera debe decir Lloveras: la abuela paterna Mateauda en vez de Matiliande: el nombre y apellido de la abuela paterna es Ascensión Badel y no Asunción Madera. — Canelones, Diciembre 15 de 1925. $30.00 Ag.26-6560-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. $5.50 Ag.26-6563-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan o Juan Ambrosio Millifante, Millifanti o Millifanti, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — La Paz, Agosto 15 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz. $5.50 Ag.27-6598-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Jacinta Brum de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Ag.29-6691-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Melo, Agosto 21 de 1935. — Carlos M. Pesevis, Actuario.

$5.00 Ag.27-6622-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo Víctor Araújo, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Agosto 14 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Ag.27-6623-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.30-6711-v.set.10. Oct.1.o-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de La Paz, don Enrique Plavan, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Eugenio de Betolaza, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.30-6710-v.set.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Alberto Brioso. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber que por auto de 4 de Abril último se ha señalado como fecha efectiva de la cesación de pagos la del 23 de Junio de 1934. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.50 Ag.28-6639-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Banchero de Bisso, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos a dicho Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 3 de 1935. — Ramiro Fontans, Encargado del Despacho.

$4.50 Ag.26-6570-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno urbano, padrón número 1025 solar número 4 manzana 52 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345 solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5873-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil trescientos metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1726, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 50, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740) — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Frascheri, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don G. Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón núme-

ro 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1087, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 6-5890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cunec, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, solar número 5, manzana 56 cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4 cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial existente en la sucursal del Banco de la República en esta villa, en autos "Sucesión intestada de Rosa Gutmann de Hausler". — Nueva Helvecia, Agosto 21 de 1935. — R. J. Egaña, Juez de Paz.
$5.85 Ag.26-6595-v.set.11.

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial existente en la sucursal del Banco de la República en esta villa, en aut "El Procurador de la Agencia de Rentas contra sucesión de Eliseo Díaz, por cobro de impuesto inmobiliario y multa". — Nueva Helvecia, Agosto 21 de 1935. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$7.80 Ag.26-6596-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdo Nossar o Nozar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.3-6843-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Visitación Isabel Fernández de Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.3-6844-v.set.13.

Separación de cuerpos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, número cuatro mil setecientos setenta y seis se ordenó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulado "La sucesión de María Souhilar de Daguerre. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Pascual Daguerre y doña María Daguerre, en su carácter de herederos, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Pascual Daguerre están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno de los comparecientes, pues donde se dice María Sughilar y Pascual Sughilar debe decir 'María Souhilar y Pascual Souhilar", que son los verdaderos, y en la de nacimiento de María Daguerre se padece el mismo error, pues se ha establecido María Suhilar y Pascual Suhilar cuando debió decirse María Souhilar y Pascual Souhilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ag.29-6702-v.set.14.

Rectificación de partida e información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Pregliasco. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Lorenzo Pregliasco manifestando, en su carácter de tutor de las menores Elva, Ama Irasi y Dominga Luisa del Río, que al hacerse la inscripción de la defunción de su hermana Josefa Pregliasco se padeció error al establecerse el nombre de la misma, pues se dice "Josefa Prelario" cuando debió decirse "Josefa Pregliasco", por ser éste el verdadero. Asimismo, manifiesta que viene a justificar por medio de la información ofrecida, "que la persona fallecida en la Colonia B. Etchepare, el quince de Febrero de mil novecientos treinta, inscripta como "Josefa Prelario" es la misma "Josefa Pregliasco", hija de Dominga Silva de Pregliasco y madre de las menores anteiormente nombradas". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ag.27-6597-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acreciidas respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "La sucesión de Juan Brignone. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestanod que en las partidas de estado civil agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio del causante con doña Magdalena Irisarri se ha padecido error al expresarse el nombre del contrayente, pues donde dice "Juan Brigñone" debe decir "Juan Brignone", que es el verdadero; y en las de nacimiento de sus hijos Elida Norberta, Blanca Isabel e Isidro se ha padecido error al establecerse el apellido paterno: donde dice "Brigñone" debe decir Brignone, por ser éste el verdadero, y en la de nacimiento de Victoria Magdalena está igualmente equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Brignon" debe decir "Brignone". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Ag.20-6382-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Lucas o Martín Sarríes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 19 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.27-6600-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Pío Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 21 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.27-6601-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, de fecha de hoy, se hace saber al público que por auto de la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, Aron Glass, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Inocencio López, los justificativos de sus créditos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 13 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.24-6529-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Olga Esther Figueroa y se cita a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Sarandí, Agosto 26 de 1935. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

$4.50 Ag.30-6715-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvenal Franca o Juvenal Porfirio Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos, presuntos herederos: Pablo Aurelio, Juan Evergisto, Ambrosio Elbio Félix y Francisco Melián Franca, este último por sí y como curador de su hermano Erasmo M. Franca, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a deducirlos y a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas Mayo 10 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.30-6719-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón López iniciando los autos "Sucesión de Eugenia Gertrudis López. Rectificación de partida", y se solicita que la partida de defunción que adjunta, de su hermana legítima Eugenia Gertrudis López, fallecida intestada en la sexta sección de este Departamento el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, donde el nombre de la caucante aparece como llamándose Leopoldina Neris sea rectificado ,estableciéndose que el verdadero nombre es Eugenia Gertrudis. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.50 Ag.30-6718-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.23-6494-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario", primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, mil ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira; Sur, mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio Zanoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich: empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Ag.31-6745-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Brígida Asencio de Donate, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.31-6746-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio o Nicasio Feliciano Núñez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.31-6747-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Trifón Oyola, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.31-6748-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1er TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segudo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto corriente, se ha declarado que los comerciantes Desiderio Dantaz y Hermano cesaron en sus pagos el día veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

(Costas) Set.2-6803-v.set.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ag.28-6645-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

$10.80 Ag.28-6634-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Catalino Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital, Opital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ag.24-6388-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontán; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don José Aliandre ha solicitado ante este Juzgado la rectificación del acta de su nacimiento por contener los errores siguientes: A) En donde aparece Miguel Aliantri debe decir Miguel Aliandre; B) En donde figura como abuelo paterno Angel Aliantri debe establecerse Angel Aliandre; y C) En donde se establec el epallecio del abuelo materno como Chilliano debe decir Chiliano. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Ag.28-6643-v.set.13.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don *Bolívar E. Echevarría*, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de Junio próximo pasado, ha sido declarado incapaz don Dionisio Blanco, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Margarita Morales de Blanco. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.28-6644-v.set.7.

Declaración de rebeldía

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos caratulados "F. Lageman y Compañía con Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Daños y perjuicios. Incidente por cobro de costas", se ha dictado la resolución del tenor siguiente: "4840. — Paysandú, Agosto 1.o de 1935. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por el artículo 172 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se resuelve continuar los procedimiento de este juicio en rebeldía de la parte demandada y mandar pasar los autos al señor Fiscal. — Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Alberto S. Quintana, Escribano". A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 8 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.22-6459-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.15 625' v.set.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Mario Velásquez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; B) Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que ha sido nombrado Síndico de la misma el señor José De María; y D) Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la debida toma de razón. Y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana Escribano.

(Costas) Ag.22-6460-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a intervenir en ella por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Gluditta Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ocho mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cánepa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Mo-

linolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, de una extensión de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete; al Este, con la calle Q, y al Oeste, con la calle P, para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosio y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Ag.26-6548-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Cappi, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Pedro A Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Ag.26-6574-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por resolución edl señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del trece de Setiembre de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Ag.31-6779-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rafael Echezarreta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.25 Ag.31-6760-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Exequiel Olivera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Ag.28-6649-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores y Lila Iriondo contra Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción" se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía; Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía, F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía, a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentr odel término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actua .

(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José J Olivera. Concurso necesario", se hace saber que ha sido designado el doctor Eliseo Antúnez Maciel, Síndico de este concurso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.29-6669-v.set.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos la del treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.29-6670-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio" se cita, llama y emplaza a demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Rivera, Agosto 2 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.10-6073-v.set.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.

$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Coriolano Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Agosto 22 de 1935. — Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Ag.28-6665-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Erasmo Esolk y María Antonia Terra de Redin. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" a solicitud de la parte actora se hace saber que en los referidos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "3442. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 843 y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebeldes a los demandados señores Erasmo Esolk María Antonia Terra de Redín, Octavio Redín y María Josefa Catalina Terra de Esolk y procédase en lo demás como se solicita en los petitorios 1.o y 2.o. Al otrosí: Téngase presente. — Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Próspero M. Rubert, Escribano". Para notificar al señor Erasmo Esolk y su esposa doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 21 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$17.50 Ag.24-6547-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras" se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido, Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini, Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza), Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio, María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 16 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Ramona Fernández de Tejeira. Posesión notoria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Fernández de Tejeira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Agripín Tejeira, donde dice "Ramona Tejeira" debe decir "Ramona Fernández de Tejeira", por ser éste el verdadero nombre y apellido; y en la partida de defunción del mismo Agripín Tejeira, donde dice "que el finado era hijo legítimo de José Tejeira brasilero, casado, fallecido en esta ciudad, sin recordar la época", debe decir "que el finado era hijo natural de doña Ramona Fernández de Tejeira", por ser esto lo que resulta de su partida de nacimiento. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.75 Ag.24-6540-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito doña Emma María y Virginia Maximiliana Salvo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en la siguiente forma: En la de Emma María Salvo el nombre aparece Emma María en vez de Emma María, y la abuela materna aparece Gila C. de Lamarque en vez de Gila Silva de Lamarque. En la partida de nacimiento de Virginia Maximiliana Salvo

el nombre aparece Virginio Maximiliano, correspondiente al sexo masculino, cuando debe decir Virginia Maximiliana y que es del sexto femenino, donde dice un niño debe decir una niña. El nombre y apellido de la abuela paterna aparece como Catalina Chipi siendo el verdadero Ana Piatti y el nombre de la abuela materna, donde dice María Silva en vez de Gila Silva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1935. — Francisco Raúl Concalves, Actuario.

$11.25 Ag.20-6359-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Santiago Antonio, Santiago Domingo, Luisa Magdalena y Dominga María Ferrari: aparecen los inscriptos con los nombres de Santiago, Luisa y Dominga cuando debe ser Santiago Antonio, Santiago Domingo, Luisa Magdalena y Dominga María, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 15 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Ag.30-6708-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.29-6688-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.29-6689-v.set.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del concurso necesario de César Pérez y otros para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 5 de Setiembre entrante, a la hora 16. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.85 Ag.23-6508-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Feliciana Frías solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rolando Pelegrín Frías, en cuanto en ella figura como Rolando en vez de Rolando Pelegrín, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.22-6479-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Set.2-6816-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Angel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

FISCALIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, se cita, llama y emplaza a doña Ventura Salvo de Carballal, sus herederos legales y a quienes se consideren con derecho a los bienes inmuebles empadronados con los número 767 y 768, manzana número 105, situados en las calles Montevideo y Zapicán, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) Ag.31-6783-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "Diva Cardozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio, Januario, *Wenceslao, Guillermina*, Alipio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.21-6400-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción França de Favilla de Mello, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.2-6809-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marta Rivero de Martins, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario

$4.50 Set.2-6808-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bárbara Calcagno Cassini de Cassini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.31-6765-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina. Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Ag.22-6450-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912, por la que don Juan B. Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento los derechos hereditarios que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez; por otro, con Felipe Merlo; por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva; y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$20.40 Ag.12-6111-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en autos "Manuel Fagúndez. Sucesión", se cita y emplaza a don Norberto Fagúndez para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente esta herencia. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-6462-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Feliciano Timoteo o Feliciano Ramírez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.31-6789-v.set.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Joaquín o Joaquín Idelfonzo o Joaquín Yldefonso Alvariza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.31-6790-v.set.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ana Felicia o Ana Tabeira de Techera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.26-6571-v.set.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eustaquio Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-6572-v.set.5.

Remates Judiciales

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de quinto turno, en el expediente "Lorenzo B. Fontana. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza que giraba en el ramo de panadería, depositadas en el local de la calle General Prim 3188, el día 14 de Setiembre a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

$6.00 Set.2-6811-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Rafael Alfredo Laureiro; al Sur, con Ramón Viera; al Este y al Sureste, camino público por medio, con Paula Isaura Viera, y al Oeste, con Domingo Servando Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración, incluso los derechos de la escritura de ratificación y la escritura definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.00 Set.2-6820-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
6 Propiedades en la Ciudad Vieja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Oscar de Castro Queiroz", se hace saber al público que en el día y horas que más abajo se indican, y en sus respectivas ubicaciones, con la base de las 2|4 partes del aforo de la contribución inmobiliaria y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate público los siguientes inmuebles, situados en la Ciudad Vieja de esta Capital el día 18 del próximo Setiembre a las 15 horas: 1.o La propiedad empadronada con el número 3729, con 6 mts. 872 mm. de frente al Sud a la calle Reconquista número 265, por 41 mts. 232 mm. de fondo al Norte. con la sucesión de don Santiago Maza; por el Oeste, con la de don Joaquín López; por el Este, con los Hermanos Núñez. Aforada en $ 10.000.00. 2.o El mismo día a las 15 y 30 horas el inmueble padrón 3503, con 5 mts 585 mm. de frente al Norte a la calle Buenos Aires número 178, por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Este, con Francisco Repetto; y por el Oeste, con Esteban Risso. Area 119 mts. 89 cmts. Aforada en $ 3.400.00. 3.o El mismo día a las 16 horas: una fracción de terreno con el edificio que contiene con 4 mts. 724 mm. de frente al Norte sobre la calle Sarandí número 33 (hoy número 162), por 18 mts 039 mm. de fondo al Sur lindando con Esteban Fadiño; al Este con Juan Fim; y al Oeste, con Manuel Ferrández de la Sierra. Padrón 3463. Aforada en $ 3.600.00. 4.o El mismo día a las 16 horas y 30, la propiedad empadronada con el número 3453, con 10 mts. 308 mm. de frente al Sud, a la calle Sarandí números 32 y 34 (hoy 169|71), por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Norte con José Parejas; al Este, Rafael Echenique; y al Oeste, con sucesión Alba. Aforada en $ 10.000.00. 5.o El mismo día a las 17 horas el inmueble empadronado con el número 2570 con 5 mts. 797 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 45 (hoy 1519), por 11 mts. 594 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Juan Francisco Giró, por el Norte, con Angel Comonini; por el Sud, con la testamentaría de Pedro Baptista de Queirós. Aforada en $ 3.000.00. 6.o Acto continuo: la propiedad empadronada con el número 2569, con 5 mts. 798 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 41 (hoy 1521|25), por 11 mts. 596 mm. de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don Francisco Giró; por el Sur, con don Bernardo Cigarroa; por el Norte, con doña Agustina Guarch. Aforada en $ 3.000.00. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de las escrituras de compromiso y definitivo de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Agosto de 1935. — C. Walter Balletá, Actuario.
Más informes: Piedras 318.

$61.60 Set.2-6704-v.set.17.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden: Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Autos: "Amadeo Ortiz Quiebra", rematará el día 11 de Setiembre a las 14 horas, todas las existencias de la tienda y mercería de la calle Cerro Largo número 1487. Seña: 30 o|o. Comisión: 5. o|o.

$4.00 Ag.31-6788-v.set.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Armazones, mostradores, balanzas. En nuestro salón de ventas calle Piedras 1319. El martes 10 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "Sergio Landa. Quiebra". Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o La entrega al día siguiente.

$4.00 Ag.31-6737-v.set.4.

VICTORIANO OSORES LACO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por doña Rosa Matturo de Zugnoni y otros contra Ramón San Martín por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del señor Alguacil, va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento y pertenecientes al demandado: A) Un terreno de labranza compuesto de 24 hectáreas 3563 metros que forma parte de la propiedad rural, empadronada con el número 197, lindando al Norte con la dehesa municipal número uno; al Sur, calle pública: al Este, sucesión Juan Marfotán: y al Oeste, chacra municipal número 63 y la de Miguel Franqueiro, de la villa de Soriano. B) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas, 5237 metros, que también forma parte del empadronado con el número 197, lindando al Norte, calle pública; al Sur calle pública y arenales del Municipio; al Este, Pastora Franqueiro de Acosta; y al Oeste, terreno de Felipe Etcheveste. C) Otro terreno de labranza compuesto de 18 hectáreas 9875 metros y forma parte del empadronado con el número 197, lindando al Norte, terreno Fiscal; al Sur, arenales del Municipio; al Este, calle por medio con terreno de Felipe Etcheveste; y al Oeste, José Maciel; D) Otro terreno de labranza compuesto de 83 hectáreas 1363 metros; empadronado con el número 127, lindando al Norte, con Juan Barbadora; al Sur, calle por medio con campo de la Estancia del Curupí; al Este, calle por medio con Ramón, Francisco y Casimira Pose, y Juan Barbadora; y al Oeste, campos del General Galarza; y F) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas 9227 metros y empadronado con el número 182 lindando al Norte, con Juan Mendieta y General Gervasio Galarza; al Sur, con Juan Hunkeler; y al Este y Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, consignará en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 26 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$48 00 Ag.31 6785 v.set.17

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito contra María Antonia Busqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 76.825, situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 de la manzana 123, compuesto de una área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Estanislao Vega, donde la puerta de entrada está designada con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 8; por el Norte, con el 21, y por el Oeste, con el 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, estando autorizado el martillero, para el caso de que se negara a hacer la consignación de la suma fijada, para continuar el remate; 2.o Que los gastos de pavimento, saneamiento y escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el demandante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.30-6744-v.set.16.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eladia Martínez Barrios de Borrallo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "Sance", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número tres mil novecientos, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Facundo Machado, en Noviembre de mil novecientos quince, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas cinco mil trescientos noventa metros, lindando: por el Nordeste, una línea de cuatrocientos metros, con la fracción número uno, de José María Martínez Barrios; línea de ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con la fracción dos, de Héctor Benito Martínez Barrios y calle de doce metros de ancho por medio, con la fracción número cuatro, de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudeste, en mil quinientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, con propiedad de José María Martínez, y en mil ciento ochenta y dos metros, con la fracción de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudoeste, en mil ochenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Domingo Díaz, y por el Nordoeste, en trescientos sesenta y tres metros veinte centímetros y ochocientos treinta y un metros setenta centímetros por medio, con la fracción número dos, de Héctor Benito Martínez Barrios, y en trescientos noventa metros setenta centímetros, con terreno de Olegaria Barrios de Graña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el ar-

tículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco c del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 265, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.865.52, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Ag.29-6667-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente "Banco de Crédito contra Juan Calascione. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, empadronado con el número 26375 (hoy 129005), situado en la 18.a sección judicial de este Departamento y que es el señalado con el número 5 de la manzana letra F en el plano del agrimensor Luis M. Dem'a y se compone de una superficie de 340 metros 90 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Mac Eachen, entre las calles letra B y 4 de Julio; 10 metros 61 centímetros al Este, linda con el solar número 8; 32 metros 32 centímetros al Norte, con el solar número 6 y 35 metros 86 centímetros al Sur, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte actora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos e informes en mi escritorio, calle Misiones 1489.

$39.00 Ag.28-6635-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Instalaciones de restaurant y bar. El viernes 6 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección, en autos "Erico Belli con Nicolás Kondrubis". 17 mesas, 32 sillas, mostrador con pirámide, batería cocina, báscula, loza, cristales, etc.

$5.00 Ag.27-6630-v.set.6.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Deagustini de Colombelli o María Agustini de Colombelli o Colombeli", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de setecientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos ($ 733.33), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 43515, situada en el Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de mil metros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, al camino de la Barra de Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con don Francisco Ferrioli, y al Sud y Oeste, con propiedad de don Ramón Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — C. Walter Bañeta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.

$31.50 Ag.26-6565-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Instalaciones para bar. 110 sillas Viena, 40 mesas roble, con cristal, cortadora fiambre "Alpine", balanza "Alpine", máquina café "Romeo". 12 sillones roble, platinas, loza, cristalería, magnífico mostrador mármol "Laviere Vitacca", escritorio, armazón con gran espejo, estanterías, faroles calle, globos luz, etc., remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Héctor Vásquez Rolfi con David Sánchez y otro". Lo. 30. Fo. 402-462, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582. El viernes 6 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582. Exposición: el jueves, de las 14 y 30 a las 19 horas.

$9.00 Ag.27-6629-v.set.6.

OVIDIO ALONSO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abela, dictado en los autos caratulados "Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos (Inco) con Bernardo Balaguer. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ovidio Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, en tres lotes, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y anexos que forma parte de la propiedad empadronada con el número 744, situada en la manzana 95 de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y un decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 16 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó; igual extensión en el fondo, al Este, con la sucesión de Lindolfo Faleiro; 21 metros 45 centímetros al Sur, con Miguel Bentancor, e igual extensión al Norte, con la fracción de Gabriel Severiano Rodas. B) Dos solares de terreno con edificios, empadronados con el número 347, situados en la manzana 96 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, formando un cuadrado de 42 metros 95 centímetros por cada uno de sus lados, lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con terrenos baldíos, y al Sur, con Carlos Ambrosio; y C) Un solar de terreno y anexos, ubicado en la manzana 130 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, señalado con el número 50 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 18 de Enero de 1928, empadronado antes con el número 702, actualmente con el número 395, con una superficie de seiscientos setenta y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Nordeste, a la calle Medina, 42 metros 40 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar 44; al Sudeste, el 51, y al Noroeste, con los solares 45 y 49. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.80 Ag.24-6580-v.set.7.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Abelardo Barreiro contra José Suárez Pedreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 27.853, sito en la aldea de este Departamento, señalado con el número 23, manzana F en el plano de Marzo y Abril de 1907, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de quinientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Méndez Núñez, por 50 metros de fondo al Norte, con el solar 17; por el Este, con el 24 y por el Oeste, con los solares 18 al 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador, siempre que la compra no la efectúe el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del mencionado 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la sanción que establece el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408 (escritorio 10).

$33.00 Ag.24-6566-v.set.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en el expediente "Banco de Crédito contra Dominga Moreno de Cotignola. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Setiembre de 1935 a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado de los siguientes inmuebles: 1.o una fracción de terreno con los edificios, cercos, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 47755, situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás A. Piaggio, el 7 de Setiembre de 1910 y se compone de 5349 metros 8808 centímetros cuadrados que se deslindan así: 78 metros 70 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Guanahany; 60 metros 94 centímetros al Sudoeste dan frente a la calle Gioia; 91 metros 50 centímetros al Sudeste linda con la fracción número 2; y 40 metros 99 centímetros al Nordeste con Gerardo Ruglio, lindando también al Nordeste y Nordoeste con una fracción de Angela Reyles de Nessi. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 47918, señalado con el número 2 en el plano levantado por el ingeniero José Llambías de Olivar, se compone de 536 metros 875 centímetros cuadrados que se deslindan así: 19 metros 737 milímetros de frente al Sudeste a la calle Pérez Marchona, hoy avenida Lezica, por 50 metros de fondo, lindando al Nordeste con parte del solar 9; al Noroeste, con el solar número 1 de Carlos Larroca; y al Sudeste con el solar 3 de Laura Caravia Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el o los compradores deberán respetar y cumplir los compromisos de compraventa celebrados entre el Banco de Crédito como apoderado de doña Dominga Moreno de Cotignola y en virtud del mandato que obra a fojas 1 y las siguientes personas: don Orestes Azzarini, doña Adela Tumpied, don Hugo B. Lombardini y don Pastor G. Mondilazo, relativos a los solares números 2, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Juan C. Barruti. 3.o Que serán de cargo de los compradores el pago del pavimento que pueda adeudarse. 4.o Que el martillero fué nombrado por la parte actora. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Ag.24-6561-v.set.10.

ADOLFO VAILLANT
REMATE JUDICIAL

En Pocitos, a 200 metros de la Rambla.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Nicolás Carlos Macchiavello con Sucesión Juan Castrello. Ejecución hipotecaria", se hace público que el día trece de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del

Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 32459 que lo constituye un solar de terreno con un edificio de dos plantas y demás accesorios naturales e industriales, ubicado en el "Barrio Tribuna", próximo a Pocitos, en el "Barrio Tribuna", próximo a Pocitos, Departamento, designado con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor don Alberto J. Raffo en 25 de Enero de 1926, según el cual tiene una superficie de doscientos metros 1310 centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Setiembre, por donde su puerta de acceso se designa con el número 3016, entre las calles Juan Benito Blanco y Roque Graceras, distando 17 metros 9 centímetros de la última; con 8 metros 73 centímetros en la línea del fondo al Sur, divisoria con el solar letra "E"; veintitrés metros siete centímetros en la del costado Este, divisoria con el solar letra "C"; y veintitrés metros diez centímetros en la del Oeste, divisoria con los solares letras "A" y "D" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, cancelaciones y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por el actor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1480.

$49.30 Ag.24-6532-v.set.12.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Intestados. José Acea, Antonio Torres Puyol, Juan Enrique Burgart o Burjar, Luis Barbera, Mario Bueri Pena y sucesión Luis Espada". Venderé al mejor postor, el día 5 del mes de Setiembre, a las 14 y 30, en mi local de ventas, calle Zabala 1368, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, camas y demás artículos que estarán a la vista el día de la venta.

$5.50 Ag.27-6613-v.set.5.

GABINO E. SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino E. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de 37 hectáreas, 8940 metros 50 decímetros, con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 metros 7 centímetros, con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiaggue, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 milímetros, con Juan Prat, y por el Oeste, en 1196 metros, con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bisdosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquí E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de 36 hectáreas, 8994 metros y 50 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 metros 4 centímetros, con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 metros, con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 metros, con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Josefa V. Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo, ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$42.00 Ag.23-6507-v.set.9.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra José María Magariños Rocca. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 54646, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra el 23 de Marzo de 1902, y se compone de trescientos noventa y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros 7375 diezmilímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Guadalupe), por donde su puerta de entrada se señala con el número 1222, entre las de Zapicán y Castillos; diez metros setenta y tres centímetros al Sud, linda con Ercilia Constatt de Iglesias; treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros al Este, confina con el solar 18, y treinta y seis metros treinta centímetros al Oeste, con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 3.o Que el pavimento y saneamiento que se adeudare serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Ag.22-6482-v.set.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sicardi y Musetti. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; una rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electro motor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 mlm., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 Ag.21-6447-v.set.4.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Baltazar López contra Leandro Pereira. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, arboleda y demás mejoras en ella contenida, situada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de Rivera, con frente a las calles 12 de Octubre y 18 de Julio, compuesta de una extensión superficial de tres mil ciento ochenta y cinco metros y que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Norte, sobre las calles ya mencionadas, por sesenta y tres metros sesenta decímetros de fondo al Sur y Este; Oeste y Sur, con más terreno del ejecutado y de Conrado F. Rucker. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Agosto 14 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ag.21-6426-v.set.9.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Spera y otros contra María Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, subdivisión de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20528 y que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1923, se compone de una superficie de noventa y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Este, al boulevard General Artigas; 17 metros 18 centímetros al Norte, que por ser esquina el terreno son de frente a la calle Miguelete; 5 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Luis Comesaña; y 17 metros 18 centímetros al Sud, limítrofe con propiedad que fué de don Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.19-6363-v.set.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

JUDICIAL

Propiedad esquina en la ciudad de Treinta y Tres. El lunes 16 de Setiembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Ambrosio Miguel Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) El inmueble empadronado con el número 2006 de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, señalado con el número 6 de la manzana 22 del barrio España, en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, con una superficie de 487 metros 22 decímetros cuadrados, que forma esquina, con frente de 14 metros 33 centímetros al Norte, a la calle Pantaleón Artigas, por 34 metros al Oeste, a la calle Navarra, lindando: al Este, con el solar 5, y al Sud, con el solar 14. B) El inmueble empadronado con el número 2165, de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, solar número 5 de la manzana 22 del barrio España, según plano de Julio de 1924, del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), encerrando un área de 487 metros 22 decímetros cuadrados, midiendo 14 metros 33 centímetros de frente a la calle Pantaleón Artigas, a 14 metros 33 centímetros de la esquina Navarra (hoy Juan Zorrilla de San Martín, lindando: al Este, con el solar 4; al Oeste, con el solar 6, arriba deslindado, y al Sud, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rema-

tador, escritura de ratificación, certificados e impuesto universitario y escrituración definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario. $76.00 Ag.17-6344-v.set.14.

JOSE A. PRADERIO
JUDICIAL

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo S. Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor varias fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números dos, tres, cuatro, cinco seis nueve diez y once en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de mil novecientos veintidós, teniendo la fracción número dos, de superficie, cincuenta y dos hectáreas dos mil metros, los que se deslindan así: quinientos metros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción seis: mil ciento diez metros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros linda con la fracción número uno. La fracción número tres tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas tres mil metros deslindados así: setecientos setenta metros al Nordoeste, lindando con la fracción siete; al Nordeste, confina con el arroyo Artilleros: al Sudeste, limita con la fracción cuatro, teniendo ochocientos cincuenta metros, y al Sudoeste, en seiscientos metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción que se ha deslindado antes. La fracción cuatro tiene de superficie setenta hectáreas nueve mil metros, lindando: al Noroeste, con la fracción tres, en ochocientos cincuenta metros; al Noreste, con el arroyo Artilleros; al Sur, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en quinientos diez metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos. La fracción número cinco tiene de área treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros con cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción nueve; seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros al Sudeste, lindando con la fracción uno; seiscientos noventa metros al al Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. La fracción seis tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados, deslindados así: quinientos cincuenta y cuatro metros al Noroeste, camino vecinal por medio con las fracciones ocho y nueve; quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con la fracción siete; quinientos cincuenta metros al Sureste, limitando con la fracción dos y parte de la número uno, y seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción cinco. La fracción número nueve tiene una superficie de sesenta hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: mil ciento diez metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con campo de los hermanos Arce; seiscientos cinco metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción ocho; novecientos cuarenta y dos metros al Sureste, limitando con la fracción cinco y parte de la seis, camino vecinal por medio, con las dos, y seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción diez. La fracción número diez tiene de superficie treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados, teniendo al Noroeste tres líneas: la primera, de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros: del fin de esta parte otra de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros: del fin de ésta parte otra de ciento cuarenta metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Nordeste y, por último, otra de Oeste a Este que mide ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con los hermanos Arce: seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con la fracción nueve: quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con a fracción once, que se deslinda a continuación. La fracción número once tiene de superficie treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, teniendo quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Noroeste, confinando con campo de los hermanos Arce; quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Noreste, con camino vecinal y con la fracción diez; seiscientos nueve metros treinta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y seiscientos treinta y dos metros cuarenta centímetros al Sudoeste, limitando con campo de la precitada señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el comprador del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será igualmente de cargo del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario a favor del Banco Popular del Uruguay en escritura autorizada el 31 de Mayo de 1929, por el escribano Varela Guerrero; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá a los interesados un préstamo de $ 20 000.00 en títulos hipotecarios sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ag.12-6132-v.set.5.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta Acuario.

$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el *expediente caratulado* "Arturo y Guillermo Strauch contra E Wagenknecht y Cía., en liquidación Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de etse Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Asuz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48 00 Ag 10-6066-v.set.11.

JOSE B. LARREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Oreggia contra Olga Arredondo Herosa. Ejecución de hipoteca" el día 11 de Setiembre entrante, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero señor José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 7387, manzana número 79, 6.a sección judicial, con un área, según títulos y plano de Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, de ciento veinticinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados deslindada así: 7 metros 66 centímetros de frente al Norte, a la calle Colonia, donde la puerta del edificio lleva el número 1240; 7 metros 47 centímetros al Sur, lindando con Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este, lindando con Benito Fernández, y 16 metros 51 centímetros al Oeste lindando con Mamerto Vizcarret Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Ag.20-6385-v.set.7.

JOSE B. LARREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Manuel Quinteiro y Gertrudis, Isabel Ramona, Paula, Emilio, Rosendo, Benito y Manuel Quinteiro (hijo) contra Tomás Sannino y Horacio Humberto L. Cóppola. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares números 31 y 32 del plano del agrimensor Celestino C. Bove, de Setiembre de 1912, y de los padrones 35181 y 35182 y que, según otro plano del agrimensor Humberto N. Venosa, de Enero de 1931, está dividida en dos lotes que tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar señalado con el número 2, consta de una superficie de ciento nueve metros 64 decímetros, teniendo cinco metros 93 centímetros de frente al Este, sobre la calle Marco Bruto, entre las de Rivera y Juan P. Laguna; seis metros en el Oeste lindando con sucesión Verga; dieciocho metros 33 centímetros en el Norte, confinando con el lote número 1, de Luis di Lucca, e igual medida en el Sur, limítrofe con el lote número 3: B) El solar número 3, que encierra un área de ciento diez metros 73 decímetros y mide seis metros siete centímetros en el Este, de frente a la calle Marco Bruto, entre las de Rivera y Juan P. Laguna; cinco metros 98 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Verga; dieciocho metros 38 centímetros en el Norte, limítrofe con el descripto solar número 2, e igual medida en el Sur, confinando con Ramón B. Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consig-

nar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ag.29-6695-v.set.14.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados: "Carlos Tortérolo contra Juan Pedro Barceló y Emma Cecilia Santurio de Barceló. Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento citado, se hace saber al público que el sábado 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y el escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes empadronados con el número 830, que a continuación se detallan, sitos en la manzana número 174, de esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto con fecha 15 de Junio de 1927, con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de 2512 m. 9312, compuesta de 27 m. 50 c., de frente al N. O. sobre la calle Tacuarembó (hoy Francia); 24 m. 52 c. también de frente al S. E., a la calle Maldonado (hoy Perú); 96 m. 72 c. al N. E., lindando con los solares número 3 y número 6 del mismo plano, propiedad de los deudores, y en el centro con Pedro Disteldorf, y 96 m. 52 c. en la línea quebrada al S. O., lindando con más terreno de los deudores. 2.o Un solar de terreno señalado con el número 1, con una superficie de 360 m., compuesto de 12 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. frente a la calle Suárez (hoy Virrey Vertiz); 12 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 2 del mismo plano. 3.o Un solar de terreno señalado con el número 2, con una superficie de 300 m., compuesto de 10 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. lindando con el solar número 1; 10 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 3 del mismo plano. 4.o Un solar de terreno señalado con el número 3, con una superficie de 300 m., compuesto de 10 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. lindando con el solar número 2; 10 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Lavalleja número 246, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$60.00 Ag.28-6659-v.set.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos rotulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con el doctor Alberto C. Mullin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, sobre la costa del río Yaguarón próxima al paso de Centurión, compuesta de trescientas once hectáreas tres mil setecientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González y la sucesión Manuel Rodríguez, arroyito del Vigía por medio; con la sucesión Duarte y la sucesión de Esteban Rojas, arroyo Vichadero por medio; y el camino departamental de Melo a Centurión, que la separa de las fracciones E y F, vendidas a Bernabé Leles da Silva y Vicente Marchesano, respectivamente; por el Este, con el río Yaguarón; por el Sur, con el río Yaguarón y con más campos del doctor Mullin; y por el Oeste, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González. La referida fracción de campo forma parte del padrón número un mil setecientos uno. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Ag.31-6754-v.set 17.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "María Prudencia Díaz de Pereira, como curadora de su hijo Ignacio Ramón David Pereira. Venia para vender", se hace saber que el doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero F. Antonio Varalla, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos pesos, de una fracción de campo empadronada con el número 4473, situada en Cuchilla Grande, 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, que consta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5600 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campos de Juan Sar Varela; por el Este, de Pedro Martínez; al Sur, puntas del arroyo Conventos, y por el Oeste, el camino nacional. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la base expresada; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$26.50 Ag.27-6621-v.set.10.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos rotulados "Pedro Hoyo. Sucesión", se hace saber al público que el día siete y siguientes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tupambaé, en el local de la "Asociación Topambaé", se va a proceder al remate de los bienes del extinto expresado, por el martillero señor Jesús Ibáñez, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección de este Departamento. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en Melo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.20 Ag.22-6477-v.set.7.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos ubicada en esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldaz de . che y al Oeste, con la sucesión Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 13 de 1935. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$28.00 Ag.17-6318-v.set.5.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en el exhorto número 3453, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, librado en autos "Luis Della Ventura. Quiebra", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local que ocupó el fallido, sito en la esquina de las calles Calleros y Luis E. Pérez, en esta ciudad, el rematador señor José Luis Rodríguez procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de las existencias de la quiebra, que se expresan en los antecedentes respectivos, que se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 22 de 1935. — E. Mattos Ramos. Actuario.

(Gestión especial) Ag.29-6668-v.set.9.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Cumpliéndose lo dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "La sucesión de Pedro María Segredo. Remate de bienes", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a la hora 13, en el lugar de ubicación de los inmuebles, pueblo La Cruz, de esta sección, el martillero José A. Pallares, a presencia del que suscribe, va a vender en remate los bienes siguientes: 1.o Un terreno y anexos ubicado en la manzana J de dicho pueblo, solares 3 y 4, compuesto de dos mil quinientos metros, padrón 162, lindando: al Norte, Sud y Este, calles públicas, y al Oeste, Marcelino Hernández y José Banfi, avaluado en $ 480.00. 2.o Otro terreno de la manzana O del mismo pueblo, formado por los solares 5, 6, 7 y 8, compuesto de cinco mil metros, padrón 94, lindante: al Norte, Este y Oeste, calles públicas, y al Sur Juan M. Olaondo y Gabino Galloso, tasado en $ 860.00. 3.o Otro terreno y sus mejoras, de la manzana 8, letra N del mismo pueblo, compuesto de 1250 metros, padrón 95, lindando: al Noroeste, calle pública, formando esquina con otra calle pública: al Sudoeste y Sudeste, solares 7 y 1, de Luisa Sastre de Hernández, tasado en $ 3.600.00. 4.o Otro terreno y mejoras, situado en el mismo lugar, padrón 96, compuesto de 571 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, Socorro Cabrera; al Sur, Mamerto L. y Juan Cayaffa; al Este, camino departamental, y al Oeste, Carmen C. de Varela y Domingo Quinteros, avaluado en $ 2.400.00. 5.o Un auto "Chevrolet" usado, de 4 cilindros, tasado en $ 800.00. 6.o Un carro grande, usado, avaluado en $ 60.00. 7.o Un carrito de pértigo, en $ 15.00. 8.o Un arado carro, usado, en $ 15.00. 9.o Un boleto de marca para ganado mayor, número 62999, en $ 10.00. 10.o Dos boletos señal, de ovinos, a $ 5.00 cada uno, en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor, respecto de los inmuebles, deberá oblar el 10 o|o de su oferta al aceptársele la misma, y en cuanto a los bienes muebles deberán abonarse al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$48.00 Ag.20-6367-v.set.5.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo a las once horas por el martillero don José E. Silva, ante mí y el escribano don José Luis Canzobre se va a proceder al remate público, en un solo lote, en el lugar de su ubicación en la Estación Reboledo, de esta sección, de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de campo con poblaciones y demás mejoras avaluadas en conjunto en la suma de quince mil quinientos ochenta y un pesos con treinta centésimos, empadronadas con los números 947, 7910, 949 y 951, compuesta, la primera, de una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos doce metros que lindan: al Norte, Noroeste y Oeste, cuya línea es quebrada, con campo de Cándida Reboledo de Montenegro; al Sudoeste, camino departamental por medio, con el Ferrocarril Central; y al Sud, camino vecinal por medio, con la fracción letra C. de los señores Juani. Segundo: otra fracción lindera a la anterior, compuesta de una superficie de treinta hectáreas mil ochocientos veinticuatro metros que linda: al Norte, Noreste y Noroeste, camino vecinal por medio con la fracción anteriormente deslindada; al Este, con Laureano Cavalino y sucesión Lucas Veña; y al Oeste y Sudeste, con la fracción letra D, propiedad de la sucesión Pons. Tercero: otra fracción compuesta de una superficie de quince hectáreas setecientos cuarenta y un metros que linda: al Noreste, Este, y Sudeste con la vía del Ferrocarril Central, ésta por medio con las fracciones D y F, propiedad de la sucesión Pons; al Sudoeste, con Javier Prego y al Oeste, camino departamental por medio con Ema Reboledo de Raimundo. Y cuarto: otra fracción de campo compuesta de una superficie de cuarenta y tres hectáreas nueve mil setenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, que linda al Norte, Noreste y Noroeste, cuya línea forma una quebrada con la fracción número uno, propiedad de los señores Poms, al Este, con terreno del Ferrocarril Central; al Sud, con Ema Reboledo de Raimundo; y al Oeste, con Pedro Etche-

garay. Y el día seis del mismo mes y a al misma hora, también en el lugar de su ubicación, de lo siguiente: una parcela de terreno en el pueblo de Casupá, compuesta de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, más o menos, cuya ubicación y área exacta se explicará el día del remate con presentación del respectivo plano que obrará en autos. Solares de terreno en el mismo pueblo de Casupá, a que se refiere el plano general levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Abril de 1932, a saber: manzana número 1: los solares 1 y 8, compuestos, cada uno de ochocientos metros cuadrados. Manzana número 2: los solares 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos el solar 6, que tiene mil metros. Manzana número 3 completa, compuesta de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Los solares 2 y 8 se componen de mil metros cada uno y los demás de ochocientos metros cada uno. Manzana número 4. Los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos los números 2 y 8, que mide cada uno, mil metros. Manzana número 5: los solares 1, 3, 8, 9, 10, 11 y 12, de ochocientos metros cada uno, menos el número 8 que es de mil metros. Manzana número 6, completa, compuesta de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; compuestos cada solar de ochocientos metros menos los solares 2 y 8, que miden mil metros cada uno. Manzana número 7: los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos los números 6 y 12, que miden mil metros cada uno. Manzana número 8: los solares 7 y 8, compuesto cada uno, de setecientos ochenta metros. Manzana número 9: completa, compuesta por los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuesto cada uno de setecientos ochenta metros menos los 6 y 12 que se componen de mil metros cada uno. Manzana número 10: solares 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuestos de setecientos ochenta metros, menos el solar 12 que es de mil metros. Manzana número 12, el solar 5, de ochocientos metros. Manzana número 13: los solares 5 y 6, respectivamente de setecientos ochenta metros y mil metros. Más un solar de terreno en la manzana letra A del mismo pueblo de Casupá, plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 19 de Agosto de 1910, y cuyo solar da fondo a la casa del doctor Ernesto Choca y se compone de setecientos metros, más o nos, según detalle que se suministrará el día del remate. Más 6 solares de terreno en otra manzana letra A, plano Percovich, señalados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 compuesto cada uno, de cuatrocientos metros. Todos estos inmuebles ubicados en el pueblo Casupá, forman parte de mayor área empadronada con los números 1132 y 1133 y están tasados a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, o sea quince milésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Fray Marcos, Agosto 6 de 1935. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz. $102.00 Ag.19-6365-v.set.4.

BENITO SEGOVIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Alfredo Núñez contra Modesta Silveira de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Benito Segovia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil doscientos sesenta y siete, compuesta de sesenta y seis hectáreas siete mil setenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: Norte, sucesión Teófilo Silveira; Este, Angela Cardozo de Correa, sucesión Francisco Sosa y Manuel Núñez; Sur, Teófila Silveira, y Oeste, sucesión Teófila Silveira. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura de ratificación y de compraventa, así como de certificados, impuestos, etc., serán de cargo exclusivo del comprador. — Maldonado, Agosto 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público. $25.80 Ag.23-6489-v.set.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Leopoldo Mongiardín contra Alejandro Baladao. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, de las 15 a las 16 horas y de las 16 a las 17 horas, respectivamente, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del Pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre camino general a la Colonia Porvenir; treinta y seis metros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro de don Luis Buzzolo; cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle letra "C", hoy calle Rivera; y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número siete de don Umberto Corti; y b) Una chacra y todas sus mejoras señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte con la calle "Dos"; por el Sud, con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D"; y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra a), pertenece al ejecutado señor don Alejandro Baladao y el relacionado en segundo término con la letra b), es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao. 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario. $54.00 Ag.31-6757-v.set.17.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bordoli Ricardo contra José María del Río. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Setiembre, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De 10 a 10 y 30 horas: El solar número cinco de la manzana número veintinueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordoeste, con la calle Veinticinco de Agosto, por veintiún metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo hacia el Sudeste: por el Sudoeste, con el solar número cuatro, de don Felipe Mendizabal, encontrándose unido por el Nordeste, con el solar número seis, del deudor 2.o de 10 y 30 a 11 horas: El solar número seis de la manzana número veintinueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Noroeste, a la calle Veinticinco de Agosto, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sudeste; por el Nordeste con otro bien gravado por el deudor y por el Sudoeste, unido con el solar relacionado en primer término. 3.o De 11 a 11 y 30 horas: El inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta y uno, que se compone de una finca de material de tres piezas y un salón formando esquina cocina, letrina, pozo manantial y demás mejoras que contiene y el terreno *en que está construída, que es el solar número* siete de la manzana número veintinueve de esta ciudad, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste, calle Lavalleja, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando con el solar número seis, del deudor, y por el Nordoeste, con frente a la calle 25 de Agosto. Se previene Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario. $49.50 Ag.30-6726-v.set.16.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Gregorio Aquilino Echartea contra Silveria Graña de Puñales. Ejecución de 1.a y 2.a hipotecas", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: A) Una fracción de campo de pastoreo y monte, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Averías", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 8, y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Reis, en Octubre de 1896, se compone de una superficie de mil ciento setenta y nueve hectáreas ocho mil cincuenta y siete metros, lindando: por el Norte, con campo de Mitre Suburú; por el Este, con campos de Epifanía Graña de Sagastiberry y de Gregorio Píriz; por el Sur, con campo de la sucesión Mercedes Graña de Eizmendi, y por el Oeste, con el arroyo Aiguá y el río Cebollatí; y B) Otra fracción de terreno y monte con sus alambrados y demás mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el número 8 y que, según el plano ya citado, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas mil trescientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, el río Cebollatí; por el Este, con campo de Victoriano Graña; por el Sur, con campo de Romana Graña de Sosa, y por el Oeste, con campos de Mitre Suburú y de la sucesión Mercedes Graña de Eizmendi. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene y accesorios, situado en la manzana número 13 de la planta urbana de la villa de Lascano, señalado en el plano respectivo con el número 4 y compuesto de una superficie de ochocientos metros, lindando: su frente al Este, en veinte metros, con la calle Rincón; su fondo al Oeste, en igual extensión, con el solar número 6; su costado Sur, en cuarenta metros, con el solar número 3, y su otro costado Norte, en igual extensión, con el solar número 5; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 10 de la villa de Lascano, designado con el número 7, compuesto de una superficie de mil metros, lindando: su frente al Sur, en veinte metros, con la calle 25 de Agosto; por su fondo al Norte, en igual extensión, con el solar número 6; por su costado Oeste, en cincuenta metros, con los solares números 8 y 9 y parte del número 10, y por su otro costado al Este, en igual extensión, con los solares números 1, 2 y parte del número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo del ejecutado; C) Que serán también de cuenta de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles hipotecados y con respecto a los mismos por concepto de cordón, vereda, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse serán puestos a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano. $69.00 Ag.30-6743-v.set.16.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Angel Leonardo Balboa y Ormecinda Gloria Mendoza. Reconocimiento

de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 17 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Sarandí de los Amarales" 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta hectáreas nueve mil ochocientos treinta y tres metros setenta y un decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera linda: al Norte, Mario Mendoza; al Sureste y Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Neris y Mercedes Pereira, Ana Santurio de Garaza y José Elías Sayanes; y al Noroeste, con Simón C. Mendoza. Se previene: Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Agosto 17 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$41.80 Ag.21-6399-v.set.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Iurato contra Alberto Realini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras sito en la manzana 175 de esta ciudad, padrón 3441, compuesto de 15 metros de frente al Norte, sobre calle Brasil por 42.65 de fondo al Sur, por donde linda con Juan Comelli, lindando, al Este, con Carmen Galbarini de Realini y al Oeste con la sucesión de Nicolás Risso. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escrituras y demás accesorios serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario.

$25.50 Ag.24-6552-v.set.10.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Federico de los Santos contra sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una finca compuesta de terreno y todo lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 35 de la ... sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 800 y lindando: al Sur, 8 metros 35 centímetros de frente, a calle Brasil; al Norte, 8 metros 26 centímetros, con don Juan Jaime Armstrong; al Este, 50 metros 24 centímetros, con doña Juana Silva, y al Oeste, 50 metros 4 centímetros, con don Ignacio Leivas (hoy la sucesión demandada). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Ag.19-6357-v.set.4.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de al primera sección judicial de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con la sucesión de Francisco Tempone. Por ejecución de hipoteca", se hace público que el día 12 del corriente Setiembre, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 2 de la manzana 45 del 4.o cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 295 metros con 15 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en 8 metros 59 decímetros, con la calle Larrañaga; por el Sur, con igual extensión, con Antonio María Acosta y Lara; al Este, con el mismo señor Acosta y Lara, y por el Oeste, con otra fracción del mismo solar, empadronada con el número 1093. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 14 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$27.00 Ag.22-6454-v.set.7.

DELMIRO REBOLLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "José Cantisani. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 13 horas, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, en remate público al contado y al mejor postor, de los bienes de pertenencia de dicha quiebra, entre ellos, dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, sitos en Libertad, designados con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la fracción letra D, en el plano respectivo, compuestos cada uno de ellos, por ser igual, de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros y se deslindan así: el solar cincuenta y cinco tiene once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar cincuenta y siete que se describirá; por el Sudeste con el cincuenta y seis; y por el Nordeste, con el cincuenta y tres; y el solar cincuenta y siete tiene también once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros con once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con los solares cincuenta y nueve y sesenta; por el Sudeste, con el cincuenta y ocho; y por el Nordeste, con el cincuenta y cinco, descripto anteriormente. Se hace saber: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse y los títulos de los solares descriptos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local del comercio del fallido, ubicado en los suburbios de Libertad, frente a la carretera a Colonia, entre los kilómetros 51 y 52. — Libertad, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39.00 Set. 2-6824-v.set.18.

COMERCIALES

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

1426 - Calle Treinta y Tres - 1430

(Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 27 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde la fecha el cupón número 5 de las acciones de "Jouissance" nuevas, a razón de francos 35.20 el de las nominativas inscriptas con más de 6 meses, y de francos 32.80 las nominativas inscriptas con menos de 6 meses, y de francos 28.071 las al portador, y el cupón número 8 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos) a razón de francos 2.627, a la par, en la sede de París, 53 Rue Vivienne, o al cambio del día de su presentación para el cobro, en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — R. Corgo, Gerente.

$7.50 Ag.30-6724-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Luis Astarita (hijo) el comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1935. — Luis Astarita.

$5.00 Ag.19-6355-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gualberto L. Rossi y Nicanor Rodríguez Prada prometieron vender a los señores Esteban M. Pepe y Joaquín Torres Meis la fábrica de lápices que tienen establecida en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la oficina del escribano J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de las horas 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6686-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Pellicelli el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Hocquart número 1806, esquina Inca, en el ramo de provisión, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — Eugenio Brondi.

$5.00 Set.3-6842-v.set.23.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de titulares y suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 13 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — El Directorio.

$11.25 Set.3-6839-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rossi, Calancha y Rodríguez Prada, con establecimiento para la fabricación de lápices en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6687-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo, por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma "Lelio Benedetti y Compañía" en los ramos de almacén, bazar, ferretería y representaciones comerciales y con el título distintivo "Casa Benedetti", haciéndose cargo del activo y pasivo del expresado comercio al socio don Lelio Teófilo Benedetti, a su solo nombre y representación, quedando desligado de ella y sus obligaciones el señor Lelio Benedetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — L. Benedetti. — Lelio T. Benedetti y Compañía.

$5.00 Ag 23-6488-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Alejandro Delorenzo el tanque para venta de nafta y anexos que tengo establecido en el camino Maldonado y Osvaldo Cruz. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicha calle o tanque con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Vicente Wesser (hijo). — Alejandro Delorenzo.

$5.00 Ag.24-6546-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vecino, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura que en esta ciudad y en 31 de Mayo último autorizó el escribano don Eduardo Bonjour ha vendido a doña Consolación Vecino las existencias del negocio de peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 750, debiendo los acreedores que se consideren con derechos, presentarse en el domicilio expresado dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 15 de 1935. — Manuel Vecino. — Consolación Vecino Leiva.

$5.00 Ag.21-6425-v set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique A. Lacoste la casa que en el ramo de panadería tenía establecida en el pueblo Rodó, debiendo la escritura respectiva otorgarse oportunamente ante el escribano Jesús Aguiar Melián, al cual podrán dirigirse los que se consideren con créditos a cobrar provenientes del gir comercial de mi casa. — Cardona, Agosto 20 de 1935. — Francisco Souto.

$5.00 Ag.29-6690-v.set.17.

FABRICA URUGUARA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2109, esquina Panamás (Montevideo), el día 14 de Setiembre de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1935. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.2-6821-v.set.12.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2109, esquina Panamá (Montevideo, el día 14 de Setiembre de 1935, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1935. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones, recibos provisorios o un certificado de depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.2-6822-v.set.12.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Setiembre a las 6 de la tarde en el local de nuestra Administración. Cerrito 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración del balance y memoria anual; 3.o Elección de Directorio para el período 1935 - 38

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Otra. — La asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

$7.50 Set.2-6797-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día jueves 12 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Félix Ma. Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden de día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que se deba re[illegible] la asamblea. — La Secretaría.

$7.50 Set.2-6849-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Núñez Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Galicia número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juen Núñez y desligándose de la misma el señor Santiago Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Juan Núñez. — Santiago Núñez.

$5.00 Set.2-6801-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Franco Nieves y José Rodríguez García el negocio de panadería denominado Nueva Aurora que tenemos instalado en esta ciudad, calle Francisco Plá número 60 esquina Martín Rodríguez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Juan Castelo. — Modesto González.

$5.00 Ag.31-6759-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general que hemos rescindido parcialmente la sociedad denominada "Empresa Constructora de Coppetti, Llacer y Compañía", compuesta por los señores Salvador Botella, Leopoldo Llacer y Héctor Luis Coppetti, desligándose completamente de dicha sociedad el señor Copetti, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Botella y Llacer. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio social, calle Fernando Otorgués número 1134. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Salvador Botella. — Leopoldo Llacer. — Héctor Luis Coppetti.

$5.00 Ag.19-6350-v.set.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Vlados Lukosevicius, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1935 — Manuel García y Eliseo Souto.

$5.50 Ag.28-6664-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 1153, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Cristóbal García. — Manuel García. — Pedro Negreira.

$5.00 Ag.26-6567-v.set.14.

BUNGE Y BORN Ltda., S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$8.75 Ag.26-6587-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Tempesta, Jablonsky y Fliker" en el ramo de fabricación de aceites en general, pinturas y masilla, y domicilio en esta ciudad, calle Inca número 2197, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael G. Tempesta. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores o interesados se presenten en el plazo legal al negocio aludido. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Arturo Jablonsky. — José Fliker. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.30-6713-v.set.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Buceta el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Salomón Nahoum.

$5.00 Ag.22-6480-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dohir y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha quedado disuelta por mutuo acuerdo la sociedad que con esa firma tenían constituída los señores Salvador P. Dohir y Marcos De León, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados. Por el mismo acto y cumpliendo el compromiso suscripto anteriormente, el señor Dohir vendió a los señor Alberto J. Chá, Domingo Romeu, Félix González y Guillermo González la agencia y representación de los automóviles y camiones "Ford", repuestos y accesorios que tenían establecida en esta ciudad, calle Del Plata número 425. La venta se efectúa libre de pasivo, debiendo los acreedores que tengan créditos que reclamar presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 16 de 1935. — Salvador J. Dohir. — Marcos De León. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González.

$8.00 Ag.29-6666-v.set.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Alejandro Olivero el comercio de carnicería de nuestra propiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se prsntn con los justificativos dl caso, dentro del plazo legal, en "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Alba y Otero.

$5.00 Ag.19-6351-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Juan Borrelli se comprometió vender y escriturar, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, al señor Ramón Villar el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1833, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir a sus efectos ante el negocio aludido. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Juan Borrelli. — Ramón Villar.

$5.00 Ag.16-6305-v.set.4.

VENTA DE COMERCIO

Por la presente publicación hago saber al público en general y al comercio en particular que he contratado vender a los señores Hotacilio Brum, Federico Armstrong y Olbio Cuelho la casa de comercio en los ramos de depósito de productos agrícolas y ganaderos, artículos para automóviles y barraca de frutos del país, etc., tengo establecida en esta ciudad, en la calle Coronel Lecueder esquina Bernabé Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma y continuando los compradores explotando los mismos negocios bajo la firma de "Brum Armstrong y Cuelho". En consecuencia y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten a la referida casa dentro del plazo de treinta días con los comprobantes respectivos, a fin de serles satisfechos. Esta publicación se hace por el término de veinte días, de conformidad con lo que prescribe la mencionada ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Agosto 6 de 1935. — José Cuelho. — Hotacilio Brum. — Federico Armstrong. — Olbio Cuelho.

$8.00 Ag.17-6340-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que, sin contrato escrito, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mourat Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Francisco Mourat Rodríguez Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término de esta publicación al señor Julio Cazot, radicado en esta localidad, el cual realizará los pagos correspondientes, en su calidad de liquidador y apoderado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — San Bautista, Agosto 10 de 1935. — Francisco Mourat Rodríguez. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$6.00 Ag.16-6291-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de casa de comidas denominada "Cantina Bettinoti" sita en la calle Bacacay 1312, bajo el rubro de "Francisco Pedrosa y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Arquímedes Chiarottini. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Francisco Pedrosa. — Arquímedes Chiarottini.

$5.00 Ag.28-6632-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor Antonio Negme Jorge la fábrica de tabaco denominada "San Jorge", establecida en la villa de Río Branco, calle Zoa Fernández, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Río Branco, Agosto 15 de 1935. — P. O. Burgos.

$5.00 Ag.21-6412-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Mato mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Municipio número 1655, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Santos Zozaya.

$5.50 Ag.21-6401-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi establecimiento de imprenta sito en esta ciudad, calle Pío Branco número 1154, a los señores Ester Y. de Reznikovich y don Isaac Majer Hirt. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás interesados se presenten en el estudio del señor Pablo Krupin, Convención 1288, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — José Rodríguez Ledo.

$5.50 Ag.21-6398-v.set.9.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado vender a don Enrique Avellanal, con intervención de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y en las condiciones propuestas a la misma para el arreglo con los acreedores, la totalidad de las existencias de nuestra casa de comercio sita en avenida España y bulevar Artigas, de esta ciudad. — Paysandú, Agosto 13 de 1935. — P. Couce, Amado P. Richieri y Compañía; Manuel Ma. Couce.

$5.50 Ag.21-6391-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo a los que se consideren acreedores de la casa de huéspedes que gira en esta plaza bajo la razón "Sastre, Juan y Compañía", sita en la calle Ituzaingó número 1255, que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la participación que me corresponde en ese comercio. A los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 19 de 1935. — Por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. — José Rodríguez Rodríguez.

$5.00 Ag.21-6432-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de pastas y sus anexos, con la razón social de Martín Cappella y Compañía y sede en esta ciudad avenida 8 de Octubre 3779, quedando dicho comercio con todo su activo y pasivo de la única pertenencia del socio don Luis Delgado, quien continuará por su sola cuenta con la propia casa y negocio expresados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Luis Delgado. — Agustín Cappella.

$5.00 Ag.16-6287-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido traspasar a mi socio Adriano Marabotto la parte que en la firma Marabotto y Belloso" me corresponde. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores presenten sus créditos en la calle Agraciada 3079. — Montevideo, Agosto 14 de 1935 — Marabotto y Belloso.

$5.00 Ag.16-6296-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía" la fábrica de cepillos de dientes establecida en la calle 25 de Mayo número 232, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Moreno y Risso Ylla, 25 de Mayo 467 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Aron Benjuva e Hijo.

$5.00 Ag.19-6353-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a Carmelo Pifano mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la casa número 1703 de la calle Marcelino Berthelot. Los que se consideren con derecho a reclamación deben presentarse con sus comprobantes respectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Paulo Ruberte.

$5.00 Ag.24-6526-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Luis Ammannati ha prometido en venta a don Ambrosio Volonté el comercio en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos establecido en la calle Pereira número 2773 (Pocitos). Los acreedores deberá presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Luis Ammannati — Ambrosio Volonté.

$5.00 Ag.28-6660-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver totalmente la sociedad que gira en San Pedro, bajo la razón social de "Bertinat y Fostel" en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y depósito de frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1935. — David E. Bertinat. — Alberto Fostel.

$5.00 Ag.28-6640-v.set.16.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 19 de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.28-6633-v.set.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el primero de Agosto del corriente año autorizó el escribano José M. Durán Guani, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón de "Druillet y Compañía Limitada", con el objeto de continuar las operaciones comerciales de la ex Sociedad Druillet y Compañía, en el ramo de bazar y anexos, con un capital de cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos, divididos en diez mil seiscientas sesenta y nueve cuotas de cinco pesos cada una, constituído por mercaderías, enseres, útiles e instalaciones existentes en la casa calle Veinticinco de Mayo esquina Treinta y Tres. Son socios don Carlos E. Druillet, que aportó un capital de ocho mil doscientas dieciocho cuotas; don Ricardo M. Druillet, que aportó un capital de quinientas cincuenta y cuatro cuotas, y don Luis Castagnetto, que aportó un capital de mil ochocientas noventa y siete cuotas. Estos señores son socios administradores y están domiciliados en esta ciudad, respectivamente, calle Treinta y Tres número 1460, Juan Benito Blanco número 775 y Joaquín Requena 1776. El balance anual se practicará el primero de Febrero de cada año, rebajándose de las existencias en general incluídos los deudores, el 10 o|o; de los deudores morosos, el 50 o|o, y de las instalaciones, $ 500.00 anuales; de las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o al capital social y un 3 o|o como interés de los capitales aportados y las utilidades líquidas restantes se distribuirán en esta proporción: 37 1|2 por ciento a cada uno de los señores Ricardo M. Druillet y Luis Castagnetto, y el 25 por ciento restante a don Carlos E. Druillet. El plazo de esta Sociedad es de dos años, contados desde el primero de Febrero último, prorrogables por un año más, y así sucesivamente, siempre que en la asamblea anual no resolviera la liquidación la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. El contrato social fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 20 de Agosto corriente, con el número 133 del folio 358 v. al folio 363 del libro 40 de Contratos Sociales.

$21.00 Ag.28-6657-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que esta entidad ha prometido vender a los señores Benjamín Stern y Moisés Herzovitz, las máquinas, muebles y útiles del cine "Rose - Marie", instalado en la casa número 2088 y 2090 de la calle Justicia. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. — Cinematográfica Delmaur, Limitada. — Roberto Maurer, Administrador.

$5.00 Ag.28-6642-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don Juan Millán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Emilio Bouza. — Juan Millán.

$5.00 Ag.31-6796-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Felipe Giménez la casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la avenida 18 de Julio número 1549 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Agosto de 1935. — Ricardo Tastás. — Felipe Giménez.

$5.00 Ag.31-6772-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Francisco Arenas ha prometido vender al señor Luis Pratto el negocio de café y despacho de comestibles sito en la calle Castro número 252 esquina Molinos de Raffo. Y a tal fin los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell, 25 de Mayo 555 (2.o piso).

$5.00 Ag.31-6771-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Enero del año en curso hemos vendido a don Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi", ubicada en la calle General Hornos número 537, cediendo asimismo el firmante Graviz los derechos que le correspondían a la característica C. X. 32. Habiéndose padecido error en las publicaciones previas a esa enajenación en el nombre de Augusto G. Schnitzspahn, se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo de ley en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Augusto G. Schnitzspahn. — Juan G. Graviz. — Rafael Vece.

$5.00 Ag.31-6758-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Vázquez mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en esta ciudad, calle Caiguá número 3694. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Carlos Grenno.

$5.50 Ag.22-6478-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que habiendo fallecido mi hijo Edmundo Amilivia, comerciante del poblado Colón, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Solano Amilivia, calle José Batlle y Ordóñez número 659, de la ciudad de Minas. — Agosto 18 de 1935. — Serafina M. de Amilivia.

$5.00 Ag.23-6495-v.set.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo), hemos vendido al señor Juan Cumellas el comercio que en los ramos de panadería y factureria tenemos establecida en esta ciudad. — Rosario, Agosto 16 de 1935. — José María y Raúl H. Garat.

$5.00 Ag.22-6457-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, los señores Juan A. Scottini y Orestes Taramasco dejaron de pertenecer a la firma "Viuda de Daneri e Hijos y Compañía", establecidos con almacén de comestibles en el camino Maldonado número 101 (Punta de Rieles), de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio los señores Viuda e Hijos de Daneri. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Viuda de Daneri e Hijos. — Juan A. Scottini. — Orestes Taramasco.

$5.00 Ag.22-6481-v.set.10.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Agosto de 1935. — El Directorio.

$10.50 Set.2-6834-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que tengo convenido vender la confitería "La Gloria", que gira bajo la firma del que suscribe, en esta localidad y en la esquina de las calles Uruguay y Montevideo, para que todos los que se consideren sus acreedores se presenten dentro del término de veinte días a hacer efectivos sus créditos con los justificativos del caso. — Carmelo, Agosto 22 de 1935. — Armando Ercoli.

$5.00 Ag.28-6650-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor del señor Francisco Pazos la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Francisco Pazos. — Alfonso Jannuzzi.

$5.00 Set.2-6802-v.set.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Sandjian el almacén de comestibles sito en la calle Argerich número 4352, esquina Ramón Castriz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedoras para que presenten en la indicada casa de comercio los jutsificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Aram Takessian.

$5.00 Ag.27-6627-v.set.6.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que deben concurrir a las oficinas de la Institución, calle Convención 1518, a la brevedad, con sus acciones, a fin de dar cumplimiento con respecto a las mismas a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 12 de Abril de 1935 — La Gerencia.

$3.00 Ag.24-6543-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Angel Ruben Filippini y Pedro Real mi casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de frutos del país que tengo instalada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Minas. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado para hacer efectivo el pago. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Angel L. Filippini.

$5.00 Ag.20-6384-v.set.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Néstor Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 1999, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. - Pedro Borgarelli.

$5.00 Set.2-6815-v set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Isoleri el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Sayago número 1297, casi esquina con el camino Santos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Mercedes 889, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Héctor D'Anora.

$5.00 Set.2-6818-v.set.20.

VENTA DE PROVISION

A los efectos legales, el señor Rogelio Hermida vende al señor José Martínez Blanco la provisión de comestibles de su propiedad que tiene establecida en la calle Juan Jackson número 1427, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — José Martínez Blanco. — Rogelio Hermida.

$5.00 Ag.24-6531-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Benítez y Luis J. Moisés mi salón de lustrar, peluquería y venta de revistas y cigarrillos que tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Agosto 13 de 1935. — José J. Lombardi. — Manuel Benítez. — Luis J. Moisés.

$5.00 Ag.26-6575-v.set.14.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 12 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Félix Mo. Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos titulares y cuatro suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$9.50 Set.2-6841-v.set.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 2 de Setiembre de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1933. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.90 Ag.19-6349-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta ha quedado disuelta la sociedad "Ayala y De la Torre", que tenía por objeto la fabricación de productos químicos e industriales, su expendio al por mayor y al detalle y representaciones y con domicilio en la calle 12 de Diciembre 892. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Florentino de la Torre. — Alberto Ayala.

$5.00 Ag.30-6735-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy en la escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1592, hemos prometido vender al señor Arturo Vicente Sacco la estación de venta de nafta, aceites y anexos que tenemos establecida en la calle Dante esquina Sierra, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentars dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Tomás Camaño. — Manuel Hermida.

$5.50 Ag.28-6646-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Fructuoso número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la provisión citada. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Pedro Baxst.

$5.00 Ag.24-6541-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "C. H. Walker and Company Limited"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "C. H. Walker and Company Limited", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción número 22742 — Certificado de incorporación de una compañía. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. — 4 de Abril de 1910".

Por el presente certifico que la "C. H. Walker and Company Limited" ha sido incorporada de acuerdo con las leyes sobre compañías de mil ochocientos sesenta y dos a mil ochocientos noventa y tres, como Compañía de Responsabilidad Limitada en el día veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — Dado bajo mi firma en Londres, en este día cuatro de Abril de mil novecientos diez. — (Firmado): F. Atterbury, Registrador de Sociedades Anónimas.

Registrada — 20964 — Veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — Hay seis estampillas británicas inutilizadas

Leyes de mil ochocientos sesenta y dos a mil ochocientos noventa y tres sobre Compañías. — Compañía Anónima por acciones. — Escritura social y estatutos de la Compañía denominada "C. H. Walker and Company Limited":

Uno — La Compañía se denomina "C. H. Walker and Company Limited".

Dos — El domicilio legal de la Compañía se establecerá en Inglaterra.

Tres — Los objetos para los cuales se establece la Compañía son:

1.o) Adquirir de los Albaceas del extinto Thomas Andrew Walker, ciertas dragas a vapor, vapores, chatas-tolvas, locomotoras, vagones, grúas, bombas, rieles, herramientas, abastecimientos y demás equipos de contratistas en Buenos Aires, en la República Argentina, así como también ciertas propiedades, muelles, canteras, ferrocarriles, edificios y equipos de trabajo, ganados, herramientas, abastecimientos y otros bienes en Conchillas, en la República del Uruguay y la clientela y empresa del negocio de contratistas manejada por dichos Albaceas en la América del Sud, bajo la razón social de T. A. Walker y en conexión con este negocio aceptar y tomar a su cargo todos los contratos que hayan celebrado dichos Albaceas y garantirles respecto de dichos contratos y contra todas las responsabilidades provenientes de ellos.

2.o) Construir, erigir, ejecutar, realizar, equipar, adquirir, poseer, mejorar, hacer, reparar, mantener, explotar, levantar, desarrollar, administrar, manejar o dirigir, ya sea en el Reino Unido o en cualquier Colonia o dependencia del Reino Unido o en cualquier país extranjero o Estado, obras públicas e instalaciones útiles de todas clases, cuya expresión en la presente escritura social incluye ferrocarriles, tranvías, caminos, túneles, puertos, diques, pontones, varaderos, embarcaderos, muelles, escolleras, malecones, desembarcaderos, canales, acequias, represas, obras de irrigación, terrenos ganados a los ríos o mares, mejoras, puentes, cloacas, obras de desagüe, sanitarias, de aguas corrientes, de gas, de alumbrado eléctrico o de otro sistema, teléfonos, telégrafos, cables submarinos y obras para suministrar fuerza hidráulica, eléctrica o de otra clase y cualquier obra de estaciones, oficinas, hoteles, depósitos, aserraderos y otros edificios, mercados, edificios públicos y toda clase de obras e instalaciones de utilidad pública.

3.o) Emprender todos o cualesquiera de los siguientes negocios, a saber: contratis-

tas de obras públicas y de otras clases, ingenieros civiles y mecánicos, maestros en el ramo de herrería, propietarios de minas de carbón, de canteras, de minas, mineros, derretidores y fundidores de metales de todas clases, fabricantes de hierro, alambre, acero, coke, ladrillos, tejas, cuerdas y cables de todas clases, ya sea para teléfonos, telégrafos, luz eléctrica o de otra clase, propietarios de aserraderos, constructores de buques, reparadores de buques, armadores de buques, dragadores, propietarios de ferrocarriles, diques, muelles y anguilas, constructores y fabricantes de máquinas, vagones y tren rodante de todas clases, fabricantes, productores y proveedores de luz de gas, eléctrica o de otras clases y de fuerza motriz eléctrica, hidráulica o de otras clases y propietarios de obras de alumbrado, de agua, gas, luz eléctrica o de otras clases y de obras para proporcionar cualquier clase de fuerza motriz de las ya mencionadas, cargadores, constructores, granjeros, ganaderos, comerciantes, importadores y exportadores, fabricantes y negociantes de toda clase y en todos o cualesquiera ramos de los negocios arriba nombrados o de cualquiera de ellos y de cualquier otro negocio futuro que surja de ellos o cualquiera de ellos y cualquier otro negocio de fabricación o de otra clase que la Compañía estime a propósito para adelantar sus intereses, ya sea directa o indirectamente.

4.o) Manufacturar o producir, comprar arrendar o adquirir a título de permuta o de otra manera, ya sea para alguno de los fines ya mencionados aquí o con otro motivo, maquinarias e instalaciones de todas clases y todo otro artículo, producto o cosa que se use en conexión con cualquiera de los negocios de la Compañía y comprar, vender, suministrar y negociar con los mismos.

5.o) Establecer, explotar, administrar, crear, ayudar o concurrir a realizar empresas, obras, contratos, manufacturas y negocios de orden comercial, financiero, minero e industrial.

6.o) Dar garantías de cualquier clase y emprender y ejecutar cualesquiera fideicomisos.

7.o) Solicitar, comprar, adquirir u obtener de otra manera, cualesquiera contratos, decretos o concesiones para o relativas a la construcción, ejecución, realización, equipo, mejora, dirección, administración y contralor de obras públicas o instalaciones útiles o que se relacionen de otra manera con cualquiera de los objetos especificados en esta escritura social y para emprender, ejecutar, llevar a cabo, enajenar o utilizar, vender o disponer de otra manera de los mismos.

8.o) Comprar, tomar, adquirir y retener, ya sea en pago de trabajo y de materiales, suministrados o de otra manera, cualesquiera obligaciones, acciones, bonos y valores de cualesquiera gobiernos, estados, dominios, soberanos o autoridades, ya sean superiores municipales, locales o de otra clase y cualesquiera bonos, obligaciones hipotecarias, fondos públicos, certificados, acciones, capital u otros valores escritos de cualesquiera compañías establecidas para cualquier empresa de ferrocarril, tranvía, canal, puerto dique, gas, agua, exploración o cualquier otra empresa de utilidad pública y para vender, permutar y enajenar cualquier adquisición de la Compañía y variar las adquisiciones de la Compañía según se estime conveniente y para dar cualquier garantía o fianza para el pago de dividendos o interés sobre ellas o que de otra manera esté relacionado con ellas.

9.o) Tomar, hacer, ejecutar, emprender, iniciar, continuar, proseguir y defender toda clase de medidas, contratos, convenios, negociaciones legales y otros procedimientos, compromisos, arreglos y proyectos y realizar todos o cualesquiera otros actos, asuntos y cosa que en cualquier tiempo se estime conducente o conveniente para la protección de la Compañía.

10) Comprar, arrendar, permutar o adquirir de otra manera, ya sea en nombre de la Compañía o en nombre o representación de un fideicomisario o de fideicomisarios de la Compañía, cualquier bien raíz o mueble de cualquier clase, ya sea en el Reino Unido o en otra parte, o cualesquiera derechos, ventajas, privilegios, concesiones o intereses, en, para, con, sobre, dependiente de o concerniente a cualesquiera bienes raíces o muebles.

11) Establecer, instalar, mantener y sostener, ayudar o contribuir al establecimiento, aprovisionamiento, mantención y sostenimiento de cualesquiera iglesias, capillas, hospitales, escuelas, edificios, asilos de huérfanos, instituciones, asociaciones, clases o bibliotecas y para hacer pagos por cuenta de seguros para el beneficio ya sea total o parcial de las personas empleadas de la Compañía o que hayan sido empleadas de ella o que tengan o hayan tenido negocios con la Compañía o sus parientes o descendientes y para conceder o continuar cualesquiera pensiones o concesiones a esas personas y sus familias o parientes.

12) Solicitar, promover, sostener y obtener cualquier proyecto de ley o acta del Parlamento Imperial o cualquier proyecto de ley, acta, decreto o concesión de cualquier legislatura colonial o extranjera o autoridad municipal o provincial u órdenes provisorias u orden cualquiera, bajo cualquier ley de ferrocarriles livianos, que esté vigente en este tiempo u otra autorización que sea proyectada para favorecer a la Compañía o para mejorar cualquiera de sus fines y oponerse a cualquier proyecto de ley, orden provisoria o concesión o decreto iniciado o solicitado por cualquier otra persona o compañía.

13) Adquirir o encargarse de todo o cualquier parte de los negocios, propiedades y obligaciones de cualquier persona o compañía que realice cualquier negocio o clase de negocio que esta Compañía esté autorizada a realizar o que posea bienes convenientes a los fines de esta Compañía.

14) Celebrar cualquier arreglo para el reparto de ganancias, unión de intereses, cooperación, sociedad en participación, concesión recíproca, sociedad o de otra manera con cualquier persona o compañía que realice o que se ocupe o que esté por ejercer o emprender cualquier negocio o transacción capaz de ser dirigido de manera que beneficie a esta Compañía directa o indirectamente y para tomar o adquirir de otra manera, acciones y valores de cualquier compañía de esta clase y para venderlos, retenerlos, volverlos a emitir con o sin garantía o arreglar de otra manera.

15) Vender, permutar, alquilar, arrendar, dar permiso o disponer de otra manera del negocio de la Compañía o de cualquier ramo o parte del mismo por la compensación que la Compañía estime conveniente y especialmente por acciones, obligaciones hipotecarias o garantías de cualquier otra compañía que tenga fines análogos a los de la Compañía, ya sea parcial o totalmente.

16) Constituir cualquier otra compañía con el fin de adquirir todo o alguna parte de la propiedad y obligaciones de esta Compañía o para cualquier otro fin que parezca directa o indirectamente beneficioso a esta Compañía.

17) Tomar en préstamo, levantar o asegurar el pago de dinero y con este fin hipotecar o gravar la empresa y todas o cualquier parte de sus propiedades y derechos presentes o futuros y el todo o cualquier parte del capital no pedido de la Compañía y para crear y emitir a la par o con premio o descuento obligaciones privilegiadas, obligaciones hipotecarias, capital privilegiado y otros valores pagaderos al portador o de otra manera ya sean perpetuos o amortizables o reembolsables con o sin bonificación o premio, y ya sean a plazo fijo o por sorteo y para garantir subsidiariamente cualesquiera valores de la Compañía por medio de obligaciones, letras, pagarés, disposiciones, asignaciones y traspasos con escritura de garantía o de fideicomisos o de otra manera y en el caso de capitales no pedidos para conferir al acreedor hipotecario la facultad de hacer pedidos de fondos y obligar al pago de ellos como los Directores estimen conveniente.

18) Prestar dinero a aquellas personas y en las condiciones que estime conveniente y particularmente a cualesquiera personas que tengan negocios con la Compañía y para garantir el cumplimiento de contratos hechos por esas personas.

19) Emitir cualesquiera acciones de la Compañía en las fechas y de la manera, ya sea a la par o con premio o pagadas íntegra o parcialmente y en general con los plazos y condiciones, en todo sentido, que la Compañía estime conveniente y para pagar cualesquiera propiedades o derechos adquiridos por la Compañía ya sea al contado en cuotas o de otra manera, o en acciones con o sin derechos preferidos o diferidos, respecto de dividendos o reembolso del capital o de otra manera o por cualesquiera valores que la Compañía tenga facultad de emitir o bien en parte de una manera y en parte de otra y en general con las condiciones que apruebe el Directorio.

20) Obtener la inscripción u otro reconocimiento legal de la Compañía, en cualquier país extranjero o en cualquier Colonia o dependencia de la Gran Bretaña.

21) Crear y proporcionar cualesquiera fondos de amortización o de reserva y emplear y negociar con los dineros de la Compañía con las garantías y de la manera que de tiempo en tiempo se determine y especialmente con las obligaciones o acciones privilegiadas de la Compañía.

22) Hacer, aceptar, girar, endosar, descontar, ejecutar y emitir cheques, pagarés, letras de cambio, obligaciones y otros valores negociables.

23) Cultivar, mejorar, edificar, desarrollar y utilizar cualquier bien raíz o propiedad particular de la Compañía.

24) Comprar o adquirir de otra manera cualesquiera patentes o privilegios de invención, licencias, concesiones y cosas semejantes que confieran cualquier derecho exclusivo o no exclusivo o limitado para utilizar cualquier invención que parezca apta para ser utilizada para cualesquiera de los propósitos de la Compañía o cuya adquisición se estime conveniente para utilizarla directa o indirectamente en provecho de la Compañía y para utilizar, ejercitar, desarrollar o conceder licencias respecto de ellas o de otra manera utilizar las propiedades y derechos adquiridos en esa forma.

25) Unirse con cualquier otra Compañía que tenga propósitos completa o parcialmente semejantes a los de esta Compañía.

26) Hacer todas o cualesquiera de las cosas antedichas, ya sea sola o conjuntamente con otras y ya sea como principal o agente y ya sea por la misma Compañía o por medio de subcontratistas o agentes o de otra manera ya sea en el Reino Unido o en otra parte.

27) Y, en general, hacer cualesquiera otras cosas legales que sean incidentales o conducentes a la obtención de los objetos antedichos.

Cuatro — La responsabilidad de los socios es limitada.

Cinco — El capital de la Compañía es de (£ 500.000), quinientas mil libras esterlinas, dividido en (50.000) cincuenta mil acciones ordinarias de (£ 10) diez libras esterlinas cada una, con facultad para dividir cualesquiera acciones nuevas del capital actual, en varias clases y para agregarles respectivamente los derechos o las condiciones preferentes, diferidas, calificadas o especiales que se determinen por los reglamentos de la Compañía o de acuerdo con ellos.

Nosotros, las varias personas cuyos nombres y domicilios están suscritos, deseamos constituirnos en una compañía de conformidad con esta escritura social y respectivamente nos comprometemos a tomar el número de acciones del capital de la Compañía que figura frente a nuestros nombres respectivos.

Nombres, domicilio y descripción de los suscriptores — Número de acciones tomadas por cada suscriptor.

Charles Hay Walker, Great George Street 15, Westminster, Contratista de obras públicas: una acción.

T. J. Reeves, Great George Street 15, S. W. Contratista de obras públicas: una acción.

Robert William Perks, Kensington Palace Gardens, 11, Londres M. P.: una acción.

F. A. Wallis, Lostiford Grove Park, Chiswick. Gerente de contratistas: una acción.

Charles R. Walker, St. Ann's Streatham Park, Miembro del Instituto de Ingenieros Civiles: una acción.

George Dodds Perks, Clement's Lane, 9, Londres, Procurador: una acción.

A. L. Robinson, Montserrat Road 3, Putney S. W., Amanuense: una acción.

J. R. Walker, The Rectory, Darfield, Ingeniero: una acción.

Fechado el diecinueve de Abril de mil novecientos ocho. — Testigo de todas las firmas que anteceden: Samuel Peck, Amanuense de los señores Fowler, Perks y Co., Clement's Lane 9, Londres E. C. Procuradores. Es copia fiel. — (Firmado): F. Atterbury, Registrador de Sociedades Anónimas.

Registrado — 45212 — Catorce de Mayo de mil novecientos ocho. — Hay una estampilla británica, inutilizada y un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías — 4 de Abril de 1910". — "C. H. Walker and Co. Limited". — Resolución especial sancionada en una asamblea general extraordinaria celebrada el veintisiete de Marzo de mil novecientos ocho y ratificada en una asamblea general extraordinaria celebrada el trece de Abril de mil novecientos ocho. Que se modifiquen los estatutos en la forma siguiente:

A) Se insertarán los siguientes artículos después del artículo 6, a saber: seis A. El número de socios de la Compañía (con exclusión de las personas empleadas de la Compañía), en ningún tiempo deberá exceder de cincuenta. Seis B. La Compañía no deberá en ningún tiempo ofrecer al público para suscripción, ninguna de sus acciones u obligaciones hipotecarias.

B) El siguiente artículo sustituirá al artículo 38, a saber: Treinta y ocho. Los Directores podrán en cualquier momento y a

su absoluta y libre discreción y sin expresar razón alguna para ello, rehusarse a registrar cualquier transferencia de acciones que se proponga.

C) El siguiente artículo sustituirá al artículo 42: Cuarenta y dos. Cualquier persona que llegue a tener derecho a una acción a consecuencia del fallecimiento o quiebra de algún socio, con sujeción a los reglamentos referentes a la transferencia antes mencionados, podrán transferir esta acción o con sujeción a la presentación de prueba suficiente respecto a su derecho a ella, podrá ser inscripto como socio respecto de esa acción. Esta cláusula en adelante se referirá como "la cláusula de transmisión".

D) El siguiente artículo sustituirá al artículo 61: Sesenta y uno. Toda persona que de acuerdo con la cláusula de transmisión tenga derecho a ser inscripta como socio respecto de cualesquiera acciones, podrá votar en toda asamblea general con respecto a ella, de la misma manera que el poseedor inscripto de esas acciones, bajo condición de que cuarenta y ocho horas, por lo menos, antes de la fecha de la celebración de la asamblea en la cual se propone votar, haya comprobado a los Directores su derecho a ser inscripto como socio respecto de esas acciones o que los Directores hayan aprobado previamente su derecho a votar en esa asamblea con respecto a dichas acciones. Por orden del Directorio. — A. D. Robinson, Secretario. — Fechado el veintisiete de Abril de mil novecientos ocho — Great George Street número quince. Westminster. — Es copia fiel. — (Firmado) F. Atterbury, Registrador de Sociedades Anónimas.

Registrado — 45213 — Catorce de Mayo de mil novecientos ocho. — Hay una estampilla británica inutilizada. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. — 4 de Abril de 1910". — "C. H. Walker and Co. Limited". — Resolución especial, sancionada en una asamblea general extraordinaria celebrada el trece de Abril de mil novecientos ocho y ratificada en una asamblea general extraordinaria celebrada el once de Mayo de mil novecientos ocho. Que se alteren los estatutos cancelando la Sección B del artículo ochenta y uno. Por orden del Directorio: A. L. Robinson, Secretario. — Fechado el once de Mayo de mil novecientos ocho. — Great George Street, quince. — Westminster — Es copia fiel. — (Firmado): F. Atterbury, Registrador de Sociedades Anónimas.

Registrado — 20965 — Veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — Hay cuatro estampillas británicas inutilizadas y un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. — 4 de Abril de 1910" — Leyes sobre Compañías de mil ochocientos sesenta y dos a mil ochocientos noventa y tres. — Compañías Anónimas por acciones. — Estatutos de la Sociedad Anónima denominada:

"C. H. Walker and Company Limited"

Preliminares

Uno. — Los reglamentos contenidos en la tabla A del primer anexo a la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos, no serán aplicables a esta Compañía.

Dos. — Las siguientes expresiones de estos estatutos (a menos que el objeto o contexto se oponga a esta interpretación, tendrán los siguientes significados, a saber: Las palabras que importen el singular, incluyen el plural; el género masculino incluye el femenino; personas incluye corporaciones, mutatis mutandis. "Socio" significa un socio de la Compañía, ya sea que posea acciones o capital de cualquier clase, siempre que no sean obligaciones privilegiadas o capital privilegiado; y "accionista" incluye "socio". "Los Directores" significa los Directores de la Compañía que en ese tiempo lo sean. "Pagado" incluye acreditado como pagado. "Mes" significa un mes calendario. "Asamblea general" significa una asamblea general de la Compañía. "Oficina", significa el domicilio legal de la Compañía que en ese tiempo lo sea. "Resolución especial" y "Resolución extraordinaria" significan respectivamente una resolución especial y una resolución extraordinaria de la Compañía, según la definición de la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos.

Tres. — El domicilio legal de la Compañía se establecerá en Londres. Los Directores podrán establecer las sucursales en las partes del Reino Unido o en el extranjero que ellos de tiempo en tiempo crean necesario para la dirección eficaz de los negocios de la Compañía.

Cuatro. — Los negocios de la Compañía serán los que se especifican en la escritura social de la Compañía. La Compañía podrá iniciar sus negocios tan pronto como los Directores lo estimen conveniente, aun cuando la totalidad de su capital en acciones no haya sido suscrito y adjudicado

Cinco. — La Compañía hará en seguida un convenio con Thomas James Reeves, Louis Philip Nott y Charles Hay Walker, en las condiciones del borrador que a los efectos de su identificación ha sido firmado por George Dodds Perks, Procurador de la Suprema Corte y los Directores lo cumplirán con plena facultad. Sin embargo, para en cualquier tiempo y de tiempo en tiempo convenir en hacer cualquier modificación de las condiciones de ese convenio ya sea antes de hacerlo o después de hecho. No será inconveniente alguno respecto a ese convenio, el que los vendedores o cualquiera de ellos, sean promotores y Directores de la Compañía, y como tales ocupen una posición fiduciaria de la Compañía o que los Directores en estas circunstancias no constituyan un Directorio independiente y se considerará que todo socio de la Compañía, presente o futuro, tiene noticias de las circunstancias respecto de la constitución de la Compañía, por los vendedores y quedará impedido de hacer objeción alguna con motivo de cualquiera de esas condiciones.

Capital

Seis. — Las acciones estarán bajo el contralor de los Directores quienes podrán adjudicarlas o de otra manera enajenarlas, a las personas y en las condiciones, a la par, con premio o de otra manera y en las épocas que ellos determinen.

Siete. — Si por las condiciones de adjudicación de cualquier acción la totalidad o cualquier parte de su importe deba pagarse por cuotas, todas esas cuotas, cuando venzan, serán abonadas a la Compañía por el poseedor de esa acción.

Ocho. — La Compañía podrá hacer arreglos al emitir acciones para hacer una diferencia entre los poseedores de esas acciones con respecto al importe de los pagos a efectuarse y al plazo para el pago de esas cuotas.

Nueve. — Los poseedores conjuntos de una acción serán, individual y colectivamente, responsables por el pago de todas las cuotas y llamados vencidos respecto de esa acción.

Diez. — La Compañía tendrá derecho de considerar al poseedor inscrito de cualquier acción, como dueño absoluto de ella, y, por consiguiente, no estará obligada a reconocer ningún reclamo de equidad o de otra clase de participación en esa acción de parte de cualquier persona, sino en la forma determinada en este documento.

Once. — Los Directores no podrán emplear los fondos de la Compañía o alguna parte de ellos en la compra de acciones de la Compañía o en préstamos garantidos por ellos.

Aumento del capital

Doce. — La Compañía podrá, de tiempo en tiempo, por resolución especial, aumentar el capital por la creación de nuevas acciones, hasta el punto que se determine por esa resolución especial. Las nuevas acciones serán por las sumas que respectivamente se indiquen en la resolución especial que sancione su creación, o si no se hiciera indicación alguna, serán como los Directores lo determinen.

Trece. — Con sujeción a cualquier disposición en contrario dada por la asamblea que sancione el aumento de capital, todas las nuevas acciones serán ofrecidas a los socios, en la proporción de las acciones ordinarias que posean y esa oferta será hecha por aviso, especificando el número de acciones a que tiene derecho cada socio y limitando el plazo dentro del cual, si no fuese aceptada la oferta, se tendrá por declinada, y después de vencido el plazo o al recibirse una notificación del socio a quien se le haya dado ese aviso, expresando que rehusa aceptar las acciones ofrecidas, los Directores las ofrecerán a los socios restantes en la proporción de sus acciones ordinarias, con sujeción a las mismas condiciones con respecto a los avisos y demás pormenores de la oferta original, y cualquier acción no aceptada dentro de los siete días siguientes a la segunda oferta, estará sujeta a las condiciones expresadas en la cláusula seis de estos estatutos.

Trece A. — Cualesquiera nuevas acciones creadas de tiempo en tiempo, podrán ser emitidas de tiempo en tiempo con los garantías y derechos de preferencia, ya sea respecto al dividendo o al reembolso del capital o con respecto a ambas cosas o a cualquied otro privilegio especial de esa clase o ventaja sobre cualesquiera acciones emitidas anteriormente o que estén a punto de emitirse o con el premio o con los derechos diferidos, comparadas con cualesquiera acciones emitidas anteriormente o que estén a punto de ser emitidas o sujetas a las condiciones o disposiciones y con los derechos o sin derecho alguno de votar y, en general, en las condiciones que la Compañía determine de tiempo en tiempo por resolución especial.

Catorce. — Con excepción, en cuanto no sea determinado de otra manera, por las condiciones de emisión o por estos estatutos, todo capital levantado por la creación de nuevas acciones será considerado como parte de las acciones ordinarias del capital inicial y estará sujeto a las mismas condiciones en todo sentido, en cuanto sean aplicables, que las acciones que forman el capital inicial.

Reducción del capital

Quince. — La Compañía podrá, de tiempo en tiempo, por resolución especial, reducir su capital, reembolsando capital o cancelando el capital que se haya perdido o que no esté representado por bienes disponibles, o reduciendo la obligación que pesa sobre las acciones o de otra manera que se estime conveniente, y se podrá reembolsar el capital sobre la base de que se podrá exigir de nuevo o con cualquier otra condición.

Subdivisión y consolidación de acciones

Dieciséis. — La Compañía, por resolución especial, podrá subdividir o consolidar sus acciones o cualesquiera de ellas y la resolución especial en virtud de la cual se subdivida cualquier acción; podrá determinar que entre los poseedores de las acciones que resulten de esa subdivisión; una o más de esas acciones tendrán preferencia sobre otra u otras en cuanto a capital y dividendos o cualquiera de estas cosas y que el capital y las utilidades aplicables al pago de dividendos, serán aplicadas de acuerdo con esa resolución.

Modificación de los derechos

Diecisiete. — Siempre que el capital, por razón de la emisión de acciones preferidas o por otra causa, se divida en diferentes clases de acciones, todos o cualesquiera de los derechos y privilegios correspondientes a cada clase, podrán ser modificadas por convenio entre la Compañía y cualquier persona con facultad para contratar por cuenta de dicha clase, siempre que ese convenio sea confirmado por una resolución extraordinaria tomada en una asamblea general especial, compuesta exclusivamente de los poseedores de acciones de esa clase, y todas las disposiciones que más adelante se contienen respecto a las asambleas generales serán aplicables "mutatis mutandis" a toda asamblea de esa clase, pero de manera que el quórum de ellas consista de socios que posean o representen a los poseedores de dos terceras partes del valor nominal de las acciones emitidas de la clase que se trata de modificar.

Pedidos de fondos

Dieciocho. — Los Directores podrán hacer, de tiempo en tiempo, los pedidos de fondos que estimen convenientes, a los socios, respecto del dinero impago sobre las acciones que ellos posean, respectivamente, y que por las condiciones de adjudicación no deban ser pagados en fechas fijas, y cada uno de los socios deberá pagar el importe de cada pedido que se le haga de esta manera, a las personas y en las fechas y sitios señalados por los Directores. Puede hacerse un pedido de fondos pagadero por cuotas y se considerará que ha sido hecho en la fecha en que haya sido sancionada la resolución de los Directores autorizando ese pedido

Diecinueve. — A menos que la Compañía en una asamblea general determine lo contrario, ningún pedido de fondo excederá del 25 o|o del valor nominal de la acción respecto de la cual se hace ni será pagadera dentro de un mes de la fecha fijada para el anterior pedido de fondos.

Veinte. — Se dará aviso a cada socio de todo pedido de fondo, por lo menos, con catorce días de anticipación a la fecha del pago, y ese aviso deberá especificar la cantidad y la fecha o fechas y sitio en que deba hacerse el pago de ese pedido.

Veintiuno. — Si algún socio dejare de pagar en el día señalado para ello, cualquier pedido de fondos o cuota de que se haya hecho responsable, pagará el interés sobre la suma atrasada desde el día señalado para el pago de la misma, hasta la fecha del pago efectivo, a razón de diez libras por ciento al año.

Veintidós. — Los Directores, si lo estiman conveniente, podrán recibir de cualquier socio que desee adelantarlo todo o cualquier parte del dinero que adeude sobre las acciones que posea, fuera de las sumas que se hayan pedido o que sean pagaderas por las condiciones de adjudicación, y sobre el dinero así pagado por adelantado o la parte de él que de tiempo en tiempo exceda del importe de los pedidos hechos hasta entonces, sobre las acciones respecto de las cuales se haya hecho el adelanto, la Compañía podrá pagar un interés al tipo que el socio que haga el pago adelantado convenga con los Directores.

Confiscación y derecho de retención

Veintitrés. — Si algún socio deja de pagar algún pedido de fondos o cuota en el tiempo fijado, los Directores podrán, en cualquier momento después, durante el tiempo que esté impago, dar aviso a ese socio para que pague el pedido de fondo o la cuota conjuntamente con los intereses y cualesquiera gastos que se hayan producido a causa de la falta de pago, y anunciarles que en caso de no abonarse ese pedido

de fondos o cuotas, los intereses o gastos antedichos, dentro del período (que no sea menor de catorce días, contados de la fecha del aviso) y en el sitio designado en ese aviso, la acción o acciones respecto de la cual o de las cuales se haya hecho el pedido de fondos o la cuota que haya vencido, estará sujeta a ser confiscada.

Veinticuatro. — Si no se cumplen las exigencias del aviso antedicho, toda acción respecto de la cual se haya dado ese aviso, podrá en cualquier momento después, antes del pago de todos los pedidos de fondos o cuotas, los intereses y gastos causados respecto de esto, podrá declararse confiscada, por resolución del Directorio a ese efecto, y esa confiscación incluirá todos los dividendos que se hayan declarado respecto de las acciones confiscadas, pero que no se hayan pago efectivamente antes de la confiscación.

Veinticinco. — Cuando alguna acción haya sido confiscada, se dará aviso de la resolución al socio cuyo nombre figuraba en el registro antes de la confiscación o en el caso de poseedores conjuntos a aquel de ellos a cuyo nombre figure en primera línea en el registro, e inmediatamente se hará en el registro un asiento de la confiscación con la fecha de la misma. Ese socio o, en el caso de poseedores conjuntos, esos socios, desde la fecha de la resolución, cesarán de tener todo derecho o participación respecto de cualquier acción que se haya declarado confiscada.

Veintiséis. — Toda acción confiscada de esta manera, desde la fecha de la resolución que determinó la confiscación, serán consideradas de propiedad de la Compañía y podrán ser adjudicadas de nuevo o enajenadas de otra manera por cuenta de la Compañía en la forma que los Directores determinen.

Veintisiete. — Todo socio cuyas acciones hayan sido confiscadas, a pesar de dicha confiscación, continuará siendo responsable para con la Compañía por el pago de todas las cuotas y otros dineros adeudados sobre esas acciones en el momento de su confiscación, conjuntamente con los interess sobre ellas hasta el día del pago a razón del 5 por ciento por año.

Veintiocho. Los Directores si lo creen conveniente, podrán en cualquier momento, antes de que la acción confiscada haya sido vendida, readjudicada o enajenada de otra manera, condonar o anular su confiscación, en las condiciones que ellos estimen apropiadas.

Veintinueve. La Compañía tendrá un primer y primordial derecho de retención sobre las acciones registradas a nombre de cada socio (ya sea a su solo nombre o conjuntamente con otros), por las deudas, obligaciones y compromisos, ya sea por sí solo o conjuntamente con cualquier otra persona, para con la Compañía, ya sea que el período del pago, cumplimiento o descargo del mismo haya llegado o no y ese derecho de retención se extenderá a todos los dividendos que, de tiempo en tiempo, se declaren respecto de esas acciones. A menos que se haya convenido otra cosa, el registro de una transferencia de acciones equivaldrá a la renuncia del derecho de retención de la Compañía (si lo hubiera), sobre esas acciones.

Treinta. — Con el objeto de hacer efectivo el derecho de retención, los Directores tendrán la facultad de vender las acciones que estén afectadas, de la manera que crean conveniente; pero no se hará venta alguna mientras no haya llegado el tiempo indicado en el artículo anterior y hasta que se haya enviado aviso por escrito de la intención de vender, a ese socio, sus albaceas o administradores y que ellos hayan faltado al pago, cumplimiento o descargo de esas deudas, obligaciones o compromisos, durante siete días después de recibido el aviso. Y la significación de la palabra "aviso" en el sentido de estos estatutos, es el envío por correo de una carta certificada conteniendo ese aviso, dirigida al socio en su domicilio registrado.

Treinta y uno. — El producto neto de esta venta será aplicado a la satisfacción de las deudas, obligaciones o compromisos del socio y el sobrante (si lo hubiere), le será abonado a él, sus albaceas, administradores o cesionarios.

Treinta y dos. — Cuando se haga alguna venta después de la confiscación o para hacer efectivo el derecho de retención, con el fin de ejercer las facultades conferidas por estos estatutos, los Directores podrán hacer inscribir en el registro el nombre del comprador respecto de las acciones vendidas y el comprador no estará obligado a indagar sobre la regularidad de los procedimientos o del empleo del dinero de la compra y después de que su nombre haya sido inscripto en el registro nadie podrá cuestionar la validez de la venta y el recurso de cualquier persona, perjudicada por esa venta o por cualquier irregularidad cometida en la confiscación o en la ejecución del derecho de retención, legítimo o pretendido, será por daños y perjuicios, exclusivamente contra la Compañía. Y el registro será prueba conclusiva del derecho a la acción contra cualquier persona que pretenda derechos como poseedor anterior de una acción que los Directores hayan tenido la intención de confiscar, cancelar o enajenar de acuerdo con los artículos anteriores.

Certificados de acciones

Treinta y tres. — Todo socio tendrá derecho a un certificado con el sello social de la Compañía, especificando las acciones que posea y la suma pagada sobre ellas. Si algún certificado se gastara o deteriorara, entonces, a la presentación de él a los Directores, éstos podrán ordenar que se cancele y se emita un nuevo certificado en su lugar, y si se perdiese o destruyese cualquier certificado, probando el hecho a satisfacción de los Directores y abonando la indemnización que los Directores crean adecuada, se podrá emitir un nuevo certificado en su lugar. El certificado de acciones registrado a nombre de dos o más personas, se entregará a la persona cuyo nombre figure en primer término en el registro.

Transferencia de acciones

Treinta y cuatro. — El instrumento de transferencia de cualesquiera acciones de la Compañía, será firmado por el cedente y el cesionario y contendrá el nombre, domicilio y ocupación del cesionario y se considerará que el cedente continúa siendo poseedor de las acciones hasta que el nombre del cesionario se inscriba en el registro de socios como propietario de esas acciones.

Treinta y cinco. — Las acciones de la Compañía podrán ser transferidas por transferencia en la forma común usual.

Treinta y seis. — Toda escritura de transferencia se dejará en la oficina o en cualquier otro sitio que designen los Directores con el certificado de cada una de las acciones que deben transferirse con ella y las demás pruebas que los Directores exijan razonablemente, para justificar el título del cedente o su derecho para transferir las acciones y el certificado quedará en poder de la Compañía, a condición de presentarlo siempre que haya razón para ello a pedido del cedente o del cesionario o de los representantes del cesionario.

Treinta y siete. — Se cobrará un derecho que no exceda de dos chelines y seis peniques por cada transferencia.

Treinta y ocho. — Los Directores podrán a su discreción, y sin dar razón alguna para ello, negarse a registrar la transferencia de cualquier acción siempre que no sea una acción liberada íntegramente a cualquier persona que no merezca su aprobación como cesionario. Los Directores también podrán rehusarse a registrar cualquier transferencia de acciones sobre las cuales la Compañía tenga un derecho de retención.

Treinta y nueve. — No se registrará transferencia alguna durante los catorce días inmediatamente anteriores a la asamblea general anual.

Cuarenta. — El registro de la transferencia será prueba concluyente de haber sido el cesionario aprobado por los Directores.

Transmisión de acciones

Cuarenta y uno. — En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes o el sobreviviente cuando el extinto haya sido propietario conjunto y los albaceas o administradores del extinto cuando sea único poseedor, serán las únicas personas reconocidas por la Compañía con algún derecho a sus acciones; pero nada de lo que aquí se contiene eximirá a la sucesión de un propietario conjunto fallecido de cualquier obligación que hubiese respecto de cualquier acción de que sea copropietario.

Cuarenta y dos. — Cualquier persona que haya adquirido derecho sobre una acción a consecuencia del fallecimiento o insolvencia de algún socio, podrá, con sujeción a las disposiciones referentes a transferencias contenidas en este documento, transferir dicha acción (con sujeción a la producción de prueba suficiente de su derecho a ella), y con el consentimiento de los Directores (que no tendrán obligación alguna de dar), podrá ser registrada como socio respecto de esa acción. Esta cláusula en adelante será citada como "la cláusula de transmisión".

Asambleas generales

Cuarenta y tres. — La primera asamblea general de la Compañía se celebrará en la fecha y sitio que fijan los Directores (siempre que no pase de cuatro meses contados de la fecha de la inscripción en el registro).

Cuarenta y cuatro. — Las asambleas generales subsiguientes se celebrarán una vez en el año mil ochocientos noventa y nueve y en cada año subsiguiente en la fecha y sitio que señalen los Directores. Si no señalare otra fecha y sitio, se celebrará una asamblea general en el mes de Junio de cada año, en el domicilio legal.

Cuarenta y cinco. — Las asambleas generales arriba mencionadas se llamarán asambleas generales ordinarias, todas las demás asambleas de la Compañía serán llamadas asambleas generales extraordinarias.

Cuarenta y seis. — Los Directores podrán, siempre que lo juzguen conveniente, convocar una asamblea general extraordinaria y tendrán obligación de hacerlo, a pedido por escrito de socios que posean en conjunto, por lo menos, una décima parte del capital emitido.

Cuarenta y siete. — Cualquier pedido de esta clase podrá consistir de varios documentos de la misma forma, firmado cada uno por uno o más de los peticionantes y expresarán el objeto de la asamblea cuya reunión se proyecta y se entregarán en el domicilio legal de la Compañía. Ningún pedido de esta clase será válido por más de dos meses contados desde la fecha en que haya sido entregado en el domicilio legal de la Compañía.

Cuarenta y ocho. — En caso de que los Directores durante los catorce días siguientes al de la entrega dejasen de convocar una asamblea general extraordinaria, la que deberá verificarse veintiocho días después de dicha entrega, los peticionantes o cualesquiera otros socios que posean la misma proporción de acciones, podrán por sí mismos convocar una asamblea de la Compañía, que deberá celebrarse en Londres y cualquier asamblea subsiguiente que sea necesaria para confirmación de una resolución especial. Todas esas asambleas generales extrordinarias deberán convocarse para los objetos determinados en la convocatoria y si fueran convocadas por otros que los Directores, deberán limitarse a la consideración solamente de los objetos indicados.

Cuarenta y nueve. — Se dará aviso con siete días por lo menos, de anticipación, especificando la fecha y sitio fijados para una asamblea general, y en caso de asuntos especiales, se dará la naturaleza general de esos asuntos por medio de avisos publicados o por avisos enviados por correo o de otra manera, como más adelante se establece.

Procedimientos de las asambleas generales

Cincuenta. — Los asuntos de una asamblea general ordinaria (no siendo la primera), serán recibir y tomar en consideración la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance de la Compañía, así como los informes de los Directores y Revisores de cuentas, elegir Directores y Revisores de cuentas, fijar la retribución de los Directores (si no se hubiese fijado de otra manera), y de los Revisores de cuentas; resolver respecto de la recomendación de los Directores referentes a los dividendos y a la aplicación de las ganancias del año. Cualquier otro asunto tratado en una asamblea general y cualquier asunto tratado en una asamblea extraordinaria, se considerará especial y será preciso dar aviso en la forma dispuesta más arriba.

Cincuenta y uno. — Dos socios personalmente presentes que posean o representen como apoderados una vigésima parte, por lo menos, del valor nominal del capital emitido de la Compañía y que tenga facultad para votar en la asamblea, constituirán número suficiente para formar quórum para la celebración de una asamblea general y no se tratará asunto alguno en cualquier asamblea general a no ser que se halle presente el quórum requerido, al dar principio a la consideración de los asuntos.

Cincuenta y dos. — Si dentro de media hora de la hora señalada para la asamblea, no hay número suficiente para formar quórum, la asamblea, si ha sido convocada por socios o a pedido de éstos, como ya se ha previsto en estos estatutos, será disuelta.

Si ha sido convocada de otra manera, será aplazada para el mismo día de la semana siguiente, a la hora y en el sitio que los socios presentes, aunque no formen quórum, determinen, y los socios que entonces estén presentes, cualquiera que sea su número, constituirán quórum.

Cincuenta y tres. — El Presidente del Directorio, si estuviese presente, presidirá toda asamblea de la Compañía: pero si no hubiese Presidente, o no estuviera presente dentro de diez minutos después de la hora fijada para celebrar la asamblea o se negase a presidir o se retirase de la Presidencia, los socios presentes personalmente con derecho a votar, elegirán a uno de los Directores y a falta de Director elegirán a uno de su número para Presidente de esa asamblea.

Cincuenta y cuatro. — El Presidente de cualquier asamblea podrá, con consentimiento de la misma, aplazarla de una fecha a otra y de un sitio a otro; pero no se tratará asunto alguno en la asamblea aplazada que no sea asunto que haya quedado sin terminar en la asamblea que fué aplazada.

Cincuenta y cinco. — Toda cuestión sometida a una asamblea, se resolverá en primera instancia levantando las manos, y en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá, tanto al levantar las manos como en el escrutinio, un voto preponderante además del voto o de los votos que

le correspondan como socio. Al levantar las manos, el socio que se haga representar por medio de apoderado, tendrá un solo voto.

Cincuenta y seis. — En toda asamblea general (a menos que se haya pedido el voto por escrutinio, por tres socios, por lo menos, o por un socio o socios que posean o representen por poder o tengan derecho de votar en representación de una décima parte por lo menos del monto nominal del capital representado en la asamblea), bastará que el Presidente declare que una resolución ha sido votada o que ha sido votada por una mayoría determinada o que haya sido rechazada o que no ha sido votada por una mayoría determinada; y un asiento a ese efecto en el libro de actas de la Compañía, será prueba concluyente del hecho sin que sea necesario comprobar el número, la proporción o la validez de los votos emitidos en favor o en contra de esa resolución.

Cincuenta y siete. — Si se pide una votación por escrutinio en la forma antedicha ésta se hará, o bien inmediatamente, o después de aplazada la asamblea y en general de la manera y en la fecha y en el sitio que disponga el Presidente que presida la asamblea en que se pidió ese escrutinio y el resultado de esa votación se tendrá por resolución de la asamblea en que se había pedido el escrutinio.

Cincuenta y ocho. — El pedido de escrutinio no impedirá la continuación de la asamblea para el despacho de cualquier asunto que no sea el asunto para el cual se haya pedido el escrutinio.

Cincuenta y nueve. — Un escrutinio pedido en forma respecto de la elección de Presidente de una asamblea o referente a cualquier cuestión de aplazamiento, se efectuará en la asamblea misma sin que ésta se aplace.

Voto de los socios

Sesenta. — Tratándose de la votación levantando la mano, todos los socios personalmente presentes tendrán un solo voto. En el caso de votación por escrutinio, cada socio presente personalmente o por representación tendrá un voto por cada acción que posea.

Sesenta y uno. — Cualquier persona que de acuerdo con la "cláusula de transmisión" tenga derecho a transferir acciones podrá votar en cualquier asamblea general, con respecto a ellas, del mismo modo que si fuera el poseedor inscripto de esas acciones, bajo condición de que, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la celebración de la asamblea en la cual se propone votar, haya probado a satisfacción de los Directores su derecho de transferir esas acciones o a menos que los Directores hayan reconocido previamente su derecho de votar en esa asamblea con respecto a dichas acciones.

Sesenta y dos. — Si hubiese varios poseedores registrados de una acción, cualquiera de esas personas podrá votar en toda asamblea, ya sea personalmente o por medio de apoderados, con respecto a esa acción como si fuese el único propietario de ella; y si más de uno de esos poseedores conjuntos, estuviesen presentes personalmente o por medio de apoderados, en alguna asamblea, aquélla de esas personas cuyo nombre figure en primer término en el registro, será el único con derecho a votar con respecto a esa acción. Si hay varios albaceas o ejecutores de un socio fallecido, en cuyo nombre figure alguna acción, a los efectos de esta cláusula, serán considerados como poseedores conjuntos de ella.

Sesenta y tres. — Los votos podrán emitirse personalmente o por representación y cualquier persona podrá ser nombrada apoderado, ya sea socio de la Compañía o no.

Sesenta y cuatro. — Todo documento designando apoderado será por escrito con la firma del otorgante o su apoderado debidamente autorizado, y si ese poderdante fuese una corporación, deberá autorizarse con el sello social.

Sesenta y cinco. — El documento designando apoderado, y en los casos en que sea firmado por un apoderado, el otorgante será acompañado con el poder que autorice el firmante y se entregará en el domicilio legal por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha designada para la celebración de la asamblea en que la persona designada en ese instrumento se proponga votar. De otra manera la persona así nombrada no tendrá derecho de votar en virtud de ese mandato. Ningún instrumento designando apoderado será válido después de transcurridos doce meses de la fecha de su otorgamiento.

Sesenta y seis. — El voto emitido de acuerdo con los términos de un instrumento de poder será válido, no obstante el fallecimiento anterior del otorgante o la revocación del poder o la transferencia de la acción, respecto de la cual se emite el voto, a menos que se haya recibido en el domicilio legal de la Compañía una notificación por escrito del fallecimiento, la revocación o la transferencia, antes de la celebración de la asamblea.

Sesenta y siete. — Todo instrumento de poder, ya sea para una asamblea especial o no será hasta donde lo permitan las circunstancias en la forma o del tenor siguiente:

C. H. Walker and Company Limited. — Yo .... de .... en el Condado de .... siendo socio de "C. H. Walker and Company Limited", por el presente nombro a .... o en su defecto a .... de .... y en defecto de éste, a .... de .... como apoderado mío para que vote por mí y en mi representación en la asamblea general ordinaria (o extraordinaria), en el día .... de .... de .... y en cualquier aplazamiento de ella. Lo atestigua mi firma en este día .... de ....

Sesenta y ocho. — Ningún socio tendrá derecho de estar presente o de votar en cualquier cuestión, ya sea personalmente o por apoderado o como apoderado de otro socio en una asamblea general o escrutinio, ni ser contado como número para formar quórum, mientras esté impago cualquier pedido de fondos u otra suma que adeude o sea pagadera a la Compañía con respecto a las acciones de ese socio.

Sesenta y nueve. — Toda resolución sancionada por los Directores, de la cual se dé aviso a los socios de la manera en que esos avisos deban darse en la forma indicada en estos estatutos y que dentro de un mes haya sido ratificada y confirmada por escrito por socios con derecho a votar en escrutinio, representando tres quintas partes de los votos, será tan válida y eficaz como resolución de la asamblea general, pero esta cláusula no será aplicable a una resolución que disponga la disolución de la Compañía o que haya sido sancionada respecto a algún asunto que por las leyes o estos estatutos deba ser motivo de una resolución especial extraordinaria.

Directores

Setenta. — Mientras una asamblea general no resuelva en contrario, el número de Directores no será mayor de siete ni menor de dos.

Setenta y uno. — Una asamblea general podrá aumentar o disponiendo que no se llene cualquier vacante que exista o que ocurra más adelante, podrá disminuir el número de Directores en ejercicio del cargo siempre que no sea menor de dos.

Setenta y dos. — La habilitación para ser Director será la posesión de su propio nombre solo, y no conjuntamente con otra persona o personas, de acciones ordinarias de la Compañía del valor nominal de quinientas libras esterlinas. Un Director podrá actuar antes de adquirir esa habilitación, pero estará obligado a adquirirla dentro de un mes después de su nombramiento o elección y si no la ha adquirido dentro de ese plazo se considerará que ha convenido con la Compañía tomar esas acciones a la Compañía y éstas le serán adjudicadas en seguida y su nombre será inscripto en los libros de la Compañía en la forma correspondiente.

Setenta y tres. — Los primeros Directores serán designados por los suscritores de estos estatutos o por la mayoría de ellos, por medio de un documento escrito, bajo su firma, y desempeñarán sus cargos hasta la asamblea general de mil ochocientos noventa y nueve, en cuya fecha cesarán en sus cargos; pero podrán ser reelectos.

Setenta y cuatro. — En la asamblea ordinaria de cada año subsiguiente a mil ochocientos noventa y nueve, la tercera parte de los Directores o si ese número no es múltiple de tres, entonces el número más aproximado a la tercera parte pero que no exceda de ella, cesarán en sus cargos y la asamblea elegirá socios habilitados para reemplazarlos. Si la asamblea no llenara las vacantes, los Directores cesantes, si lo desean, podrán continuar en sus cargos hasta la asamblea general ordinaria del año siguiente y así en adelante, de año en año, hasta que se llenen sus cargos, a no ser que en alguna de dichas asambleas la Compañía resuelva disminuir el número de Directores.

Setenta y cinco. — La tercera parte o el número más aproximado de Directores que deban retirarse en cada año subsiguiente a la asamblea ordinaria del año mil ochocientos noventa y nueve, a no ser que los Directores lo convengan entre sí, se determinará por la suerte y cada año subsiguiente, quedará cesante la tercera parte o el número más aproximado que haya desempeñado el cargo por más tiempo. En caso de suscitarse alguna cuestión respecto de cuáles de los Directores que hayan desempeñado sus cargos por igual tiempo, deberán cesar, se resolverá el punto por la suerte. El tiempo que un Director ha ejercido el cargo, en cada caso, se computará desde su última elección o nombramiento.

Setenta y seis. — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo y en cualquier momento designar a una persona para que sea Director de la Compañía, pero de manera que el número de Directores en ningún momento exceda del número fijado por el artículo setenta y de manera que ese nombramiento no tendrá efecto, a menos que sea aprobado por escrito por ambos Directores en caso de ser tres o solamente dos Directores, y si hubiere más, por dos terceras partes por lo menos, del número de Directores.

Setenta y siete. — Los Directores subsistentes podrán actuar a pesar de que se haya producido alguna vacante entre ellos, pero de manera que si el número de Directores es menor del mínimum fijado por el artículo setenta, los Directores, exceptuando el caso de llenar vacantes, no podrán actuar mientras su número sea más bajo que el mínimum.

Setenta y ocho. — Un Director cesante continuará desempeñando hasta la terminación de la asamblea en que se elija a su sucesor.

Setenta y nueve. — Un Director cesante puede ser reelecto y se considerará que se ofrece para ser reelecto, a no ser que dé aviso por escrito a la Compañía de su intención en contrario.

Ochenta. — Ningún socio que no sea Director cesante a menos que los Directores lo hayan recomendado o propuesto para el cargo podrá ser elegido Director en una asamblea general, a no ser que él o el socio que tenga la intención de proponerlo haya dado aviso a la Compañía de su candidatura o de que tiene intención de proponerle, con no menos de catorce días ni más de un mes de anticipación a la fecha de la asamblea a menos que en el momento de dar ese aviso esté debidamente habilitado, de conformidad con las disposiciones de la cláusula setenta y dos.

Ochenta y uno. — Todo Director cesará ipso facto de ejercer su cargo:

A) Si deja de poseer las acciones que constituyen su habilitación.
B) Si tiene algún otro empleo rentado en la Compañía, a excepción del Director Gerente, Consultor o Abogado de la Compañía.
C) Si es declarado fallido, entra en arreglos o transacciones con sus acreedores o pide protección contra ellos o sea declarado lunático o demente.
D) Si deja de asistir a las reuniones de los Directores durante seis meses consecutivos, sin autorización de los Directores.
E) Si renuncia a su cargo dando aviso por escrito a la Compañía.

Ochenta y dos. — La Compañía podrá por resolución especial destituir de su cargo a cualquier Director y podrá nombrar otro para reemplazarle por resolución ordinaria en la misma asamblea, o en cualquier asamblea subsiguiente y la persona así nombrada ejercerá el cargo sólo durante el tiempo que el Director a quien reemplaza lo habría ejercido si no hubiera sido destituído.

Ochenta y tres. — Los Directores serán retribuidos anualmente con fondos de la Compañía, por razón de sus servicios con las sumas que la Compañía en asamblea general de tiempo en tiempo determine, y dichas sumas serán distribuídas entre ellos en la proporción y de la manera que los Directores de común acuerdo determinen.

Facultades de los Directores

Ochenta y cuatro. — Los Directores podrán ejercer, en representación de la Compañía, todas aquellas facultades y practicar todos aquellos actos y cosas que podría ejercer y practicar la Compañía y que la ley o estos estatutos no requieran que sean ejercidos y practicados por la Compañía en asamblea general, con sujeción, sin embargo, a cualesquiera condiciones de estos estatutos, a las disposiciones de la ley o a los reglamentos que no sean contrarios a esas condiciones o disposiciones según lo disponga la Compañía en asamblea general; pero esas resoluciones de la Compañía en asamblea general no invalidarán ningún acto anterior de los Directores que habría sido válido, si esa resolución no hubiese sido sancionada.

Ochenta y cinco. — Los Directores podrán nombrar y a su discreción podrán destituir o suspender a los Gerentes, Secretarios, funcionarios, empleados, dependientes, agentes y sirvientes para los servicios permanentes, temporales o especiales que de tiempo en tiempo estimen convenientes y podrán determinar sus deberes y facultades, fijar sus sueldos o emolumentos y exigir garantía en los casos y hasta la suma que juzgue conveniente.

Ochenta y seis. — Los Directores podrán designar cualquier persona o personas para que acepten y mantengan en fideicomiso por la Compañía cualesquiera bienes pertenecientes a ella o en los cuales tenga interés o para cualesquiera otros fines y podrá ejercer y hacer todos aquellos actos y cosas que sean necesarios con relación a ese fideicomiso.

Ochenta y siete. — Los Directores podrán de tiempo en tiempo y en cualquier momento establecer juntas locales o agencias para administrar cualesquiera asuntos de

la Compañía, en la Gran Bretaña o en el extranjero y podrán nombrar cualesquiera personas miembros de dichos Directorios locales o gerentes, agentes y podrán fijar su remuneración. Los Directores podrán nombrar cualquier persona de su propio seno o a cualquier otra persona para que sea Presidente de cualquier junta local y podrán establecer los reglamentos que consideren oportunos para la dirección de las operaciones de esos Directorios locales y podrán revocar, anular o variar todos esos nombramientos, reglas y reglamentos.

Ochenta y ocho. — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo y en todo momento, delegar en algún Director Gerente, Gerente de Directorio local o agente cualquiera de los poderes, autorizaciones y facultades discrecionales que poseen ellos en ejercicio y podrán autorizar a los miembros en ejercicio de esas juntas locales o de cualquiera de ellas para llenar cualesquiera vacantes en las mismas y para actuar a pesar de las vacantes que hubiere. Y todos esos nombramientos o delegaciones antedichas podrán hacerse en los términos y con sujeción a las condiciones que los Directores estimen convenientes, y los Directores podrán en todo momento destituir a cualquier persona así nombrada y podrán anular o variar cualquiera de esas delegaciones por carta o telegrama; pero ninguna persona que actúe de buena fe y que no tenga noticia de esa anulación, será afectada por ella.

Ochenta y nueve. — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo y en cualquier momento, por medio de escritura de poder, otorgado bajo su sello, designar a cualquier persona apoderado de la Compañía, para los fines y con las facultades, autorizaciones y discreciones (que no excedan a las que poseen o puedan ejercer ellos mismos de acuerdo con estos estatutos), y por el plazo y con sujeción a las condiciones que los Directores, de tiempo en tiempo estimen convenientes y cualquier nombramiento de esta clase si los Directores lo consideran oportuno), podrá recaer en alguno de los Directores o de los miembros o en cualesquiera de los miembros de cualquier junta local, establecida en la forma antedicha, o a favor de cualquier Compañía o de los miembros, directores, representantes o gerentes de cualquier Compañía o Sociedad o de otra manera a favor de cualquier cuerpo fluctuante de personas ya nombradas directa o indirectamente por los Directores y esos poderes podrán contener las disposiciones para la protección o conveniencia de las personas que traten con esos apoderados que los Directores estimen convenientes. Cualesquiera delegados o apoderados nombrados en la forma antedicha podrán ser autorizados por los Directores para sustituir todas o cualesquiera de las facultades autorizaciones y discreciones de que en ese tiempo estén investidos.

Noventa. — La Compañía podrá ejercer las facultades conferidas por la ley sobre sellos de compañías de mil ochocientos sesenta y cuatro y esas facultades serán, por consiguiente, conferidas a los Directores.

Noventa y uno. — Ningún Director estará inhabilitado por el hecho de ejercer ese cargo, para contratar con la Compañía, ya sea como vendedor o como comprador o de otra manera, ni se anulará cualquier contrato, convenio o arreglo hecho por la Compañía o por cuenta de ella, en que ese Director en alguna forma sea parte interesada, ni el Director que así contrate o que tenga ese interés estará obligado a dar cuenta a la Compañía de cualquier utilidad que realice por medio de ese contrato o arreglo, por el motivo de ejercer dicho cargo ese Director o en virtud de la relación fiduciaria establecida por esa causa a condición de que, y así se declara expresamente por esta cláusula, ese Director deba dar cuenta del hecho de ser parte interesada, en la reunión de Directores en que se trate el contrato o arreglo, si ya tuviese el interés en cuestión y en cualquier otro caso deberá hacerlo conocer en la primera reunión del Directorio que tenga lugar después de haber adquirido ese interés. Ningún Director podrá votar, en su carácter de tal, con respecto a cualquier contrato o arreglo en que tenga interés en la forma antedicha y si así votase no se contará su voto; pero esta condición no es aplicable al convenio mencionado en el artículo cinco de estos estatutos, ni a ningún asunto que surja de ese convenio; y la Compañía podrá en asamblea general y en cualquier momento anular o suspender esta condición en la extensión que se crea oportuno. Ningún Director estará inhabilitado para ejercer ese cargo por motivo del hecho de que él o cualquier sociedad de que él forme parte, esté o estén empleados en calidad de abogados de la Compañía.

Directores Gerentes

Noventa y dos. — De tiempo en tiempo, los Directores, podrán nombrar uno o más de sus miembros para que sea o sean Director Gerente o Directores Gerentes de la Compañía, ya sea por plazo fijo o sin limitación respecto al plazo durante el cual debe o deben conservar dicho cargo y de tiempo en tiempo podrán destituirlos de su cargo y nombrar otro u otros en su reemplazo. Un Director Gerente mientras continúe ejerciendo las funciones de su cargo, no tendrá que cesar por rotación y no se le tendrá en cuenta al determinar la rotación del retiro de los Directores; pero, con sujeción a las disposiciones de cualquier contrato que él haya celebrado con la Compañía, estará sometido a las mismas condiciones en cuanto a renuncia del cargo y destitución que los demás Directores de la Compañía y si cesa de ejercer el cargo de Director por cualquier causa, cesará ipso facto e inmediatamente de ser Director Gerente.

Noventa y tres. — La retribución de un Director Gerente será fijada de tiempo en tiempo, por los Directores o por la Compañía en asamblea general y podrá ser por medio de salario, comisión o participación en las utilidades, o por todas y cualesquiera de esas maneras o en adición o sustitución de la remuneración que le corresponde como Director ordinario.

Noventa y cuatro. — Los Directores podrán de tiempo en tiempo, confiar o conferir a un Director Gerente que a la sazón lo sea, las facultades que pueden ejercer los Directores con arreglo a estos estatutos, como lo estimen conveniente y podrán conferir esas facultades por el tiempo y con derecho de ejercerlos para los objetos y propósitos en los términos y condiciones y con las restricciones que juzguen convenientes y podrán conferir esas facultades ya sea subsidiariamente o con exclusión y en sustitución de todas o cualesquiera de las facultades de los Directores en ese sentido y de tiempo en tiempo podrán revocar, retirar, alterar o variar todas o cualesquiera de esas facultades.

Préstamos

Noventa y cinco. — Para los objetos de la Compañía, los Directores podrán en cualquier momento tomar en préstamo u obtener de los Directores, accionistas u otras personas, las sumas de dinero que los Directores determinen, fijando el tipo de interés y estableciendo las condiciones que estimen convenientes; y los Directores podrán garantizar el pago de esas sumas de dinero de la manera y con sujeción a los términos y condiciones y mediante las garantías que determinen, especialmente emitiendo acciones privilegiadas o capital privilegiado, con garantía de todos o cualquier parte de los bienes, ya sean presentes o futuros, de la Compañía o de cualquier parte de los mismos, o concediendo o emitiendo cualquier otra obligación de la Compañía o por medio de hipoteca u otro gravamen sobre todos o sobre cualquier parte de los bienes de la Compañía o de su capital, ya sea pedido o no, o girando, librando, aceptando o endosando cualesquiera letras de cambio o pagarés, por cuenta de la Compañía.

Noventa y seis. — En particular y sin perjuicio de la generalidad de las facultades anteriormente conferidas por estos estatutos, los Directores quedan autorizados y facultados para tomar en préstamo y levantar, para los fines del convenio mencionado en el artículo cinco de estos estatutos, la suma de £ 150.000 (ciento cincuenta mil libras esterlinas), emitiendo acciones privilegiadas con interés, a razón de cinco libras esterlinas por ciento al año, desde el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho; en las condiciones del préstamo, establecidas en la cédula que corre agregada a dicho convenio, que se garantiza por el traspaso de los fideicomisarios de la totalidad o de cualquier parte de los bienes de la Compañía. Bajo condición de que mientras cualesquiera de las obligaciones que por dicho convenio deben emitirse estén pendientes e impagos, los Directores no tendrán derecho ni podrán tomar prestado, ni levantar por medio de hipoteca o acciones privilegiadas o capital privilegiado o de otra manera, cualquiera que fuere, dinero alguno fuera de la mencionada suma de £ 150.000 (ciento cincuenta mil libras esterlinas).

Noventa y siete. — Con sujeción a las condiciones de las obligaciones privilegiadas que deben emitirse en cumplimiento del convenio contenido en el artículo cinco de estos estatutos y a los términos y condiciones de dicho convenio, las obligaciones y títulos privilegiados podrán ser perpetuos o reembolsables o amortizables, con o sin bonificación o premio y ya sea a plazo fijo o por sorteos y podrá conferir a los poseedores de obligaciones o a los fideicomisarios por los poseedores de obligaciones o a cualquier depositario o Gerente nombrado por ellos, las facultades de administración y venta y en general todas las facultades que los Directores crean convenientes; y los Directores podrán convenir el pago y podrán pagar a los fideicomisarios de los poseedores de obligaciones la retribución que estimen conveniente (no excediendo de £ 100 (cien libras esterlinas), por año a cada fideicomisario).

Noventa y ocho. — Los Directores podrán también delegar a los poseedores de esas obligaciones o a los precitados fideicomisarios o a cualquier depositario o Gerente nombrado en la forma antedicha, la facultad de hacer pedidos de fondos a los accionistas, respecto del capital no pedido y demandar judicialmente en nombre de la Compañía o de otra manera, por el cobro del dinero adeudado por pedidos de fondos, ya sean hechos por los Directores o en mérito de las facultades conferidas en la forma antedicha y dar recibos válidos por esos dineros y las facultades así delegadas subsistirán durante la existencia de la hipoteca o garantía a pesar de cualquier cambio de Directores.

Noventa y nueve. — Todas las obligaciones podrán tener una garantía adicional, creándose un fondo de amortización o por cualquier otro medio, que merezca la aprobación de los Directores o podrán hacerse transferibles libres de cualesquiera diferencias que haya entre la Compañía y los poseedores originales o los poseedores intermediarios y podrán emitirse con prima de descuento o de cualquier otra manera que los Directores estimen conveniente.

Cien. — Los Directores dispondrán que se lleve, en debida forma y de conformidad con la sección cuarenta y tres de la ley de Compañías de mil ochocientos sesenta y dos, un registro de todas las hipotecas y gravámenes que pesen expresamente sobre las propiedades de la Compañía.

Procedimientos de los Directores

Ciento uno. — Los Directores podrán reunirse para la resolución de los asuntos y podrán prorrogar y reglamentar de otra manera sus reuniones, como lo estimen conveniente y fijarán el número suficiente para formar el quórum necesario para la tramitación de los asuntos. Mientras no se resuelva de otra manera, dos Directores constituirán quórum. Toda cuestión que se suscite, en cualquier reunión de Directores se resolverá por mayoría de votos. El Presidente no gozará del segundo voto o preponderante.

Ciento dos. — Un Director podrá en cualquier momento llamar a reunión y siempre que lo pida un Director, el Secretario convocará para una reunión de Directores. Los Directores que no residan dentro del Reino Unido no tendrán derecho a que se les de aviso de las reuniones de Directores.

Ciento tres. — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, elegir y destituir al Presidente y Vicepresidente de sus reuniones. El Presidente elegido de ese modo o en su ausencia el Vicepresidente, presidirá todas las reuniones de Directores; pero, si no se hubiese hecho esa elección de Presidente o Vicepresidente, o si en alguna reunión el Presidente o Vicepresidente no estuviera presente dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada para celebrarla, los Directores elegirán alguno de entre ellos para que actúe de Presidente de esa reunión y el Director elegido así la presidirá.

Ciento cuatro. — Los Directores podrán delegar cualquiera de sus facultades en comités consistentes de uno o más miembros de su corporación como juzguen conveniente Todo comité que se constituya de esta manera, en el ejercicio de las facultades que le hayan delegado, deberá conformarse con los reglamentos que los Directores les impongan. El Presidente de los Directores, será en virtud de su cargo, miembro de todo comité.

Ciento cinco. — Las reuniones y procedimientos de todo comité consistente de dos o más miembros, se regirán por las disposiciones de los estatutos para la reglamentación de las reuniones y procedimientos de los Directores, incluyendo expresamente la facultad de determinar el quórum necesario para la tramitación de los asuntos, en cuanto dichas disposiciones le sean aplicables y no hayan sido reemplazadas por los reglamentos establecidos por los Directores en virtud del último artículo precedente.

Ciento seis. — Todos los actos realizados por una reunión de Directores o por un Comité de Directores o por cualquier persona que actúe como Director, aún cuando después se descubra que adolecía de defecto el nombramiento de algún Director o persona que actuase como Director, en la forma antedicha, o que alguno de ellos o todos ellos carecían de la habilitación necesaria, serán válidos como si todas esas personas hubiesen sido debidamente nombradas y estuviesen habilitadas para el cargo de Director.

Ciento siete. — Toda reunión de Directores en la que haya quórum, será competente para ejercer todas y cualesquiera de las autorizaciones, facultades y discreciones que en virtud de los reglamentos de la Compañía les hayan sido conferidos o puedan ser ejercidos por los Directores, que en esa época estén vigentes.

Ciento ocho. — Los Directores harán consignar en libros que se suministrarán al efecto, actas en que harán constar:

A) Todos los nombramientos de funcionarios hechos por los Directores.
B) Los nombres de los Directores que asistan a cada reunión de los Directores y a cualquier Comité de Directores.
C) Todas las resoluciones aprobadas y los procedimientos habidos en todas las asambleas de la Compañía y reuniones de los Directores y de los Comités de Directores, y todas esas actas que aparezcan firmadas por el Presidente de la reunión en que se hicieron esos nombramientos, o a la que asistieron esos Directores, o en que se aprobaron esas resoluciones o se realizaron esos procedimientos (según sea el caso), o por el Presidente de la siguiente asamblea de la Compañía o la reunión de Directores o del Comité (según sea el caso), constituirán prueba suficiente, sin necesidad de prueba ulterior de los hechos asentados en esas actas.

Dividendos

Ciento nueve. — Sin perjuicio de los derechos preferenciales que en esa época correspondan a cualquier parte del capital de la Compañía, que a la sazón se haya emitido, y de cualquier suma que los Directores, en virtud de la facultad que más adelante se les otorga, pueden separar y pasar al fondo de reserva las utilidades de la Compañía serán divididas entre los accionistas ordinarios, en proporción a las cantidades que hayan pagado sobre las acciones que respectivamente posean, siempre a condición de que cuando se haya pagado por adelanto a los pedidos de fondos, sobre la base que devengue interés, ese dinero mientras devengue interés, no conferirá derecho a participar de las utilidades.

Ciento diez. — La Compañía, en asamblea general podrá declarar un dividendo a pagar a los accionistas o a cualquier clase de éstos, con arreglo a sus derechos y participación en las utilidades. No se declarará dividendo alguno mayor que el recomendado por los Directores, ni que exceda de la cantidad de utilidades disponibles para dividendos, pero la Compañía, en asamblea general, podrá declarar un dividendo menor.

Ciento once. — No se pagará dividendo alguno sino con fondos provenientes de las utilidades de la Compañía, y la declaración de los Directores referente al importe de esas utilidades será decisiva.

Ciento doce. — Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, sin convocar la asamblea general, pagar a los accionistas los dividendos interinos que, a su juicio, lo justifique la situación de la Compañía.

Ciento trece. — Los Directores podrán deducir de los dividendos pagaderos a cualquier accionista, todas las sumas de dinero que adeude y deba pagar a la Compañía por pedidos de fondos o por otros conceptos.

Ciento catorce. — Los Directores podrán retener los dividendos pagaderos sobre las acciones respecto de las cuales una persona que en virtud de la cláusula de transmisión tenga derecho de ser accionista o que de acuerdo con la misma cláusula tenga el derecho de transferir esas acciones hasta que esa persona no se haga accionista o haya transferido en debida forma esas acciones.

Ciento quince. — A no ser que se haya dispuesto otra cosa podrá pagarse cualquier dividendo por medio de cheques o certificado remitido por correo al domicilio registrado del accionista que tenga derecho a él, o en caso de poseedores conjuntos el domicilio registrado de aquel cuyo nombre figure en primer término en el registro con relación a la posesión común. Todos esos cheques o certificados serán pagaderos a la orden de las personas a quienes se remitan e irán firmados por un Director, por lo menos, y refrendados por el Secretario o Secretario Interino de la Compañía.

Ciento dieciséis. — Ningún dividendo devengará interés en contra de la Compañía.

Ciento diecisiete. — De todo dividendo que haya sido declarado, se dará aviso a cada accionista, remitido por el correo o de otro modo, derigido a su domicilio registrado.

Cuentas

Ciento dieciocho. — Los Directores dispondrán que se lleven cuentas exactas de las sumas de dinero recibidas y pagadas por la Compañía, y de todos los asuntos que hayan dado motivo a esos ingresos y egresos, así como del activo, de los créditos y de las obligaciones de la Compañía.

Ciento diecinueve. — Los libros de cuentas se llevarán en el domicilio legal de la Compañía, o en cualquier otro sitio u otros sitios que los Directores determinen.

Ciento veinte. — Los Directores, de tiempo en tiempo, decidirán si las cuentas y los libros de la Compañía o cualesquiera de ellos han de ponerse a disposición de los accionistas para que lo examinen. Decidirán también hasta qué punto en qué fecha y sitios, bajo qué condiciones y con sujeción a qué reglamentos podrán efectuar ese examen y ningún accionista tendrá derecho de examinar las cuentas, libros o documentos de la Compañía, fuera de los que establecen las leyes o que hayan sido autorizados por los Directores o por resolución tomada por la Compañía en asamblea general.

Ciento veintiuno. — En la asamblea ordinaria de mil ochocientos noventa y nueve y de cada año subsiguiente, los Directores deberán presentar a la Compañía un estado de las cuentas, que indique los ingresos y egresos de la Compañía y un balance en que figure un resumen del activo y pasivo de la misma, hasta una fecha que no exceda de tres meses anteriores al día de la celebración de la asamblea. Dicho balance deberá incluir el período transcurrido desde la fecha de las cuentas y balances anteriores, hasta la fecha en que se hayan cerrado o en el caso de las primeras cuentas y del primer balance, desde la fecha de la incorporación de la Compañía.

Ciento veintidós. — Todos esos estados de cuentas y balances deberán ir acompañados de un informe de los Directores, relativo a la situación actual de la Compañía y referente a la suma que recomienden que se pague de las utilidades por vía de dividendos o bonificación a los accionistas, así como la cantidad (si la hay) que propongan pasar al fondo de reserva, de conformidad con las disposiciones que por tal concepto se insertan más adelante en los presentes estatutos, y los mencionados estados de cuentas, informe y balances deberán ser firmados por dos Directores y refrendados por el Secretario.

Ciento veintitrés. — Un ejemplar impreso de esos estados de cuentas, balances e informe deberá remitirse, siete días antes de la celebración de la asamblea, a los accionistas registrados, de la manera en que estos estatutos más adelante establecen que deben ser remitidos.

Revisión de cuentas

Ciento veinticuatro. — Una vez, por lo menos, en cada año, las cuentas de la Compañía deberán ser examinadas, y la exactitud, tanto de la cuenta de ganancias y pérdidas como la del balance, deberá ser comprobada por uno o más revisores de cuentas.

Ciento veinticinco. — El primer o los primeros revisores de cuentas serán nombrados por los Directores y los subsiguientes serán nombrados por la Compañía en la asamblea ordinaria correspondiente a cada año. La retribución del primer o de los primeros revisores de cuentas será fijada por los Directores, y la Compañía, reunida en asamblea general, fijará la retribución de los subsiguientes. Todo revisor de cuentas que cese en su cargo podrá ser reelecto.

Ciento veintiséis. — En caso de que se nombre un solo revisor de cuentas, todas las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, respecto de los revisores de cuentas, le serán aplicables.

Ciento veintisiete. — Los revisores podrán ser accionistas de la Compañía, pero no podrá ser elegido en calidad de revisor de cuentas persona alguna que tenga otro interés que el de accionista de la Compañía, en cualquier transacción de ésta, y ningún Director u otro funcionario podrá ser elegido mientras dure su suspensión en el desempeño de su cargo.

Ciento veintiocho. — Si el cargo de revisor de cuentas se hallase casualmente vacante, los Directores deberán proceder inmediatamente a llenar esa vacante.

Ciento veintinueve. — Si no se realizase la elección de revisores de cuentas en la forma antedicha, o si los Directores no llenasen cualquier vacante casual, dentro de un mes contado desde la fecha en que esa vacante haya ocurrido, el Tribunal de Comercio, a pedido de cinco accionistas de la Compañía, cuando menos, podrá nombrar un revisor de cuentas para que actúe durante el año corriente, y fijar la retribución que se le debe abonar por sus servicios.

Ciento treinta. — Se deberá proporcionar a los revisores de cuentas, ejemplares del estado de cuentas y del balance que deben presentarse a la Compañía en asamblea general, siete días, cuando menos, antes de la fecha de la asamblea en que deban tomarse en consideración esos documentos, y los mismos revisores de cuentas tendrá obligación de examinarlos conjuntamente con las cuentas y los comprobantes que se relacionen con ellos y dar a la Compañía, reunida en asamblea general, el informe que corresponda.

Ciento treinta y uno. — Los revisores de cuentas deberán, en todo tiempo razonable, tener a su disposición los libros y cuentas de la Compañía y, con respecto a esto, podrán interrogar a los Directores u otros funcionarios de la Compañía.

Ciento treinta y dos. — Toda cuenta de los Directores, una vez revisadas por los revisores de cuentas y aprobada por una asamblea general, será decisiva, excepto en lo concerniente a cualquier error que en ella se descubra dentro de tres meses contados desde la fecha de la aprobación de la misma. Siempre que se descubra algún error dentro de dicho plazo, la cuenta deberá corregirse inmediatamente y desde entonces será decisiva.

Fondo de reserva

Ciento treinta y tres. — Los Directores antes de recomendar cualquier dividendo, podrán separar de las utilidades de la Compañía las sumas que estimen convenientes a título de fondo de reserva para hacer frente a los sucesos imprevistos, igualar los dividendos, reparar, perfeccionar y mantener las propiedades de la Compañía o para cualesquiera otros objetos, que los Directores en su absoluta discreción juzguen conducentes a los intereses de la Compañía y podrán emplear las diversas sumas así reservadas en las inversiones (no siendo acciones de la Compañía), que merezcan su aprobación, con facultad, de tiempo en tiempo, de negociar y variar esas inversiones y de enajenarlas en su totalidad o en parte, en beneficio de la Compañía y podrán dividir el fondo de reserva en los fondos especiales que juzguen oportunos, con plena facultad para emplear los valores que constituyan el fondo de reserva en los negocios de la Compañía y eso sin obligación de tenerlos separados de los demás valores.

Avisos

Ciento treinta y cuatro. — La Compañía podrá entregar un aviso a cualquier accionista ya sea personalmente o remitiendo por correo en una faja o sobre franqueado, dirigido a ese accionista a su domicilio registrado.

Ciento treinta y cinco. — Todo accionista registrado que carezca de domicilio registrado en el Reino Unido, podrá, de tiempo en tiempo, notificar por escrito a la Compañía, un domicilio en el Reino Unido, que será considerado como su domicilio registrado en el sentido de la última cláusula precedente.

Ciento treinta y seis. — En cuanto a los accionistas que carezcan de domicilio registrado en el Reino Unido, un aviso puesto en la oficina de correos, se tendrá por bien entregado a esos accionistas, pasadas las veinticuatro horas contadas desde la hora en que fué puesto en el correo.

Ciento treinta y siete. — Todo aviso que deba dar la Compañía a los accionistas o a cualquiera de ellos y que no se halle expresamente previsto por los presentes estatutos se tendrá por comunicado eficazmente si se da por medio de un aviso publicado.

Ciento treinta y ocho. — Todo aviso que deba o pueda darse por anuncio en los periódicos, deberá publicarse una vez en dos diarios de Londres.

Ciento treinta y nueve. — Todo aviso que deba darse respecto de cualesquiera acciones registradas a las cuales tengan derecho común dos o más personas, se entregará a la persona cuyo nombre figure en primer término en el registro y el aviso que se dé de esa manera, se considerará aviso suficiente, para todos los poseedores de esas acciones.

Ciento cuarenta. — Todo aviso remitido por correo se considerará que ha sido entregado en el día siguiente a aquel en que el sobre o la faja que contenía ese aviso fué puesto en el correo y para probar esa entrega, bastará demostrar que el sobre o la faja que contenía el aviso había sido debidamente dirigido y puesto en el correo.

Ciento cuarenta y uno. — Toda persona que por operación legal, transferencia u otro medio cualquiera llegue a tener derecho a alguna acción, estará obligado por cualquier aviso relativo a esa acción, que con anterioridad a la inscripción de su nombre y domicilio en el registro respectivo se haya dado en debida forma a la persona de quien deriva el derecho de poseer esa acción.

Ciento cuarenta y dos. — Todo aviso o documento entregado o enviado por correo o dejado en el domicilio registrado de cualquier accionista, en cumplimiento de lo que prescriben los presentes estatutos, aun cuando ese accionistas haya fallecido y tanto en el caso de que la Compañía tenga noticia de su muerte como en el caso contrario, deberá considerarse que ha sido debidamente comunicado y entregado, respecto de las acciones registradas o poseídas por sí solo o en unión con otras personas, hasta tanto se inscriba otra persona en lugar suyo en calidad de poseedor o poseedores de esas acciones; y esa comunicación o entrega deberá considerarse, para todos los efectos de los presentes estatutos, como una entrega o comunicación suficiente de ese aviso o documento a sus herederos, albaceas o administradores y a todas y cualesquiera personas (habiéndolas), que tengan interés común con ese accionista, en esas acciones.

Ciento cuarenta y tres. — La firma que autorice cualquier aviso que deba dar la Compañía, podrá ser impresa o escrita.

Ciento cuarenta y cuatro. — Cuando deba darse un aviso con cierto número de días de anticipación o en el caso de un aviso con otro período cualquiera, el día de la comu-

nicación del aviso a menos que se disponga otra cosa, deberá incluirse en ese número de días u otro período.

Liquidación.

Ciento cuarenta y cinco. — Si la Compañía debe entrar en liquidación y si los valores sobrantes no bastasen para reembolsar la totalidad del capital pagado, esos valores sobrantes deberán distribuirse de manera que en cuanto sea posible, las pérdidas sean sufridas por los accionistas en proporción con el capital pagado o que debiera haberse pagado sobre las acciones que los accionistas posean respectivamente al darse principio a la liquidación; pero los efectos del presente artículo no podrán perjudicar los derechos de los poseedores de acciones emitidas o poseídas bajo cualesquiera condiciones especiales.

Ciento cuarenta y seis. — Si en alguna época los liquidadores de la Compañía hicieren cualquier venta o celebrasen cualquier arreglo en conformidad con la sección ciento sesenta y uno de la ley sobre Compañías de mil ochocientos sesenta y dos, los accionistas disidentes en el sentido de dicha sección, no gozarán de los derechos que ella les confiere, sino que en lugar de ello, tendrán solamente derecho al dinero (si lo hay), que produzca la venta hecha por el liquidador de las acciones de la nueva Compañía que habría correspondido a esos accionistas disidentes si no se hubieran manifestado contrarios, después de deducidos los gastos provenientes o incidentes a dicha venta. La venta mencionada podrá verificarse del modo que el liquidador estime conveniente.

Ciento cuarenta y siete. — Las condiciones de cualquier venta o arreglo semejante o la resolución especial que la confirme, podrá disponer la distribución o adjudicación de las acciones, del dinero u otros beneficios que deban recibirse a título de compensación, de otro modo que en conformidad con los derechos legales de los contribuyentes de la Compañía y especialmente podrá concederse a cualquier clase, derechos de antelación o derechos especiales o esa clase podrá ser excluída en todo o en parte; pero, en caso que se establezca esa disposición, la última cláusula precedente no podrá aplicarse en el sentido de que en ese caso los accionistas disidentes no podrán gozar de los derechos que confiere el artículo ciento sesenta y uno de la ley sobre Compañías de mil ochocientos sesenta y dos.

Indemnización

Ciento cuarenta y ocho. — Los Directores, Directores Gerentes, los Agentes, los Revisores de Cuentas, el Secretario y demás funcionarios de la Compañía, que a la sazón lo sean y los Fideicomisarios (si los hay), que actúen en relación con cualquier asunto de la Compañía y cada uno de ellos y cada uno de sus herederos, albaceas y administradores, serán indemnizados y garantidos contra todo perjuicio con los bienes y utilidades de la Compañía, por y contra todas las acciones, costas, costos, pérdidas, perjuicios y gastos en que cualquiera de ellos o sus herederos, albaceas o administradores incurran o sufran a causa de cualquier acto practicado, consentido u omitido en el cumplimiento de su deber o de sus funciones en sus respectivos cargos o empleos, a excepción de los que ellos hayan incurrido o sufrido por su propia negligencia o falta, respectivamente, y ninguno de ellos será responsable por los actos, recibos, descuidos o faltas de otro u otros de los funcionarios, por haber intervenido en cualquier recibo a los efectos de su conformidad o por cualesquiera banqueros u otras personas a quienes se confíen o en cuyo poder se depositen dineros o efectos pertenecientes a la Compañía para segura custodia o por cualquier defecto de título que la Compañía tenga sobre cualquier propiedad comprada o por insuficiencia o deficiencia o defecto de título de la Compañía sobre cualquier valor, sobre el cual hayan sido colocados o invertidos dineros pertenecientes a la Compañía, ni por cualquier pérdida, desgracia o perjuicio resultante de cualquiera de las causas antedichas o que puedan sobrevenir en el cumplimiento de sus respectivos deberes u obligaciones o con relación a ellos, a excepción de los que provengan de su descuido voluntario o falta, respectivamente.

Nombres, direcciones y descripciones de los suscriptores de dichos estatutos

Charles Hay Walker; Great George Street 15, Westminster; Contratista de Obras Públicas.

T. J. Reeves; Great George Street 15, S. W.; Contratista de Obras Públicas.

Robert William Perks; Kensington; Palace Gardens 11; Londres W.; M. P.

F. A. Wallis; Lostiford Grove Park, Chiswicp; Gerente de Contratistas.

Charles R. Walker; St. Ann's Streatham Park; Miembro del Instituto de Ingenieros Civiles.

George Dodds Perks; Clement's Lane 9; Londres; Procurador.

A. L. Robinson; Montserrat Road 3; Putney S. W.; Amanuense.

J. R. Walker; The Rectory, Darfield; Ingeniero.

Fechado el diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — Testigo de todas las firmas que anteceden: Samuel Peck, Amanuense de los señores Fowler Percks and Co.; Clement's Lane 9; Londres E. C.; Procuradores. — Es copia fiel. (Firmado): F. Atterbury, Registrador de Sociedades Anónimas.

Yo, Harry Peter Venn, Escribano Público de la ciudad de Londres, debidamente admitido jurado y en ejercicio en dicha ciudad, por el presente certifico y doy fe de que la firma "F. Atterbury" suscrita al pie del anexo certificado de incorporación de la "C. H. Walker and Company Limited" y los certificados al pie de las copias de la escritura social, de los estatutos y de las resoluciones de dicha Compañía, también anexas, es realmente la del señor Frederick Atterbury, Registrador de Sociedades Anónimas en Londres, las que han sido suscritas por él en el día de hoy en mi presencia. Siendo necesaria una escritura de ello, yo, el precitado escribano, otorgo la presente bajo mi firma y sello notarial, para que sirva y valga donde y cuando sea necesario. — Hecha y otorgada en Londres, el día cuatro de Abril del año mil novecientos diez de Nuestro Señor. — (Firmado): H. Peter Venn, Escribano Público. — Hay un sello que dice: "H. Peter Venn, Escribano Público. Londres".

Sigue la legalización de la firma del señor H. Peter Venn, autorizada por el Canciller del Consulado de la República del Uruguay en Londres.

El infrascrito, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su registro, anotada con el número 22712. — Montevideo, Marzo 22 de 1935. — (Firmado): Félix de la María, traductor público.

Ministerio de Hacienda — Testimonio — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Señor Ministro: Thomas Andrew Hay Walker, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Rincón 412, por la Compañía "C. H. Walker and Company Limited" según testimonio de poder que en debida forma acompaño, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que solicito para la Sociedad Anónima que represento y que tiene su sede central en Londres, la personería jurídica en el Uruguay. El fin de la sucursal o agencia en este país es la explotación de piedra y arena en el establecimiento situado en Conchillas (Departamento de Colonia). El capital aproximado es de seiscientos cincuenta mil pesos. La Sociedad somete en un todo, como es obvio, los actos a realizarse en el país a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Y oportunamente procederá de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. al registro y a la publicación de los estatutos, que se acompañan legalizados y traducidos. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. Será justicia. — Otrosí digo: que solicito que, oportunamente me sea devuelto el poder que acompaño. — Thomas Hay Walker.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Informe la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Señor Ministro: Los estatutos presentados por la Sociedad "C. H. Walker Co. Ltd.", domiciliada en Inglaterra, autorizan en su artículo 20 a obtener la inscripción u otro reconocimiento legal de la Compañía en cualquier país extranjero y el poder que presenta don Thomas Andrew Hay Walker, es suficiente para obtener lo que solicita. Corresponde, pues, que se tome nota de los referidos estatutos, autorizándose su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites del caso y tomando como capital de la sucursal en el país, el de seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 650.000.00), si está de acuerdo con los balances de la Compañía — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Raúl Buela, Jefe Inspector. — Vo. Bo. L. Hughes; Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Dada la licitud de los fines de la sucursal de la "C. H. Walker and Company Limited" con sede en Inglaterra, se propone hacer funcionar entre nosotros y a la que ha asignado capital (escrito de fojas 1), puede el Poder Ejecutivo autorizar dicho funcionamiento en la forma de estilo, o sea, bajo las condiciones de que los estatutos sociales sean inscriptos y publicados como lo prescribe el artículo 407 del Código de Comercio y de que la sucursal se someta a las disposiciones legales de la República en todos los actos que en ella celebre o que en ella hayan de surtir efecto. Es entendido que se cometerá a la vez a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior que le corresponda. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Vista la gestión de la Compañía "C. H. Walker and Company Limited" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca personería jurídica para instalar una sucursal en el país. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que tiene asignado un capital de seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000 00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Compañía "C. H. Walker and Company Limited", aprobando a tal fin los estatutos presentados y reconociéndole personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales o administrativas vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo. Director de Secciones.

Señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Thomas Andrew Hay Walker, constituyendo domicilio judicial a los efectos de esta gestión en el estudio del doctor Antúña, Rincón 412, por la Compañía "C. H. Walker and Company Limited", según testimonio de poder que en debida forma acompaño a V. S. como mejor proceda, digo: que en virtud de haber sido aprobados por el Poder Ejecutivo, los estatutos que le fueron presentados y reconocido la personería jurídica, todo lo cual compruebo con el testimonio respectivo, vengo a pedir a V. S., de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se digne, previa audiencia Fiscal, disponer la inscripción y la publicación que legalmente corresponde. Será justicia. — Thomas Hay Walker. — Hugo Antuña. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — 2381. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Ernesto Mautone.

10134 — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Vistos por lo que resulta de autos —y dada la conformidad Fiscal— hágase la inscripción y publicaciones solicitadas: y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se solicitan: rubríquense los libros que presenten: devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 27 al folio 59 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 1.370.00 6728.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1935.
(Cuenta corriente) Set.4-6893-v.set.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir arroz, avena, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato, chuño, conserva de tomate, cigarrillos, cigarros toscanos, ciruelas, completo Puritas, dulce de leche, dátiles, encurtidos, difeos en cajones y en paquetes, fariña(grasa de cerdo, galletitas María y similares, garbanzos, harina en bolsas y bolsitas, maizola, orejones, porotos manteca, porotos pallares, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas, dulce de membrillo en latas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1935, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1935.
(Cuenta corriente) Set.4-6894-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26991

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás Pedro Bavosi, ha solicitado el registro de la marca
"AGUADA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6900-v.set.20.

ACTA N.o 27192

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Natalevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SAPOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6901-v.set.20.

ACTA N.o 27072

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RADIO EDISON C. X. 28"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6902-v.set.20.

ACTA N.o 27218

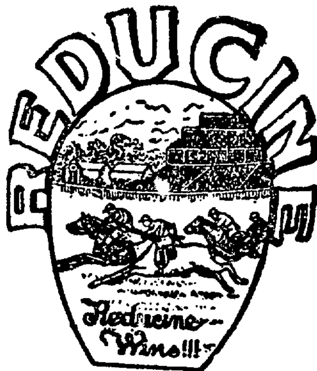
Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Leuzzi, de Montevideo, ha solicitado el registrc de la marca



"LEUZZI"
para distinguir artículos de la clase 11.a (surtidores de nafta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6911-v.set.20.

ACTA N.o 27248

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Drummond Lambert, comerciando con el nombre de "The Reducine Co.", de Dublín (Irlanda). han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6856-v.set.20.

ACTA N.o 27250

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL PUMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6857-v.set.20.

OSICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4250

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación del señor Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para grabación o reproducción sonora fotoeléctrica provisto de portafonograma cilíndrico rotativo" (adicional a la patente número 2902), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-6888-v.set.26.

ACTA N.o 4251

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación de don Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fonogramas flexibles en forma de hoja" (adicional a la patente número 2903), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-6889-v.set.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ALBERICO VILLAGRAN, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 683, y doña MARIA DELIA CAMAÑO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.set.11

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAUTRIN, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña ALINA TERREIL, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4659-v.set.11

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SAN ROMAN, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 429, y doña JOSEFINA DUIAN, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4660-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BRON, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 482, y doña LOLA SCHARFMAN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 4661-v.set.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIANO FERIA, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Robinson 3562, y doña JOSEFINA BALSA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4655-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SHROCCA, de 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Azara 3715, y doña TERESA RIVELLO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Azara 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo pará que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4644-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELINO, de 49 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4030, y doña LUISA ROSA ROSSI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4645-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIBAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrayán 15, y doña FRANCISCA VEGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4646-v.set.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MAXIMO BADO, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Durazno 2046, y doña MARIA MAGDALENA DE MARIA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Uruguay 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.set.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO M. UYTERHOEVEN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALBA ROSA BO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4649-v.set.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO W. CLOSE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2664, y doña MARIA ELISA IRIBERRY, de 23 años, soltera, peruana, domiciliada en 21 de Setiembre 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4647-v.set.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUKAS VRANJE, yugoeslavo, soltero, chofer, de 24 años, domiciliado en G. del Pino 3857, y doña JUANA NICITA, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Conciliación 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.set.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO DE LOS SANTOS, oriental, soltero, de 22 años, marino, domiciliado en J. L. Terra 3576, y doña MARIA GIACOBBE, italiana, soltera, de 22 años, domiciliada en Atanasildo Suárez 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4650 v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ADAMOLI, oriental, soltero, jornalero, de 34 años, domiciliado en Garzón 111, y doña DIAMANTINA OBELAR, oriental, soltera, de 26 años, domiciliada en Timote 4495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL AMARO, oriental, soltero, de 28 años, jornalero, domiciliado en Ascasubi 28, y doña EMA JUNCAL, oriental, soltera, de 18 años, domiciliada en Ascasubi 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4652-v.set.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Negro 1120, y doña HERMINIA SUAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4655-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTIN GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 66, y doña JUSTINA DE LEON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4654-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SALOME, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Castro 621, y doña BEATRIZ GUZMAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Castro 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4653-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROMAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4176, y doña MARIA ROSALIA GUILLERMO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4656-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVIERI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 55, y doña FRANCISCA BAENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4657-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Juan Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.4-6899-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Lucaso o Lucasso de Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.4-6864-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Bena de Bonfiglio o Buonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.4-6865-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Félix Bidondo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre del peticionante con el nombre "María" en vez de "Catalina", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Set.4-6883-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Benito Fernández con Ilda Bauzada de Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilda Bauzada de Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.00 Set.4-6903-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — En fe de ello y para constancia extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Set.4-6910-v.set.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Julio A. Piqué para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro le sigue la sociedad anónima "Helios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario. $8.00 Set.4-6875-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Moya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Set.4-6858-v.set.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Palmer Vicens (Juan). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de Juan Palmer y Luisa Lazaro en la siguiente forma: donde dice Vergé debe decir Vicens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $4.50 Set.4-6850-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernadou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-6878-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mentaste o Luisa María Mentasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-6908-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Roberto Gorlero Bacigalupi. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Roberto Gorlero Bacigalupi, domiciliado en la calle Agraciada número 2117, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se tome declaración al escribano Juan Carlos Trochón, domiciliado en la calle Paysandú 1305, y Oscar Recalde, domiciliado en la calle Uruguay 1556, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información y ordenar expedición de testimonios. — Roberto Gorlero Bacigalupi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Set.4-6855-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cobelli, emplazándose a la vez za todos los que tengan interés en ella para que dentro del término de treinta días concurran ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6877-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Varela de Otero o María Andrea Gómez de Otero o María Gómez de Otero, o María Blanco de Otero y de don Emilio Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro Agosto 27 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6904-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Boga, de Carlos Boga, de Lucía Boga de Velázquez y de Juan Manuel Boga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 2 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6905-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Pequeño de Micon y de don Dionisio Micon, a fin de que todos los que se consideren con derechoa a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6906-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paparanborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6907-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Barcelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.4-6872-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos "María Paula Silva. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la precitada María Paula Silva solicitando segunda copia de su hijuela, en virtud de haberse extraviado la primera, que le fué expedida por el escribano Juan F. Furno el 6 de Abril de 1922 y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno que le corresponde por herencia de su padre Juan Francisco Silva, situado en el paraje conocido por Molles, 5.a sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento veintiocho hectáreas, 4755 centiáreas y 54 decímetros, lindando: al Norte, con Ademar Silva; al Sud, camino vecinal que separa de campo del General Guillermo Ruprecht; al Este, la cañada del Sarandí o Infiernillo, separando de Juan Bruno Souza, y al Oeste, camino vecinal que separa de Juan Francisco Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en un periódico local y en el "Diario OOficial" expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$15.60 Set.4-6874-v.set.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se ha dictado la resolución siguiente: "Auto número 3275. — Melo, Mayo 7 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Jaime Costa. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren con derecho como acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Jesús López Martínez, el cual resultó electo en el sorteo. Y en mérito a que el fallido pueda ignorar la presente gestión, lo cual lo imposibilitaría para cumplir la exigencia legal que se refiere a la propuesta de fianza, concédesele por equidad un plazo de quince días para que se expida al respecto, señalándose a tal fin la suma de seiscientos pesos como monto de la fianza a prestarse, librándose los despachos que fueren necesarios. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravis, Actuario". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, siento el presente. — Melo, Junio 5 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Nota. — Se hace constar que habiéndose negado aceptar el cargo para el que fué designado el señor Jesús López Martínez, y siendo aceptada su renuncia, el Juzgado procedió al nombramiento de nuevo Síndico, previo sorteo de práctica, recayendo el mismo en la persona del señor Juan José Sasiain, recabándose la aceptación correspondiente. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$40.80 Set.4-6873-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Barbato o Félix Antonio Barbato, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 20 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

$5.50 Set.4-6887-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña María del Carmen Lezcano para que comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho y a constituir domicilio legal en los autos sucesorios de don José Antonio Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Set.4-6909-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echeverría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Dámasa Esquiros de Gavirondo o Gabirondo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$5.20 Set.4-6862-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cano Muela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Set.4-6868-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Freitas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Set.4-6886-v.set.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio E.

Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 33 esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 10 de Octubre del corriente año, a las 14 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.75 Set.4-6870-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guglielmone de Bisio para que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.4-6871-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa García de González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.4-6884-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Claudia Acosta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Murs de Acosta y las de nacimiento de Severo, Mauricia y Claudia Acosta: donde dice Jacinta Carpio de Acosta, Murzó, Mursú y Mursu debe decir, respectivamente, Jacinta Murs de Acosta, y Murs, por ser los verdaderos apellidos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.4-6869-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.4-6885-v.set.14.

ANDRES LAPIDO

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Angela Antonini de Castiglioni", se hace saber al público que el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 7.533.32, de un solar de terreno con sus edificios, arrimos, medianerías, afirmado y caño maestro todo satisfecho, teniendo su suelo trescientos catorce metros setenta y seis decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 7 metros 38 centímetros al frente al Este, a la calle Victoria, entre las de Canelones y Charrúa, designándose actualmente la puerta de las construcciones con el número 1175; 42 metros 815 milímetros en el costado Norte, lindando con el resto del solar 12; 42 metros 81 centímetros al Sud, confinando con don Luis Castiglioni, y en la línea del fondo, al Oeste, 7 metros 31 centímetros, limítrofe con la sucesión Alonso siendo lo deslindado parte del solar 12 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Senen Rodríguez, de 9 de Mayo de 1894. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y honorarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien se encuentra empadronado con el número 22753; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Guadalupe 1221.

$34.50 Set.4-6879-v.set.20.

REMO MANCINI

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navasques y otro", el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto, designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectareas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Oficina del rematador: Rincón 696. — U. T. E. 8-71.78.

$60.00 Set.4-6876-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República, Sucursal Melo, con Venancio Pellejero Costa. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el Alguacil, se procederá al remate del inmueble que a continuación se expresa: una fracción de campo empadronada con el número 5402, situada en Tacuarí, 10.a sección de este Departamento, que consta según mensura practicada por el agrimensor Eduardo Mullin, en Diciembre del mil novecientos veintidós y Junio de mil novecientos veinticuatro, de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil novecientos dieciséis centiáreas ochenta y cinco decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Matilde Hoyo; por el Este, campos de Cipriano Tavarez Oliveira y de Octavio Fortunato Oliveira; por el Sur, campo del mismo Octavio Fortunato; y por el Oeste, campos de Alberto C. Mullin, de la sucesión Lemos y de la sucesión Granda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y demás son de cuenta del comprador. 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con ochenta centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente en Melo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.4-6859-v.set.20.

JUAN LACRAMPE

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Montevideo, en autos caratulados "Pedro Mari contra Cupertina Acosta de Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del inmueble a venderse, se procederá por el martillero designado en autos, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble número cuarenta y seis, empadronado con el número un mil setenta y siete y compuesto, según títulos, de una superficie de mil quinientos noventa y siete metros, con treinta y cinco decímetros, lindantes: al Norte, con la sucesión de Víctor Lorente (hoy Numa Olive); al Sur, da frente a la calle Rincón; al Este, con María Pus de Lucero, y al Oeste, con Francisco Alfaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 31 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$24.00 Set.4-6882-v.set.20.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día martes diecisiete de Setiembre entrante, el martillero don Juan Carlos Schweizer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá al remate de los muebles, útiles y demás existencias pertenecientes al fallido Mario Velásquez. El remate comenzará a la hora quince de dicho día, pudiendo proseguirse en los días y horas hábiles que fueren necesarios hasta la terminación del mismo, los que se han habilitado al efecto. Se previene: a) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; b) Que los compradores en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el importe total de la misma; y c) Que éste se llevará a cabo en el lugar que ocupaba actualmente la joyería "El Rubí", calle 18 de Julio esquina Vizconde de Mauá. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.00 Set.4-6861-v.set.14.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes dieciséis del entrante mes de Setiembre de tres a cuatro de la tarde y en el local situado en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, el rematador don Juan Carlos Schweizer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: a) Un motor completo, con un generador, correas, etc., a gas oil "Crossley", de 14.16 H. P., número 100260; en $ 1.000.00; b) Una máquina de proyectar películas, eléctrica, "Gaumont", número 23589; en $ 200.00; c) Un autopiano "Kohler y Campbell", en $ 1.000.00; c) Ciento ochenta sillas de madera, en $ 270.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los muebles se encuentran a disposición de los interesados, en el local nombrado anteriormente. Este remate ha sido decretado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Alejandro Baladao. Ejecución de prenda industrial". — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.00 Set.4-6860-v.set.14.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales contra Marcos Schulkin. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 20 del entrante mes de Setiembre, de 15 a 16 horas y en el local de la calle 8 de Octubre y Coronel Pinilla, se procederá a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "Jhonson" de siete pie, avaluada en la suma de $ 200.00, y un camioncito marca "Ford", empadronado con el número 1696, avaluado en $ 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el 5 o|o de comisión al rematador. — Paysandú, Agosto 30 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.00 Set.4-6883-v.set.14.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta; 2.o Inventario, balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, cuatro suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — E. Gil Pereira, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$6.00 Set.4-6881-v.set.14.

DIARIO OFICIAL ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMO CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Agosto de 1935

Trámite administrativo—Durazno, Hermenegildo Prieto, cuenta. Durazno, escribano don Filemón E. Revello, revisación de su protocolo correspondiente al año 1934. Treinta y Tres, escribano don Pedro Méndez Vallony, revisación de su protocolo correspondiente al año 1934. Treinta y Tres, revisación del protocolo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia correspondiente al año 1934. Carabajal Sabino, denuncia. Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó, informe. Carbalho Viñoly Carmelo F., jubilación. Serorena Pedro, jubilación. Soriano, depósitos judiciales. Antecedentes sobre cumplimiento de las acordadas de fechas 23 de Octubre de 1880 y 7 de Setiembre de 1925. Montossi Luis Abdón y otros, exhorto. Piegas Mello Breno y otro, exhorto. Juzgado de Paz de la 7.a sección de Río Negro, solicitud. Río Negro, antecedentes relativos a una denuncia. Florida, José Albano, cuenta. Presidencia de la República, mensaje sobre expedición por los Jueces de distrito de certificados de probreza. Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, queja. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, solicitud. Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, licencias. Arturo Verde, jubilación. Antúnez Antonio C., título de procurador.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 28.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 5.

Asuntos contenciosos — Trámite: Empresa puerto del Sauce.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 49; telegramas, 5; mensajes, 8; cuadernos de protocolo revisados, 19; rubricados, 19; legalizaciones de firmas de escribano recibidas, 5; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 75.— José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno.

Días 17 y 19 de Agosto

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Pedro Cuoco.

Trámite — Fisco con Ceferino Silva. Municipio de Montevideo con Berroa Joaquín. Fisco con Elías Gabriel y otros. Municipio de Montevideo con Silvestre Rossi. Fisco con Agustín Sbárbaro. Municipio de Montevideo con Caraciola Castro. Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías. Municipio de Montevideo con Adolfo Zanusch. Dirección General de Impuestos Directos con María H. Bordagorry de Assuncao. Dirección General de Impuestos Directos con Bernardo J. Núñez. Fisco con Feliciano Rodríguez. Municipio de Montevideo con Angel Figueredo. Fisco con Alendro Antuña y otros. Carolina y Leopoldina Parsons con Fisco. Pedro Bonn con la Caja de Jubilaciones Civiles. Estado con Compañía Uruguaya de Obras Públicas. Fisco con Piñón y Cía. Otis Elevator y Cía. Fisco con Seré Héctor A. Estado con Victorino Vitelli. Juan M. Acuña con Fisco. Municipio de Montevideo con Juan Toledo. Dirección General de Impuestos Directos con María Rojas de Jaurena. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Elvira Scanavagno de Parodi. Fisco con Barreto de Fernández María. Municipio de Montevideo con Victorio Sanguinetti. Diez providencias reservadas. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo. Oficio del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. Oficio de la Contaduría General de la Nación. Oficio del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 20 y 21 de Agosto de 1935

Interlocutorias — Bonilla de Deanessi con Fisco. Viera Claudio con Fisco.

Trámite — Fisco con Barbato Andreoli y otros. Juan Giró con Fiscó. Fisco con Eugenio Tagliafico. Vila Gazol con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Barreto de Fernández Juana. Municipio de Montevideo con Eloy de León. Fisco con Erosa Castell y Fernández. Municipio de Montevideo con Martina Pozzi de Brivio. Municipio de Montevideo con Bartolomé Faridone. Municipio de Montevideo con José Valle. Municipio de Montevideo con Alberto V. Ardoy. Municipio de Montevideo con Julio Deus. Municipio de Montevideo con Carlos Garrone. Fisco con Martín H. Tasende y Sociedad San Vicente de Paul. Dirección General de Impuestos Directos con Mauro George. Fisco con Arzeno Elvaro E. Staudt y Compañía con Fisco. Staudt y Compañía con Fisco. Fisco con Bascou y Compañía. Municipio de Montevideo con Poggi Juan. Dirección General de Impuestos Directos con Miguel Denegri. Dirección General de Impuestos Directos con María Rojas de Jaurena. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con María Elena Soria de Velazco. Municipio de Montevideo con Juan Martínez. Pereira de Arrieta María M. con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Piñeiro Onofre. José Ferrari Matta con Caja de la Industria. Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Nelly Velázquez y otro. Ocho providencias reservadas. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 20 — Trámite — Meletti Julio contra Mari Nogueira. M. Amaro de Villafán María contra Santiago Villafán. Piñeyro Orosmán, sucesión. Durán Pratasio, exhorto del Juzgado Letrado de Menores. Iañez Santiago. Núñez Antonio. Giuffra Angela. Argueso Adelaida contra Celestino González. Banco Hipotecario contra José Brandon. Guelmo Braulia contra Ramón García. Bentos Eleuterio. Taucalas Miguel y Jorge. Gadea Sebastiana contra Cayetano Dalto. Galván Evangeli contra C. Gómez Vieras. Chiarlone Laura contra Juan Lupo Berreta. Beson Carmen contra Fabián Corrales. Avallone Luis, sucesión. Martegani Cayetano, sucesión. Blanco Ema contra María Vera. Callerizo Marcos contra Isabel R. de Cumbrao. Fontana Delia contra José Dávila Santos. Pifaretti Segundo contra Federico Gisulfo. Beunza de Giannastasio María Olga. Bergolo Alberto. Peri Arturo Evaristo contra Teresa García. Fassiolo Romeo Antonio. Solari María contra Felipe Orsi. Fandiño Antonio. Smeigel Juliana contra Luis Ten Heover. Gelman Anita contra Zacarías Rotzain. Prietti de Rossell María contra Carlos Rossell. Cabral Isabel contra Cayetano Badino. Aricet Luscan Natividad Josefina contra Enrique Ramos Lungo. Adduino Antonio contra sucesión Rafael Marasco. Vieira Julio César. Delbene Pinasco Pablo. García Natividad contra José Calviño. Vulgnoli Rosa contra Manuel Medina Mederks. Papaleo de Bosco María Rosa sucesión. Ellauri de Nébel Francisca. Servetto Antonio Bartolomé.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Dos. — —César Más de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 1934.

Lavalleja

1.a Sección — Manuel Quirque, oriental, viudo, con Flora Estefana Huelmo, oriental, soltera.

Luis Díaz, oriental, soltero, con Piedad Bayarrea, oriental, soltera.

Enrique Philippi, mejicano, soltero, con Irma Alejandrina Gortari Dartayete, oriental, soltera.

Ubaldo Gabino Alario, oriental, soltero, con Evangelista Salomé Rodrigo, oriental, soltera.

Antonio Castillo, oriental, soltero, con con Teresa Victoria Annibali, oriental, soltera.

Basilio Manuel Carbajal, oriental, soltero, con Everilda Barrera, oriental, soltera.

Cosme Riera Muniz, oriental, soltero, con María Angela Almada, oriental, soltera.

Juan Prando, oriental, viudo, con Delfina Pereira, oriental, divorciada.

José Arriola, oriental, soltero, con Jesusa Concepción Arce, oriental, soltera.

Urbano María Goñi, oriental, soltero, con Delia Pereira, oriental, soltera.

Genaro Eulaio López, oriental, soltero, con Fulgencia Angela Vicconti, oriental, soltera.

Luis Petino Favote, oriental, soltero, con Blanca Rosa Puye, oriental, soltera.

Raymundo Angel Ambrosio Machado, *oriental, soltero, con Magdalena Churi,* oriental, soltera.

Francisco Cárpena, oriental, soltero, con María Esther Aboy, oriental, soltera.

Gregorio Reyes, oriental, soltero, con Sofía Hernández, oriental, soltera.

5.a Sección — Casimiro Aparicio Orrego, oriental, soltero, con Rufina Angélica Acosta, oriental, soltera.
Félix Severino García, oriental, soltero, con Rosa Lorenzo, oriental, soltera.
Probo González, oriental, soltero, con Carmen Rodríguez, oriental, soltera.
Venancio Martín Patroni, oriental, soltero, con Teófila Vera, oriental, soltera.

Maldonado

Modesto Silvera, oriental, soltero, con Ramona Nonata Olivera, oriental, soltera.
Gabriel Méndez, portugués, soltero, con Balbina Silvana Cruz, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Carlos Nicolás Silva, oriental, soltero, con Jovita Evangelia Benítez, oriental, soltera.
Ambrosio L. Ripoll, oriental, soltero, con Guillerma Alfaro, oriental, soltera.
Alfredo R. Cal, oriental, soltero, con Eugenia Ocampos, oriental, soltera.
Teófilo Gilberto Cattalurda, oriental, soltero, con Milka Isabel Píriz, oriental, soltera.
Florentino Plada, oriental, soltero, con Julia Justina Núñez, oriental, soltera.
Epitacio Arrutti, oriental, viudo, con Elena González, oriental, viuda.
Benito Robaina, oriental, soltero, con Ambrosia Benavídez, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Bernardo Bulanti Ríos, oriental, soltero, con María Celia Bico, oriental, soltera.
Juan Molina, oriental, soltero, con Guillerma Seferina Pérez, oriental, soltera.
Juan José Molinelli, oriental, soltero, con Juana Tempone, oriental, soltera.
Hugo Juvenal Antúnez, oriental, soltero, con María Elena Canziani, oriental, soltera.
Zoilo Paíz, oriental, soltero, con Blanca Cano, oriental, soltera.
Alcides Ribeiro, oriental, soltero, con Imelda Moreira, oriental, soltera.
Luis María Vanzini, oriental, soltero, con Dinora Esther Chaines, oriental, soltera.
Gualberto José Bisio, oriental, soltero, con Odila Agueda Chéchile, oriental, soltera.
Constancio Correa, oriental, soltero, con Braulia de los Santos, oriental, soltera.
Alejo Paredes, oriental, viudo, con Angela María Sarlo, oriental, soltera.
José Ignacio Ardanaz, oriental, soltero, con María Luisa Arnaud, oriental, soltera.
Augusto Gutiérrez, brasileño, soltero, con Aída Esther Banegas, oriental, soltera.
José Mena Tejeiro, oriental, soltero, con María Antonia Cunha, oriental, soltera.
Alvar Benito Colombo, oriental, soltero, con María Zulema Castro, oriental, soltera.
Juan Rosa Toniolo, oriental, soltero, con María Esther Lauría, oriental, soltera.
2.a Sección — Valeriano Blanco, oriental, con Elisa Cayetana Alvarez, oriental.
Luis Nemesio Ferrari, oriental, con Ana Margarita Henning, oriental.

Río Negro

1.a Sección — Manuel Delmiro, soltero, oriental, con Felicia Margarita Antivero, soltera, argentina.
Manuel Evaristo Miller, soltero, oriental, con Lina María Espina, soltera, oriental.
Francisco Angel Dellamano, soltero, oriental, con Esther María Lagarreta, soltera, oriental.
Saba Luis Massey, soltero, argentino, con Luisa Miller, soltera, oriental.
Francisco José Agostini, soltero, oriental, con María Angélica Lucrecia Ruíz, divorciada, oriental.
Juan Carlos Bayeto, soltero, oriental, con María Elia Ruggia, soltera, oriental.
Pedro Avelino Cichero, soltero, oriental, con María Dora Rodríguez, soltera, oriental.
Gabriel Alegre, soltero, oriental, con Ema Gutiérrez, soltera, oriental.
Jacinto Bilbao, soltero, oriental, con Esperanza Acosta, soltera, oriental.
Ambrosio Juan Bautista Vezzoso, soltero, oriental, con Emma Delia Tihista, soltera, oriental.
4.a Sección — Victorio del Curto, argentino, soltero, con Donata Silvestre Montesano, oriental, soltera.
Rolando Atanasio Siri, oriental, soltero, con Margarita Vera, oriental, soltera.
Gregorio Benito Arbelo, oriental, soltero, con Filomena Ramona Bustamante, oriental, soltera.
Elías Gonzaga Centurión, oriental, soltero, con Angélica Matilde Moreno, oriental, soltera.
Telésforo Alvarez, oriental, soltero, con Julia Esther Carranza, oriental, soltera.
José Máximo Taramascio, oriental, soltero, con Angela Varietti, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de Agosto de 1935

Manuel Deza, español, 42 años, casado, H. Maciel.
Antonio Machi, oriental, 16 meses, Vilardebó 1034.
Cristina Otero de Gere, española, 46 años, casada, Belgrano sin número.
Josefina Tremoleras de Soler, oriental, 68 años, viuda, Patria 1546.
Gabino Cabrera, oriental, 48 años, soltero, H. Maciel.
Eneldo Feo, oriental, 45 años, soltero, H. Maciel.
Felicia Silva de Fontán, oriental, 62 años, viuda, H. Vilardebó.
María del Carmen Rodríguez, oriental, 6 meses, Estrella del Norte 1883.

Día 30 de Agosto de 1935

Prudencia Martínez de Castillo, oriental, 73 años, viuda Cotopaxi 3981.
Dolores Albredo de Barreiro, española, 52 años, viuda, República 2031.
Ada Luisa Petraglia, oriental, 8 meses, General Flores 2392.
Juan Francisco Veglione, oriental, 21 años, soltero, General Flores 2392.
Adela Papini, oriental, 15 meses, Lisboa 20.
Romana Pérez de Páez, oriental, 73 años, viuda, Gronardo 3312.
Rufino Mora, oriental, 58 años, casado, H. Areco 7.
Rafael Arcángel de Correa y Dhuhalde, oriental, 57 años, casado, F. Rodríguez 3077.
José Lonsarick, austriaco, 70 años, soltero, H. Pasteur.
Bernabela Carrión, oriental, 68 años, soltera, H. Pasteur.
Luisa Abelli de Soldatti, italiana, 85 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Matilde Estefanía Fernández, oriental, 85 años, soltera, H. Maciel.
Rosa Rosso, oriental, 60 años, soltera, Pereyra 3106.
Mario Alonso Arizaga, oriental, 15 años, soltero, San Martín 2444.
Estela González de Pelaez, oriental, 45 años, viuda, H. Maciel.
Adolfo Linardi Vallve, oriental, 32 años, casado, Pedro Berro 854.
Adriana Amalia Sourbadere de López, oriental, 54 años, viuda, Santiago de Chile 1304.
Antonio Allegue, español, 61 años, viudo, H. Maciel.
Luisa Campiglia, oriental, 40 años, soltera, Colorado 1081.
Erema Pereira de Roca, oriental, 32 años, casada, H. Italiano.
María Lungo de Guzzo, italiana, 104 años, viuda, F. Soca 1489.
Fernando Andrés Rases, oriental, 62 años, casado, Canelones 1262.
Nelson Mosquera, oriental, 19 meses, H. P. Visca.

Día 31 de Agosto de 1935

Francisca G. de Laitallade, española, 71 años, viuda, G. Flores 3092.
Gumersinda Failache, oriental, 25 años, soltera, La Paz 1942.
Luis Alberto Leal, oriental, 40 años, casado, H. Maciel.
Ventura Sosa, oriental, 47 años, soltero, Emancipación 4136.
Angel Larrosa, oriental, 6 meses, Petain 43.
Guzmán González, oriental, 52 años, casado, Bulevar Artigas 1902.
Miguel Prassesco, italiano, 77 años, viudo, Dr. Pena 479.
Inés María Teresa Pareja Silveira, oriental, 8 meses, 19 de April 3365.
Elida Picco de Baltar, argentina, 24 años, casada, Dr. Pena 4511.
Loreley Cosezzi, oriental, 20 meses, Avenida Peñarol sin número.
Luisa Ugarteburú Velazco, española, 58 años, casada, Gral. Garzón 2808.
Juan Aguerre, francesa, 72 años, casada, Cotagaita 9.
Emilio Porro, italiano, 54 años, soltero, H. Maciel.
Graciana Seluja de Mauri, turca, 40 años, casada, Avenida Italia sin número.
Francisco Chappacase, italiana, 76 años, casado, Chaná 1959.
Jacinta Victorica de Carbajal, oriental, 78 años, viuda, Buenos Aires 424.
Julia Baena de Scaglia, oriental, 76 años, viuda, 18 de Julio 1443.
José García, oriental, 42 años, soltero, Dante 2181.
Amelia Verga de Rodríguez, italiana, 77 años, viuda, Gabriel A. Pereira 2789.
Eustaquio Carbajal Arrieta, oriental, 21 años, soltero, Larrañaga 4592.
Juan Benítez, oriental, 49 años, soltero, H. Maciel.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.